Bogotá, 06 de Marzo de 2018

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Guia No...A261435

278

16

Respetuosamente al Señor(a) Juez 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. A261435 del 28 de Febrero de 2018 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 291 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **5 de Marzo del 2018** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA **No.** 2017-0933
De: INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS /CESIONARIO DE GRANAHORRAR/ **contra** JULIO ROBERTO QUIMBAY GOMEZ, MARTHA HELENA FLOREZ BERNAL

Destinatario: MARTHA HELENA FLOREZ BERNAL
Dirección de destino: CALLE 80A # 112-35 DIRECCION CATASTRAL Y/O CALE 79 # 112B-35 APTO 102 TORRE 13 CIUDADELA COLSUBSIDIO
Ciudad: BOGOTA. D,C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

El citatorio fue recibido por: SELLO DE RECIBIDO
Identificado con la C.C. o Placa No. : . **Teléfono**: .
Fecha realizada la gestión: 5 de Marzo del 2018 **Hora**: 09:42

Esta Certificación se expide a los 06 días del mes de Marzo del 2018

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011
DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

279

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ
NoA261435

FECHA DE ENVIO	DD	MM	AA

REMITENTE

NOMBRE

DIRECCIÓN | CIUDAD

DESTINATARIO

NOMBRE

DIRECCIÓN | CIUDAD

Artículo		OFICIO ☐	PROCESO No.
ANEXOS DEMANDA ☐	AUTO ADMISORIO ☐	MANDAMIENTO DE PAGO ☐	
Fecha Autos		Asesor	
Enviado por		VALOR:	

Recibido a Satisfacción por 28 FEB 2018

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

C.C.		Placa			
Fecha	DD	MM	AÑO	HORA	NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCION

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se traslado
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL 312 330 44 92

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

280

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Tèlefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTER

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ
No A261435

FECHA DE ENVIO 28 / 02 / 18

REMITENTE
NOMBRE: Jorge 57 C M.
DIRECCIÓN:
CIUDAD: BOGOTA

DESTINATARIO
NOMBRE: Martha Helena Florez Bernal.
DIRECCIÓN: Calle 80-A. # 112-35.
Calle 79 # 112-B-35 Colsubsidio Apt. 107. Torre 13
CIUDAD: BOGOTA

Artículo: 291.	OFICIO	PROCESO No.: 2017-0937	
ANEXOS DEMANDA	AUTO ADMISORIO	MANDAMIENTO DE PAGO	
Fecha Autos: 31 Oct. 2017		Asesor: Leu / A	
Enviado por: Jorge F. Gomez		VALOR: 8.000	

Recibido a Satisfacción por:
7 cuelos

C.C.	Placa	Teléfono

Fecha	DIA	MM	AÑO	HORA	NOTIFICADOR
	5	3	18	962	

MOTIVO DE DEVOLUCION
- [ ] No existe Dirección
- [ ] Dirección Incompleta
- [ ] Traslado Destinatario
- [ ] Destinatario desconocido
- [ ] No trabaja en la empresa
- [ ] La empresa se traslado
- [ ] Se rehusaron
- [ ] Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 312 330 44 92

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

281

JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Edificio Hernando Morales Molina
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso: 11

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 291 DEL C.G. DEL P

Señor,

Nombre: MARTHA HELENA FLOREZ BERNAL

Dirección: Calle 80 A No. 112 - 35 (dirección Catastral) y/o Calle 79 # 112 B- 35
URBANIZACIÓN CIUDADELA COLSUBSIDIO
Apartamento: 102
Torre: 13

DD / MM / AAAA

Ciudad: Bogotá D.C. ____/____/_____

Servicio Postal Autorizado

No. Del proceso	/	**Naturaleza del Proceso**	/	**Fecha de Providencia**
2017-0933	/	Ejecutivo con Garantía Hipotecaria	/	31 de Octubre de 2017

Demandante	/	**Demandados**
INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS (CESIONARIO DE GRANAHORRAR)	/	JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ MARTHA HELENA FLOREZ BERNAL

Sírvase comparecer a este despacho judicial de inmediato ___ o dentro de los 5_x__ 10___ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte interesada

28 FEB 2018

_____
Nombres y apellidos

Diego Fernando Gómez Giraldo
Nombres y apellidos

_____
Firma

_____
Firma

28/02/18
Carrera 6.

Bogotá, 06 de Marzo de 2018

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Guia No...A261433

282

16

Respetuosamente al Señor(a) Juez 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. A261433 del 28 de Febrero de 2018 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 291 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **5 de Marzo del 2018** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA **No.** 2017-0933
De: INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS /CESIONARIO DE GRANAHORRAR/ **contra** JULIO ROBERTO QUIMBAY GOMEZ, MARTHA HELENA FLOREZ BERNAL

Destinatario: JULIO ROBERTO QUIMBAY GOMEZ
Dirección de destino: CALLE 80A # 112-35 DIRECCION CATASTRAL Y/O CALE 79 # 112B-35 APTO 102 TORRE 13 CIUDADELA COLSUBSIDIO
Ciudad: BOGOTA. D,C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

El citatorio fue recibido por: FIRMA DE RECIBIDO
Identificado con la C.C. o Placa No. : . **Teléfono**: .
Fecha realizada la gestión: 5 de Marzo del 2018 **Hora**: 09:42

Esta Certificación se expide a los 06 días del mes de Marzo del 2018

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011
DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTER

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ
No A261433

FECHA DE ENVIO	28 - 02 - 2018

REMITENTE

NOMBRE	Jorge St. C M.
DIRECCIÓN	CIUDAD BOGOTA.

DESTINATARIO

NOMBRE	Julio Roberto Quimbay Gomez
DIRECCIÓN	Calle 80-A # 112-40 Calle 79 # 112-B-35
CIUDAD	Bgta

Artículo		OFICIO	PROCESO No. 2017-0933
ANEXOS DEMANDA	AUTO ADMISORIO	MANDAMIENTO DE PAGO	
Fecha Autos 31 Oct. 2017		Asesor 16	
Enviado por Diego F. Gómez		VALOR 8.000	

Recibido a Satisfacción por: Apto 101 Tome 3 7 cuo
05 MAR 2018

C.C.	Placa	Teléfono

Fecha	DD MM AA	NOTIFICADOR
	5 3 18	912

MOTIVO DE DEVOLUCION

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se traslado
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 312 330 44 92

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No A261433

204

FECHA DE ENVIO	DD	MM	AÑO
	25	10	2017

REMITENTE

NOMBRE: 17 C M.

DIRECCIÓN:

CIUDAD: BOGOTA

DESTINATARIO

NOMBRE: Julio Roberto Quimbay

DIRECCIÓN: O A B 112

CIUDAD: Cali 79 112 B

Artículo		OFICIO ☐	PROCESO No. 2017 - 093
ANEXOS DEMANDA ☐	AUTO ADMISORIO ☐	MANDAMIENTO DE PAGO ☐	
Fecha Autos: 21 Oct 2017		Asesor: 16	
Enviado por: [illegible]		VALOR: 5000	

Recibido a Satisfacción por

28 FEB 2018

C.C.	Placa	Teléfono

Fecha	DD	MM	AÑO	HORA	NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCION

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario des
- ☐ No trabaja en la
- ☐ La empresa se t
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otros

AS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 312 330 44 92

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

285

JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Edificio Hernando Morales Molina
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso: 11

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 291 DEL C.G. DEL P

Señor,

28 FEB 2018

Nombre: JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ

Dirección: Calle 80 A No. 112 - 35 (dirección Catastral) y/o Calle 79 # 112 B- 35
URBANIZACIÓN CIUDADELA COLSUBSIDIO
Apartamento: 102
Torre: 13

DD / MM / AAAA

Ciudad: Bogotá D.C. ____/____/_____

Servicio Postal Autorizado

No. Del proceso	/	**Naturaleza del Proceso**	/	**Fecha de Providencia**
2017-0933	/	Ejecutivo con Garantía Hipotecaria	/	31 de Octubre de 2017

Demandante	/	**Demandados**
INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS (CESIONARIO DE GRANAHORRAR)	/	JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ MARTHA HELENA FLOREZ BERNAL

Sírvase comparecer a este despacho judicial de inmediato ___ o dentro de los 5_x__ 10___ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte interesada

28 FEB 2018

_____
Nombres y apellidos

Diego Fernando Gómez Giraldo
Nombres y apellidos

_____
Firma

_____
Firma

28/02/18

Bogotá, 20 de Marzo de 2018

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Guia No ... A262149

16

286

Respetuosamente al Señor(a) Juez 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que por el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. A262149 del 14 de Marzo de 2018 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 292 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **15 de Marzo del 2018** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA **No.** 2017-0933
De: INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS /CESIONARIO DE GRANAHORRAR/ **contra** JULIO `OBERTO QUIMBAY GOMEZ, MARTHA HELENA FLOREZ BERNAL

Destinatario: MARTHA HELENA FLOREZ BERNAL
Dirección de destino: CALLE 80A # 112-35 Y/O CALLE 79 # 112B-35 APTO 102 TORRE 13
Ciudad: BOGOTA. D,C.

Con los siguientes Anexos: AVISO Y MANDAMIENTO DE PAGO

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO.

El aviso fue recibido por: SELLO DE RECIBIDO
Identificado con la C.C. o Placa No. : . **Teléfono**: .
Fecha realizada la gestión: 15 de Marzo del 2018 **Hora**: 10:35

Esta Certificación se expide a los 20 días del mes de Marzo del 2018

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
DIANA PEREZ UNDY
FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTER

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No A262149

287

FECHA DE ENVIO	14	03	18

REMITENTE

NOMBRE Jurgd 57. C. M.

DIRECCIÓN

CIUDAD BOGOTA

DESTINATARIO

NOMBRE Martha Helena Florez Bernal

DIRECCIÓN Calle 80 A # 112-35. Y O. Calle 79 - # 112-B-35.

CIUDAD Bgta.

Artículo 292	OFICIO	PROCESO No. 2017 0933	
ANEXOS DEMANDA	AUTO ADMISORIO	MANDAMIENTO DE PAGO X	
Fecha Autos 31 Oct. 2017		Asesor 16	
Enviado por Dieg F. Gomez		VALOR: 8.500	

Recibido a Satisfacción por

Apto. 107. Torre B. Ciudad Colsubsidio Acerolos

C.C. | Placa | Teléfono

Fecha 15 | 3 | 18 | 10:35 | NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCION

- [ ] No existe Dirección
- [x] Dirección Incompleta
- [ ] Traslado Destinatario
- [ ] Destinatario desconocido
- [ ] No trabaja en la empresa
- [ ] La empresa se traslado
- [ ] Se rehusaron
- [ ] Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 79.461.318-3 - CEL: 312 330 44 92

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTER

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 262149

208

FECHA DE ENVIO	10	07	18

REMITENTE

NOMBRE

DIRECCIÓN | CIUDAD

Artículo	OFICIO ☐	PROCESO No.

ANEXOS DEMANDA ☐ AUTO ADMISORIO ☐ MANDAMIENTO DE PAGO ☐

Fecha Autos	Asesor
Enviado por	VALOR:

DESTINATARIO

NOMBRE

DIRECCIÓN

CIUDAD

Recibido a Satisfacción por

C.C. | Placa | Teléfono

Fecha	DD	MM	AÑO	HORA	NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCION

- ☐ No existe dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa cerró o trasladó
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otros

MAR 2018

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL. 312 330 44 92

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo
gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

259

JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Edificio Hernando Morales Molina
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso: 11

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ARTÍCULO 292 DEL C.G. DEL P

Señor,

14 MAR 2018

Nombre: MARTHA HELENA FLOREZ BERNAL

Dirección: Calle 80 A No. 112 - 35 (dirección Catastral) y/o Calle 79 # 112 B- 35
URBANIZACIÓN CIUDADELA COLSUBSIDIO
Apartamento: 102
Torre: 13

DD / MM / AAAA

Ciudad: Bogotá D.C. ____/____/_____

Servicio Postal Autorizado

No. Del proceso	/	**Naturaleza del Proceso**	/	**Fecha de Providencia**
2017-0933	/	Ejecutivo con Garantía Hipotecaria	/	31 de Octubre de 2017

Demandante	/	**Demandados**
INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS (CESIONARIO DE GRANAHORRAR)	/	JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ MARTHA HELENA FLOREZ BERNAL

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 31 de Octubre de 2017, en el cual se profirió mandamiento en su contra X admitió la demanda u ordena citarlo _____.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENTE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO X, AUTO ADMISORIO ___ DE LA DEMANDA ___. 14 MAR 2018

Responsable:

DIEGO FERNANDO GÓMEZ
APODERADO

284

290

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No. 2017-00933

Se decide el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por el demandante, contra la providencia proferida el 4 de octubre de los corrientes.

Revisadas nuevamente las actuaciones advierte el Despacho que asiste razón al censor, como quiera que en efecto se subsano la falencia advertida en el auto inadmisorio, adjuntándose la cesión de la hipoteca otorgada por Central de Inversiones S.A., a favor Compañía de Gerenciamiento de Activos Ltda suscita por Maritza Sastoque Fragoso y Marco Eliecer Peralta, quienes actúan como representantes legales de las referidas sociedades, por ende, carece de objeto allegar la escritura pública mediante la cual se confirió poder general a María Andrea Gómez Villarraga para actuar como mandataria de la cedente, pues la misma fue reemplazada en su integridad.

Finalmente, comporta decir que de la certificación visible a folios 228 al 230 se advierte las facultades conferidas a Alberto Laverde Enciso y Jairo Villegas Isaza, para actuar en representación del Banco BBVA Colombia, según consta la escritura pública No. 5256 del 3 de junio de 2010, por tanto, no hay lugar a solicitar dicho instrumento, por lo que lo ajustado a derecho es del caso revocar la providencia objeto de censura, y denegar el recurso subsidiario por sustracción de materia.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR el proveído del 4 de octubre de 2017, por las razones precedentemente expuestas.

14 MAR 2018

SEGUNDO: LIBRAR mandamiento por la vía Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real de Mínima Cuantía de **INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS SAS cesionario de GRANAHORRAR** contra **JULIO ROBERTO QUIMBAY**

Scanned by CamScanner

GÓMEZ y MARTHA HELENA FLORES BERNAL, al tenor de los artículos 422, 430 y 468 del C.G.P., por las siguientes cantidades:

1. 61.335.9241 UVR convertidas según su equivalencia en pesos al 15 de octubre de 2016 la suma de $14.878.905,27 por concepto de capital insoluto, y los intereses en mora causados desde la presentación de la demanda, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legalmente certificada por el Banco de la República para esta clase de créditos.

2. 18.425.9838 UVR convertidas según su equivalencia en pesos al 15 de octubre de 2016 la suma de $4.469.786,20, por concepto de interés remuneratorio comprendidos entre enero de 2000 a enero de 2007.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación a los ejecutados en la forma prevista en los arts. 291 y 292 de la normatividad en cita, haciendo entrega del traslado y advirtiendo que dispone del término de diez (10) días para proponer excepciones. (Art. 442 Ibidem).

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 artículo 468 del C. G. del P., se decreta el embargo del inmueble hipotecado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1260352. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Se reconoce personería al Abogado DIEGO FERNANDO GÓMEZ GIRALDO, para actuar como apoderado judicial del actor.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Siete Civil
Municipal de Bogotá, D.C.

14 MAR 2018

El anterior auto se Notificó por Estado

No. 187 Fecha 01 NOV 2017

El Secretario(a),

Scanned by CamScanner

Bogotá, 20 de Marzo de 2018

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Guia No ... A262150

16

292

Respetuosamente al Señor(a) Juez 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que por el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. A262150 del 15 de Marzo de 2018 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 292 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **15 de Marzo del 2018** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA **No.** 2017-0933
De: INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS CESIONARIO DE GRANAHORRAR **contra** JULIO ROBERTO QUIBAY GOMEZ, MARTHA HELENA FLOREZ BERNAL

Destinatario: JULIO ROBERTO QUIBAY GOMEZ
Dirección de destino: CALLE 80A # 112-35 DIRECCION CATASTRAL Y/O CALLE 79 # 112B-35 APARTAMENTO 102 TORRE 13
Ciudad: BOGOTA. D,C.

Con los siguientes Anexos: AVISO, COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO.

El aviso fue recibido por: SELLO DE RECIBIDO
Identificado con la C.C. o Placa No. : . **Teléfono**: .
Fecha realizada la gestión: 15 de Marzo del 2018 **Hora**: 10:35

Esta Certificación se expide a los 20 días del mes de Marzo del 2018

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio de 2011
DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTER

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No A262150

293

FECHA DE ENVIO	14	03	18

REMITENTE

NOMBRE: Juzg 57 C M
DIRECCIÓN:
CIUDAD: BOGOTA

DESTINATARIO

NOMBRE: Julio Roberto Cumbay Gómez
DIRECCIÓN: Calle 80-A. # 112-35. y/o. Calle 79 # 112-B 35.
CIUDAD: BOGOTA

Artículo	292	OFICIO		PROCESO No.	2017 0937

ANEXOS DEMANDA ☐ AUTO ADMISORIO ☐ MANDAMIENTO DE PAGO ☒

Fecha Autos: 31 Oct. 2017	Asesor: [signature]
Enviado por: Dieg I. Gomez	VALOR: 8.500

Recibido a satisfacción por

Apt 107 To MCB
Colsubsidio
Siete Coera

15 MAR 2018

C.C. | Placa | Teléfono

Fecha: 15 - 3 - 18 | Hora: 10:55 | NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCION

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se traslado
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.128 - CEL: 312 330 4...

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTER POSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No A262150

294

FECHA DE ENVIO	DD	MM	AA

REMITENTE

NOMBRE: 57 C M

DIRECCIÓN: | CIUDAD: 711

DESTINATARIO

NOMBRE: Julio Roberto [illegible]

DIRECCIÓN: O-A. H 112-75 [illegible] 79 H 112-B | CIUDAD: 11

14 MAR 2018

Artículo	792	OFICIO ☐	PROCESO No. 2017 0937

ANEXOS DEMANDA ☐ AUTO ADMISORIO ☐ MANDAMIENTO DE PAGO ☒

Fecha Autos: 31 Oct 2017 | Asesor: [illegible]

Enviado por: [illegible] | VALOR: [illegible]

Recibido a Satisfacción por

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

C.C.	Placa	Teléfono

Fecha	DD	MM	AÑO	HORA	NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCION

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☒ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se traslado
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 312 330 44 92

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo
gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

295

JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Edificio Hernando Morales Molina
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso: 11

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ARTÍCULO 292 DEL C.G. DEL P

Señor,

Nombre: JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ

14 MAR 2018

Dirección: Calle 80 A No. 112 - 35 (dirección Catastral) y/o Calle 79 # 112 B- 35
URBANIZACIÓN CIUDADELA COLSUBSIDIO
Apartamento: 102
Torre: 13

Ciudad: Bogotá D.C.

DD / MM / AAAA

____/____/_____

Servicio Postal Autorizado

No. Del proceso	/	**Naturaleza del Proceso**	/	**Fecha de Providencia**
2017-0933	/	Ejecutivo con Garantía Hipotecaria	/	31 de Octubre de 2017

Demandante	/	**Demandados**
INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS (CESIONARIO DE GRANAHORRAR)	/	JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ MARTHA HELENA FLOREZ BERNAL

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 31 de Octubre de 2017, en el cual se profirió mandamiento en su contra_X_ admitió la demanda u ordena citarlo _____.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENTE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

14 MAR 2018

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO X, AUTO ADMISORIO ___ DE LA DEMANDA ___.

Responsable:

DIEGO FERNANDO GÓMEZ

APODERADO

254

296

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No. 2017-00933

Se decide el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por el demandante, contra la providencia proferida el 4 de octubre de los corrientes.

Revisadas nuevamente las actuaciones advierte el Despacho que asiste razón al censor, como quiera que en efecto se subsano la falencia advertida en el auto inadmisorio, adjuntándose la cesión de la hipoteca otorgada por Central de Inversiones S.A., a favor Compañía de Gerenciamiento de Activos Ltda suscita por Maritza Sastoque Fragoso y Marco Eliecer Peralta, quienes actúan como representantes legales de las referidas sociedades, por ende, carece de objeto allegar la escritura pública mediante la cual se confirió poder general a María Andrea Gómez Villarraga para actuar como mandataria de la cedente, pues la misma fue reemplazada en su integridad.

Finalmente, comporta decir que de la certificación visible a folios 228 al 230 se advierte las facultades conferidas a Alberto Laverde Enciso y Jairo Villegas Isaza, para actuar en representación del Banco BBVA Colombia, según consta la escritura pública No. 5256 del 3 de junio de 2010, por tanto, no hay lugar a solicitar dicho instrumento, por lo que lo ajustado a derecho es del caso revocar la providencia objeto de censura, y denegar el recurso subsidiario por sustracción de materia.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR el proveído del 4 de octubre de 2017, por las razones precedentemente expuestas.

SEGUNDO: LIBRAR mandamiento por la vía Ejecutiva para la Efectividad de la 14 MAR 2018 Garantía Real de Mínima Cuantía de **INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS SAS cesionario de GRANAHORRAR** contra **JULIO ROBERTO QUIMBAY**

Scanned by CamScanner

GÓMEZ y MARTHA HELENA FLORES BERNAL, al tenor de los artículos 422, 430 y 468 del C.G.P., por las siguientes cantidades:

1. 61.335.9241 UVR convertidas según su equivalencia en pesos al 15 de octubre de 2016 la suma de $14.878.905,27 por concepto de capital insoluto, y los intereses en mora causados desde la presentación de la demanda, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legalmente certificada por el Banco de la República para esta clase de créditos.

2. 18.425.9838 UVR convertidas según su equivalencia en pesos al 15 de octubre de 2016 la suma de $4.469.786,20, por concepto de interés remuneratorio comprendidos entre enero de 2000 a enero de 2007.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación a los ejecutados en la forma prevista en los arts. 291 y 292 de la normatividad en cita, haciendo entrega del traslado y advirtiendo que dispone del término de diez (10) días para proponer excepciones. (Art. 442 Ibidem).

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 artículo 468 del C. G. del P., se decreta el embargo del inmueble hipotecado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1260352. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Se reconoce personería al Abogado DIEGO FERNANDO GÓMEZ GIRALDO, para actuar como apoderado judicial del actor.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Siete Civil
Municipal de Bogotá, D.C.

14 MAR 2018

El anterior auto se Notificó por Estado

No. 187 Fecha 01 NOV 2017

El Secretario(a):

Scanned by CamScanner

298

Abril-Gómez
Abogados Asociados

Folios 86

JUZGADO 57 CIVIL MPAL
MAR 23 '18 PM 2:32

Señor,

JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo con Garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S (Cesionario y Endosatario de la Garantía Hipotecaria otorgada a favor de GRANAHORRAR) contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.

Asunto: Memorial aportando certificación de envío AVISO CITATORIO de que trata el Art 291 y AVISO NOTIFICATORIO de que trata el Art 292 del C. G. del P., con resultado POSITIVO.

Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, de condiciones civiles conocidas dentro del expediente, acudo respetuosamente a su despacho, con el fin de aportar la certificación de envío del AVISO CITATORIO de que trata el Art 291 y AVISO NOTIFICATORIO de que trata el Art 292 del C. G. del P., con resultado POSITIVO para ambas diligencias, dirigidos a los demandados JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.

Anexo al presente memorial la Guía No. A261433, A261435, A262146 y A262150 debidamente cotejadas y en las cuales se evidencia el resultado de las diligencias, así como el recibo de pago del envío referido con el fin de que sean incluidos en la liquidación de costas.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo ordenado por su señoría en auto notificado mediante el estado del 01 de Noviembre de 2017, el cual ordeno a la activa proceder con la notificación personal y por aviso de la parte demandada.

Derecho Comercial, Estructuración de Inversiones y Litigios.
Calle 72 No. 9 - 55 Of. 1001
Tel: (057-1) 3464002 - 3176568093
Bogotá D.C. - Colombia
www.abrilgomezabogados.com - info@abrilgomezabogados.com

Abril-Gómez
Abogados Asociados

Así las cosas solicito al despacho se sirva tener como notificado en el presente asunto a la parte demandada y continuar con el trámite que en derecho corresponda.

Respetuosamente,

Diego Fernando Gómez Giraldo
C.C. 1.032.375.708 de Bogotá D.C.
T.P. 183.409 del C. S. de la J.

Derecho Comercial, Estructuración de Inversiones y Litigios.
Calle 72 No. 9 - 55 Of. 1001
Tel: (057-1) 3464002 - 3176568093
Bogotá D.C. - Colombia
www.abrilgomezabogados.com - info@abrilgomezabogados.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal
de Bogotá D.C.

A LA FECHA 16 ABR 2018 SE PRESENTA HOY

OBSERVACION

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecisiete (17) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: 2017-00933

De conformidad con lo normado en el artículo 468 del C.G.P., y como quiera que el extremo ejecutado se notificó en legal forma del auto de apremio, y dentro del término no propuso excepciones, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, identificado con matrícula No. 50C-1260352, para que con su producto se pague a la demandante el crédito y las costas.

SEGUNDO: AVALUAR el bien objeto de gravamen hipotecario, en la forma dispuesta en el artículo 448 ibídem.

TERCERO: LIQUIDAR el crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 ejusdem.

CUARTO: CONDENAR en las costas del proceso a la parte demandada. Fíjense en su oportunidad.

QUINTO: REMITIR el expediente a los Juzgados Civiles de Ejecución conforme el Acuerdo PSAA-139984 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Siete Civil
Municipal de Bogotá, D.C.

El anterior auto se Notificó por Estado

No. 055 Fecha 18 ABR 2018

El Secretario(a),

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2017-00933
DE: INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S.
CONTRA: JULIO ROBERTO QUIMBAY Y MARTHA HELENA FLORES BERNAL

periodo					Int. Generados	Vr. UVR a 04/05/18	Vr. Intereses pesos	Vr. Capital pesos
desde	Hasta	Tasa%	Dias	Vr. Capital en UVR				
05/09/2017	04/05/2018	12,75	242	61.335,9241	5.184,9861	257,3558	1.334.386,25	15.785.155,82

	UVR	PESOS
CAPITAL	61.335,9241	$ 15.785.155,82
INTERESES DE PLAZO		$ 4.469.786,20
INTERESES MORATORIOS		$ 1.334.386,25
TOTAL LIQUIDACION		$ 21.589.328,27

SON: A 4 DE MAYO DE 2018: VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 27 CTVOS M/CTE

JUZGADO 57 CIVIL MPAL

MAY 18 PM 4:38

302

Abril-Gómez
Abogados Asociados

Señor,
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLOREZ BERNAL.

Asunto: Memorial aportando liquidación del crédito, solicitando se corra traslado del mismo.

Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, de condiciones civiles conocidas dentro del expediente, acudo respetuosamente a su despacho para aportar liquidación del crédito ejecutado de conformidad con lo ordenado por este despacho.

En consecuencia, solicito respetuosamente a su despacho se sirva impartir aprobación de la liquidación que acompaña este escrito, previo el traslado de la misma a la parte demandada.

Respetuosamente,

DIEGO FERNANDO GÓMEZ GIRALDO
C.C. 1.032.375.708
T.P. No. 183.409

Derecho Comercial, Estructuración de Inversiones y Litigios.

Calle 72 No. 9 - 55 Of. 1001

Tel: (057-1) 3464002- 3176568093

Bogotá D.C. – Colombia

www.abrilgomezabogados.com – info@abrilgomezabogados.com

303

INFORME SECRETARIAL:

BOGOTA, D. C. MAYO DIECISÉIS (16) DE DOS MIL DIECIOCHO (2.018). EN LA FECHA SE FIJA EN LISTA LA ANTERIOR LIQUIDACION DE CRÉDITO QUEDANDO EN TRASLADO A LA PARTE POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 446 DEL C. G. P.

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal
de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ (A) HOY

23 MAY 2018

OBSERVACIÓN

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. 2017-00933

1. Por cuanto no se formuló objeción alguna a la liquidación de crédito obrante a folio 301, el Juzgado le imparte aprobación.

2. De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., por secretaría liquídese las costas incluyendo la suma de $ 1,200,000 como agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
El auto anterior
se notificó por estado: No. 078
de hoy 25 MAY 2018
La Secretaria

J.M.G.

305

LIQUIDACION DE COSTAS. Bogotá, D.C., 06 de junio de 2018
En la fecha procedo a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:
2017-0933

Ultima liquidación	$	-
Agencias	$	1.200.000,00
Notificación	$	33.000,00
Póliza	$	-
Arancel	$	-
Honorarios secuestre	$	-
Honorarios Curador Ad - Litem	$	-
Honorarios perito	$	-
Registro embargo	$	34.700,00
Publicaciones	$	-
	$	-
TOTAL	**$**	**1.267.700,00**

De conformidad con el articulo 366 del C. G. P.

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal
de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ (A) HOY

07 JUN 2019

OBSERVACIÓN

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARIA

366

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., ocho (8) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. 2017-00933

Por cuanto no se formuló objeción alguna a la liquidación de costas obrante a folio 305, el Juzgado le imparte aprobación (art. 366 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
El auto anterior
se notificó por estado: No 087
de hoy 12 JUN 2018
La Secretaria_____

J.M.G.

307

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:		
CNOVABAR	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041057	110014003057 JUZ 057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	FECHA ACTUAL:	14/01/2019 4:56:27 PM
							ÚLTIMO INGRESO:	14/01/2019 03:57:37 PM
							CAMBIO CLAVE:	11/01/2019 09:38:29
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 14/01/2019 04:56:26 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 110014003057 20170093300

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4

303

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:		
CNOVABAR	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041057	110014003057 JUZ 057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	FECHA ACTUAL:	14/01/2019 4:56:05 PM
							ÚLTIMO INGRESO:	14/01/2019 03:57:37 PM
							CAMBIO CLAVE:	11/01/2019 09:38:29
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 14/01/2019 04:56:04 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

51638380

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4

309

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:		
CNOVABAR	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041057	110014003057 JUZ 057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	FECHA ACTUAL:	14/01/2019 4:55:44 PM
							ÚLTIMO INGRESO:	14/01/2019 03:57:37 PM
							CAMBIO CLAVE:	11/01/2019 09:38:29
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 14/01/2019 04:55:42 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

19123449

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4

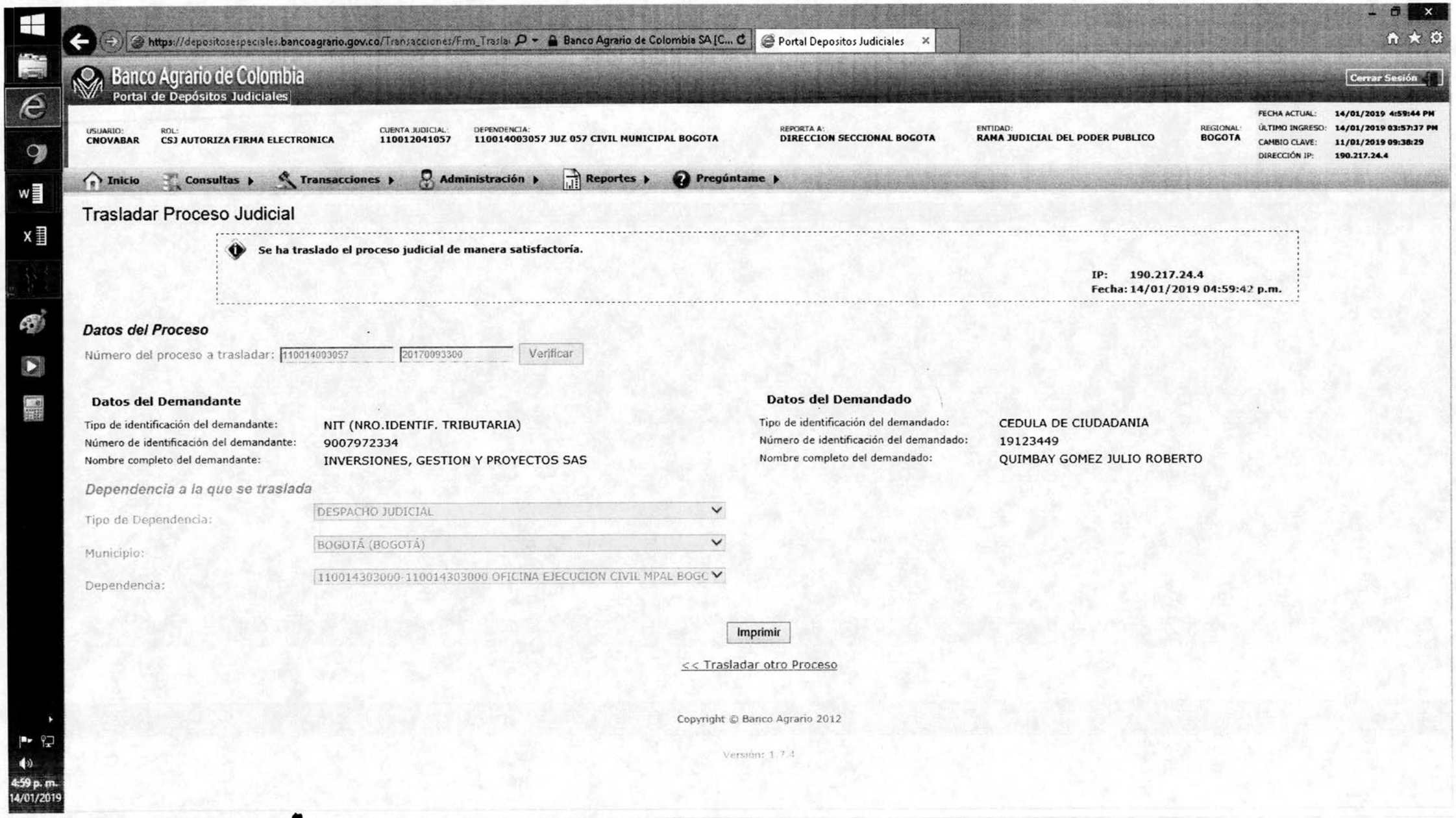

https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co/Transacciones/Frm_Traslar | Banco Agrario de Colombia SA [C... | Portal Depositos Judiciales

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: CNOVABAR | ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA | CUENTA JUDICIAL: 110012041057 | DEPENDENCIA: 110014003057 JUZ 057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA | REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA | ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO | REGIONAL: BOGOTA

FECHA ACTUAL: 14/01/2019 4:59:44 PM
ÚLTIMO INGRESO: 14/01/2019 03:57:37 PM
CAMBIO CLAVE: 11/01/2019 09:38:29
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Trasladar Proceso Judicial

Se ha traslado el proceso judicial de manera satisfactoria.

IP: 190.217.24.4
Fecha: 14/01/2019 04:59:42 p.m.

Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar: 110014003057 | 20170093300 | Verificar

Datos del Demandante

Tipo de identificación del demandante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número de identificación del demandante:	9007972334
Nombre completo del demandante:	INVERSIONES, GESTION Y PROYECTOS SAS

Datos del Demandado

Tipo de identificación del demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número de identificación del demandado:	19123449
Nombre completo del demandado:	QUIMBAY GOMEZ JULIO ROBERTO

Dependencia a la que se traslada

Tipo de Dependencia: DESPACHO JUDICIAL

Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Dependencia: 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGC

Imprimir

<< Trasladar otro Proceso

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4

4:59 p. m.
14/01/2019

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 21/1/18

[redacted] REPARTO DE PROCESOS [redacted]

JUZGADO ORIGEN	57 CM
NUMERO DE PROCESO	1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 5 7 2 0 1 7 0 0 9 3 3 0 0

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	Inversiones Gestiones y Proyectos S.A.S.
DEMANDADO	Julio Roberto Quimbay Gómez

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD
Pagaré	Uno (1)

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	306	X		CUADERNO 4	X		
CUADERNO 2	X			CUADERNO 5	X		
CUADERNO 3	X			CUADERNO 6	X		
CUADERNO	X			CUADERNO	X		
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES: No (Copia traslado)

CUMPLE PARA REPARTO:	SI	X	NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
William F	
Asistente Administrativo Grado 5-6 *Sustanciador - Escribiente*	Profesional Universitario Grado 12-17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

312

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 14/Feb/2019 Página: 1

11-001-40-03057-2017-00933-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	CD.DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPAR:
REPARTIDO AL DESPACHO	004	5799	14/Feb/2019

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARTE
19123449	JULIO ROBERTO QUIMBAY GOMEZ	DEMANDADO
1638380	MARTHA HELENA FLORES BERNAL	DEMANDADO

7971 C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

057-2017-00933-00- J. 04 C.M.E.S

11001400305720170093300

Remanentes
17-feb
8443-23-4

OF.EJ.CIU.MUN RADICA2

87657 16-OCT-'19 9:42

313

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9 – 28/30, piso 5 Edificio Virrey Solís Torre Sur.

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2019
Oficio No. **2930**

Señor(es):
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Ref.: Ejecutivo No. 110014189024**2019**0**1405**00
De: AGRUPACIÓN 2 B LOS SIETE CUEROS NIT 800.185.655-1
Contra: JULIO ROBERTO QUIMBAY GOMEZ C.C 19.123.449 Y MARTHA HELENA FLOREZ BERNAL C.C 51.638.380.

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el **EMBARGO** de remanentes y/o bienes se llegaren a desembargar o le puedan corresponder a la aquí demandada MARTHA HELENA FLOREZ BERNAL identificada con C.C. 51.638.380, dentro del proceso No. 057-2017-00933-00, que cursa en ese Despacho Judicial, promovido por INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS SAS.

Se señala como límite de la medida la suma de **$40.000.000.oo** M/Cte.

Sírvase proceder de conformidad, acusando recibo de la presente.

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 17 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

17-10-19 3/4

57-2017-933

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA, D.C.

Carrera 10 # 14-33, piso 11, teléfono-fax 2820464.

Correo electrónico: cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de octubre de 2019

Oficio No. 2837

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

Bogotá, Distrito Capital.

REFERENCIA: REMISIÓN DE DESPACHO COMISORIO, OFICIOS y COMUNICACIONES

Por medio de la presente, me permito remitir a usted los memoriales que a continuación relaciono:

DESPACHO COMISORIO, OFICIOS y COMUNICACION	NUMERO DE FOLIOS	PROCESO
DESPACHO COMISORIO 059-18 DE 13 DE MARZO DE 2018	36 (INCLUYE 1 CD QUE CONTIENE LA DILIGENCIA)	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD D ELA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANDIA No. 2017-00933 de INVERSIONE,GESTIONES Y PROYECTOS SAS cesionaria de GRANAHORRAR contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GOMEZ y MARTHA HELENA FLORES BERNAL. OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Cordialmente,

71370 29-OCT-'19 10:45

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 57 Municipal de Bogotá D.C.

VIVIANA PRIETO

F

U

RADICADO

351

DESAJ19 - CS - 8474

Bogotá, D.C., Octubre 21 de 2019

Señores
JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 059-18

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN
Coordinador Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 35 folios, 1 CD

Rama Judicial
Folios: 23/10/2019

ISO 9001 icontec No. SC 5780 - 1
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 – 1

EFECTIVA

FICHA DE APOYO	
.NO: 72	
DESP COM N°:	059
DIRECCIÓN	Apto 102-43 Ciud.cols.
AUXILIAR	DES (X) POR DES ( )

Auto 16 feb/18 - hon. sec. $150.000.
Calle 80A No 112-35

Alcaldia Local de Engativa
R No. 2018-601-005597-2
2018-03-21 07:30 - Folios: 1 Anexos: 9
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPA

)ME
R PUBLICO
JNICIPAL DE ORALIDAD
:., teléfono-fax 2820464.
rama judicial.gov.co

No.059-18

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C

PARA:

ALCALDE MENOR DE BOGOTA-LOCALIDAD RESPECTIVA

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MÍNIMA CUANTIA No.11001400305720170093300 adelantado por INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS SAS NIT. 900.797.233-4 cesionario de GRANAHORRAR NIT.860.034.133 contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GOMEZ CC 19.123.449 y MARTHA HELENA FLORES BERNAL CC51.638.380. Se dictó un auto que su parte pertinente dice: "JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C, dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018) y seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018) (...) Acreditado como se encuentra la inscripción del (los) embargo(s) sobre el inmueble (s) distinguido (s) con matricula inmobiliaria No. 50C-1260352 ubicado en la CALLE 79 112B-35 APARTAMENTO 102 INTERIOR 13 MANZANA 2 NIVEL 1 URBANIZACION CIUDADELA COLSUBSIDIO AGRUPACION 2B.LOS // CL 80 A 112 35 IN 13 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad, de propiedad de la ejecutada, se ordena el **SECUESTRO.** Para la práctica de la diligencia se comisiona a los **Para la práctica de la diligencia se comisiona al ALCALDE MENOR DE ESTA CIUDAD-LOCALIDAD RESPECTIVA (Inciso 3, artículo 38 del C.G.P.)**, a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso. Se designa como secuestre a **AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS**, persona natural y/o jurídica que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, y quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le fija como honorarios provisionales la suma de $150.000.oo., que serán a cargo de la parte ejecutante. **En caso que el secuestre sea persona jurídica, el comisionado deberá identificar plenamente a la persona que actúa en representación de ella, con nombre claro, documento de identificación, dirección y teléfono** El comisionado le comunicará la designación conforme lo establece el Artículo 49 del C.G.P. NOTIFIQUESE. (FDO) **FREDY MORANTES PÉREZ**.-JUEZ"

El (la) Abogado (a) DIEGO FERNANDO GOMEZ GIRALDO identificado(a) C.C 1.032.375.708 de Bogotá y T.P. No. 183.409 del Consejo Superior de la Judicatura, actúa como abogado(a) de la actora.

Para su diligenciamiento se libra hoy 13 de marzo de 2018.

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá

Χουάν Κάρλος

Folios 19

Bogotá D.C., 30 de abril de 2019.

Alcaldia Local de Engativa
R No. 2019-601-010128-2
2019-05-13 12:21 - Folios: 4 Anexos: 15
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: INVERSIONES GESTIONES Y P

Señores,
ALCALDÍA DE ENGATIVÁ.
Funcionario competente y/o quien haga sus veces.
E. S. D.

Referencia.- Despacho Comisorio No. 059-18, bajo el radicado 2018-601-005597-2.

ASUNTO.- Solicitud de fijar fecha y hora de diligencia para la diligencia del secuestro del inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1260352 comisionado por el Juzgado 57º Civil Municipal de Bogotá D.C., con fundamento al derecho del Respeto al Turno.

Diego Fernando Gómez Giraldo , mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.375.708 de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad **INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S.,** domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con el Nit 900.797.233-4, quien actúa en calidad de demandante , dentro del proceso bajo el radicado No. 11001400304420160021600 que conoce el Juzgado 57º Civil Municipal de Bogotá D.C., me dirijo respetuosamente ante ustedes, para que en un término perentorio se sirvan fijar fecha y hora de diligencia en **SECUESTRO** del bien inmueble ubicado en la Calle 80 A No. 112 No. 35 interior 13 apartamento 102 de la Urbanización Ciudadela Colsubsidio Agrupación 2B Los Siete Cueros, de propiedad de la sociedad que represento, en virtud de los siguientes:

I. ANTECEDENTES.

1. El Juzgado 57º Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Hipotecaria No. 11001400305720170093 3 que adelanta Inversiones, Gestiones y Proyectos S.A.S., en contra de Julio Roberto Quimbay y Martha Helena Flores Bernal, mediante auto notificado en el estado del 07 de marzo de 2018, ordenó comisionar a la Alcaldía Local, a

fin de que realizara la práctica de la diligencia de secuestro sobre el bien identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C- 1260352 ubicado en la Calle 80 A No. 112 No. 35 interior 13 apartamento 102 de la urbanización ciudadela Colsubsidio agrupación 2B Los Siete Cueros.

2. La anterior decisión, fue comunicada mediante despacho comisorio No. 059-18 del 13 de marzo de 2018.

3. El día veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciocho (2018) se radicó despacho comisorio No. 059-18 ante la Alcaldía Local de Engativá a fin de que la misma realizara la diligencia judicial comisionada.

4. Frente a la demora injustificada para la práctica de la diligencia, y después de insistir de manera personal ante las instalaciones de la Alcaldía Local, procedí el día 04 de septiembre del 2018 a radicar derecho de petición conocido bajo el radicado No. 2018-601-021403-2 con el fin de impulsar el trámite de la instancia invocando el derecho fundamental al debido proceso y al acceso a la administración de justicia.

5. Con ocasión al vencimiento del plazo establecido en el artículo 14 de la la Ley 1755 de 2015 y en vista de la negativa por parte de la Alcaldía Local, el día 24 de noviembre de 2018 se procedió a radicar una insistencia al derecho de petición conocido bajo el radicado No. 2018-601-25833-2.

6. Frente a estas dos solicitudes, es menester aclarar que nunca se recibió respuesta formal y de fondo por parte de la Alcaldía Menor, aun cuando es de obligatorio cumplimiento legal responder de fondo lo requerido por el peticionario.

7. Ahora bien, después de casi catorce (14) meses desde la fecha de radicación del despacho comisorio, notamos que el mismo fue devuelto al Juzgado de origen toda vez que el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, supuestamente había avocado conocimiento, aun cuando los despacho judiciales se encontraron en paro judicial desde el mes de octubre de 2018 hasta enero de 2019 y también en reiteradas

ocasiones nos dirigíamos a la Alcaldía Local y nunca nos fue notificados de la remisión del mismo.

II. CONSIDERACIONES.

En virtud de los hechos anteriormente expuesto, es notable como se han transgredidos los derechos al debido proceso y al acceso a la administración de justicia como consecuencia todas las denegaciones y demoras injustificadas por parte del ente administrador.

Ahora bien, manifiesto e invoco lo señalado en el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005, mediante el cual se consagra y se protege el derecho al turno, como un deber e imposición al ente administrador de dar cumplimiento a los requerimientos hechos al mismo, así las cosas solicito se respete el derecho al turno del despacho comisorio No. 059-18 radicado el pasado veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciocho (2018) ante la Alcaldia Local de Engativá.

A su turno, establece el artículo 15º de la ley 962 de 2005, lo siguiente:

> *"Derecho al turno. Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas, o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición de que trata el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal."*

Finalmente, quiero poner en consideración la urgencia que pretendemos la fijación de la fecha de diligencia, toda vez que llevamos más de un año esperando que se fije fecha y hora de diligencia de secuestro ocasionando perjuicios irremediables para mi poderdante el cual no se encuentra en el deber jurídico de soportar.

Así las cosas, y en virtud de lo anteriormente señalado me permito solicitar que con fundamento al "respeto al turno" se conserve la fecha que inicialmente radicada en el despacho comisorio siendo este el primer ingreso a la Alcaldia Local.

III. PETICIÓN

En virtud de los hechos anteriormente expuesto, solicito respetuosamente que de manera urgente se sirvan fijar fecha y hora de diligencia de SECUESTRO del bien inmueble en mención.

A efectos me permito señalar los siguientes datos de contactos:

- Dirección: Carrera 19 A No. 90 – 13 Oficina 401 de Bogotá D.C.
- Teléfono: 346-4002 celular: 3176568093.
- Correo electrónico: igp@abrilgomezabogados.com.

IV. ANEXOS

Me permito relacionar los siguientes documentos como anexos:

- Despacho comisorio No. 059-18.
- Copia simple del auto que ordena la comisión
- Certificado del Certificado de Libertad y Tradición.
- Copia simple del Derecho de Petición radicado el 04 de septiembre de 2018
- Copia simple del documentos denominado *"insistencia derecho de petición"* radicado el 24 de noviembre de 2018.

Sin otro particular,

Diego Fernando Gomez Giraldo
Apoderado Judicial
INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S.
Nit. 900.797.233-4

6

27 (7)

276

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Referencia 2017-00933

En consideración a la petición que antecede, y de conformidad a lo dispuesto en *el inciso* 3, artículo 38 del C.G.P. se comisiona al señor Alcalde Menor de esta *ciudad*, localidad respectiva, para la práctica de la diligencia de secuestro del *inmueble* No. 50C-1260352, decretada mediante auto del 16 de febrero de 2018 *(fl. 269)*.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
El auto anterior
se notificó por estado: No. 037
de hoy 07 MAR 2018
La Secretaria

J M G

6

Scanned by CamScanner

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180214209710707064 **Nro Matrícula: 50C-1260352**

Impreso el 14 de Febrero de 2018 a las 03:10:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 02-04-1991 RADICACIÓN: 1991-15979 CON: SIN INFORMACION DE: 13-03-1991
CODIGO CATASTRAL: **AAA0071AXKC**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

NIVEL 1 O PRIMER PISO. INTERIOR 13 APARTAMENTO 102. CUENTA CON AREA PRIVADA CONSTRUIDA DE 57.41 M2. SU ALTURA LIBRE ES DE 2.20 MTS. LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE EN LA TABLA "A" DE:10.000% TABLA "B" DE:0.887% Y TABLA "C" DE: 0.512%. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 419 DE 30-01-91 NOTARIA 31 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR,ADQUIRIO POR COMPRA A BAVARIA S.A,SEGUN ESCRITURA N. 2858 DE 11-12-85,NOTARIA 23 DE BOGOTA,REGISTRADA EL 30-12-85,AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0934784.- BAVARIA S.A.,ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN LA SIGUIENTE FORMA:PARTE: POR COMPRA EN COMUN Y PROINDIVISO CON COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS S.A."COLINSA"DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA CORDOBA LTDA.,SEGUN ESCRITURA N. 8003 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1.976,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 15-06-77,AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0354539 POSTERIORMENTE ACLARADA POR LA 8529 DE 22-12-78, NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 19-03-79 AL FOLIO DE MATRICULA YA CITADO;POR ESCRITURA N. 8529 DE 22-12-78,HACIENDA CORDOBA LTDA.,VENDIO SU DERECHO A BAVARIA S.A.,LA CUAL SE REGISTRO EL 19-02-79 AL FOLIO DE MATRICULA ARRIBA MENCIONADO;HACIENDA CORDOBA ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL TERRENO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA) SALAZAR DE URICOCHEA,SEGUN ESCRITURA N.1727 DE 11 DE MAYO DE 1.964,NOTARIA 10. DE BOGOTA,REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO BAJO EL N. 8643-B DE 1.964;COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA VENDIO SU DERECHO A BAVARIA S.A.,POR ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84 NOTARIA 7. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 24-04-84 AL FOLIO DE MATRICULA ANTES MENCIONADO. OTRA PARTE POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA CORDOBA LTDA.,JUNTO CON COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",POR ESCRITURA N. 8135 DE 27-10-75,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 25-10-76 AL FOLIO DE MATRICULA 050-0354538;POR ESCRITURA N. 8528 DE 22-12-78,NOTARIA 4. DE BOGOTA,HACIENDA CORDOBA LTDA.,VENDIO SU DERECHO A BAVARIA S.A,LA CUAL SE REGISTRO EL 19-02-79;HACIENDA CORDOBA LTDA.,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE,ENMAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA)SALAZAR DE URICOCHEA,POR ESCRITURA N. 1727 YA MENCIONADA;COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",VENDIO SU DERECHO A BAVARIA S.A.,POR ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84 NOTARIA 7. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 24-04-84.- OTRA PARTE POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA JUNTO CON COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",A HACIENDA GRANADA LIMITADA,SEGUN ESCRITURA N. 8136 DE 27-12-75,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 08-03-77,AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0323658;POR ESCRITURA N. 8527 DE 22-12-78,NOTARIA 4. DE BOGOTA,HACIENDA GRANADA LTDA.,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,REGISTRADA EL 19-02-79;HACIENDA GRANADA LTDA.,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE,EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA)SALAZAR,SEGUN ESCRITURA N. 1726 DE 11 DE MAYO DE 1.964,NOTARIA 10. DE BOGOTA,ACLARADA POR LA ESCRITURA N. 4430 DE 16 DE AGOSTO DE 1.976,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 08-08-76;COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA",VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,SEGUN ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84 NOTARIA 7. BOGOTA,REGISTRADA EL 24-04-84.-OTRA PARTE,POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA JUNTO CON CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",A HACIENDA CALDAS LTDA.,SEGUN ESCRITURA N. 7997 DE 31-12-76 NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-06-77,AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0760034;POR ESCRITURA N. 8654 DE 27-12-78 NOTARIA 4. DE BOGOTA,HACIENDA CALDAS,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,REGISTRADA 19-02-79;HACIENDA CALDAS LTDA.,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION;CIA.COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA",VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,SEGUN ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84,NOTARIA7. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 24-04-84.- OTRA PARTE,POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA JUNTO CON CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES, A HACIENDA LA MANGA LTDA.,SEGUN ESCRITURA N. 2038 DE 10-05-77,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 27-07-77,AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0245700,ACLARADA POR LA 8532 DE 22-12-78,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 01-06-79;POR ESCRITURA N. 8532 DE 22-12-78,HACIENDA LA MANGA LTDA.,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,HACIENDA LA MANGA LTDA.,ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA) SALAZAR DE U.,SEGUN ESCRITURA N. 1725 DE 11.DE MAYO DE 1.964,NOTARIA 10. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 26 DE JUNIO DE 1.964;CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,SEGUN ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84,NOTARIA 7. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 24-04-84;HACIENDA LA MANGA LTDA.,ADQUIRIO LA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

TOTALIDAD DEL INMUEBLE.-OTRA PARTE,ADQUIRIO JUNTO CON CIA.COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA LA MANGA LTDA.,SEGUN ESCRITURA N. 8134 DE 27-12-75,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 06-12-76,AL FOLIO DE MATRICULA N. 356407;POR ESCRITURA N. 8531 DE 22-12-78,NOTARIA 4. DE BOGOTA,HACIENDA LA MANGA LTDA.,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., REGISTRADA EL 22-02-79;HACIENDA LA MANGA LTDA.,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE,EN MAYOR EXTENSION,POR COMPRA A PEPITA(ANA JOSEFA)SALAZAR DE U. POR ESCRITURA N. 1725 YA MENCIONADA;CIA.COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,POR ESCRITURA N. 2072 TANTAS VECES MENCIONADA.-OTRA PARTE,POR COMPRA,JUNTO CON CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",DE LOS DERECHOS DE CUOTA HACIENDA PALERMO_LTDA.,SEGUN ESCRITURA N. 8137 DE 27-12-75,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 25-10-76,AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0370778;POR ESCRITURA 8525 DE 22-12-78 NOTARIA 4. DE BOGOTA,HACIENDA PALERMO LTDA.,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,REGISTRADA EL 19-03-79;HACIENDA PALERMO LTDA.,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE,EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA(ANA JOSEFA) SALAZAR DE U.,SEGUN ESCRITURA N. 1724 DE 11DE MAYO DE 1.964,NOTARIA 10. DE BOGOTA;CIA.COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,POR ESCRITURA N. 2072 TANTAS VECES MENCIONADA.-OTRA PARTE,POR COMPRA,JUNTO CON CIA.COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA SAN PEDRO LTDA.,SEGUN ESCRITURA N. 8133 DE 27-12-75, NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 25-10-76,AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0260057;POR ESCRITURA N. 8530 DE 22-12-78,NOTARIA 4. DE BOGOTA,HACIENDA SAN PEDRO LTDA.,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,REGISTRADA EL 19-02-79;HACIENDA SAN PEDRO LTDA.,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL TERRENO,POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA)SALAZAR DE U.,SEGUN ESCRITURA N. 1729 DE 11 DE MAYO DE 1.964,NOTARIA 10. DE BOGOTA;CIA.COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES, VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,POR ESCRITURA N. 2072 YA CITADA.-OTRA PARTE,ADQUIRIO JUNTO CON CIA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES,POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA GRANADA LTDA., SEGUN ESCRITURA N. 8004DE 31-12-76 NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 16-05-77,AL FOLIO DE MATRICULA N. 393056;ACLARADA POR LA 8526 DE 22-12-78,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 19-02-79;POR ESCRITURA N. 8526 ANTES CITADA,HACIENDA GRANADA LTDA.,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.;HACIENDA GRANADA LTDA.,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE,EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA)SALAZAR DE U.,SEGUN ESCRITURA N. 1726 DE 11 DE MAYO DE 1.964,NOTARIA 10 DE BOGOTA;CIA.COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,SEGUN ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84 YA CITADA.-POR ESTA MISMA ESCRITURA SE ENGLOBARON LOS PREDIOS AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0794276.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 80A 112 35 IN 13 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 79 112B-35 APARTAMENTO 102 INTERIOR 13 MANZANA 2 NIVEL 1 URBANIZACION CIUDADELA COLSUBSIDIO AGRUPACION 2B.LOS SIETE CUEROS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1217804

8

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180214209710707064 **Nro Matrícula: 50C-1260352**

Impreso el 14 de Febrero de 2018 a las 03:10:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-08-1990 Radicación: 45898

Doc: ESCRITURA 1815 del 27-06-1990 NOTARIA 33 de BOGOTA VALOR ACTO: $544,700,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO" X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-03-1991 Radicación: 15979

Doc: ESCRITURA 419 del 30-01-1991 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO NIT# 8600073361 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-12-1991 Radicación: 84054

Doc: ESCRITURA 6033 del 28-10-1991 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $6,800,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

A: FLOREZ BERNAL MARTHA HELENA CC# 51638380 X

A: QUIMBAY GOMEZ JULIO ROBERTO CC# 19123449 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-12-1991 Radicación: 84054

Doc: ESCRITURA 6033 del 28-10-1991 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 342 PACTO DE RETROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

A: FLOREZ BERNAL MARTHA HELENA CC# 51638380 X

A: QUIMBAY GOMEZ JULIO ROBERTO CC# 19123449 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-12-1991 Radicación: 84054

Doc: ESCRITURA 6033 del 28-10-1991 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ BERNAL MARTHA HELENA CC# 51638380 X

DE: QUIMBAY GOMEZ JULIO ROBERTO CC# 19123449 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

10

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180214209710707064 **Nro Matrícula: 50C-1260352**

Impreso el 14 de Febrero de 2018 a las 03:10:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-12-1991 Radicación: 84054

Doc: ESCRITURA 6033 del 28-10-1991 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $4,700,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ BERNAL MARTHA HELENA CC# 51638380 X

DE: QUIMBAY GOMEZ JULIO ROBERTO CC# 19123449 X

A: CORPORACION GRANAHORRAR Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 31-08-1992 Radicación: 58113

Doc: ESCRITURA 2067 del 1992-07-24 00:00:00 NOTARIA 33 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

A: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO"

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-04-1994 Radicación: 28770

Doc: OFICIO 497 del 04-04-1994 JUZ.23 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR (SIC)

A: FLOREZ BERNAL MARTHA HELENA **CC# 51638380 X**

A: QUIMBAY GOMEZ JULIO ROBERTO **CC# 19123449 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-09-1995 Radicación: 1995-74914

Doc: OFICIO 2097 del 31-08-1995 JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL B.85170

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR **NIT# 860034133**

A: FLOREZ BERNAL MARTHA HELENA **CC# 51638380 X**

A: QUIMBAY GOMEZ JULIO ROBERTO **CC# 19123449 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180214209710707064 **Nro Matrícula: 50C-1260352**

Impreso el 14 de Febrero de 2018 a las 03:10:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-05-1997 Radicación: 1997-44335

Doc: OFICIO 1270 del 21-04-1997 JUZGADO 13 C. CTO. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR	**NIT# 860034133**	
A: FLOREZ BERNAL MARTHA HELENA	**CC# 51638380**	**X**
A: QUIMBAY GOMEZ JULIO ROBERTO	**CC# 19123449**	**X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-02-2000 Radicación: 2000-14171

Doc: OFICIO 3387 del 25-10-1999 JUZGADO 13 CIVIL DEL CTO de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR	**NIT# 860034133**	
A: FLOREZ BERNAL MARTHA HELENA	**CC# 51638380**	**X**
A: QUIMBAY GOMEZ JULIO ROBERTO	**CC# 19123449**	**X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-05-2003 Radicación: 2003-43002

Doc: ESCRITURA 1075 del 05-05-2003 NOTARIA 55 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LA LEY 675 DE 03-08-2001.*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DOS B (2B) LOS SIETE CUEROS -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 25-11-2003 Radicación: 2003-111660

Doc: OFICIO 2456 del 29-09-2003 JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 988687

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: FLOREZ BERNAL MARTHA HELENA	**CC# 51638380**	**X**
A: QUIMBAY GOMEZ JULIO ROBERTO	**CC# 19123449**	**X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 12-09-2007 Radicación: 2007-93522

Doc: OFICIO 2295 del 27-08-2007 JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180214209710707064 **Nro Matrícula: 50C-1260352**

Impreso el 14 de Febrero de 2018 a las 03:10:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR **NIT# 860034133**

A: FLOREZ BERNAL MARTHA HELENA **CC# 51638380**

A: QUIMBAY GOMEZ JULIO ROBERTO **CC# 19123449**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 14-12-2010 Radicación: 2010-123771

Doc: OFICIO 5660626091 del 01-12-2010 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 25 DE 1995 PROCESO 41951/03 EJE 5

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

A: FLOREZ BERNAL MARTHA HELENA **CC# 51638380** X

A: QUIMBAY GOMEZ JULIO ROBERTO **CC# 19123449** X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 03-06-2015 Radicación: 2015-46373

Doc: OFICIO 5291 del 15-05-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA OFICIO 20105660626091-ST JEF DEL 01-12-2010

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU.

A: FLOREZ BERNAL MARTHA HELENA **CC# 51638380**

A: QUIMBAY GOMEZ JULIO ROBERTO **CC# 19123449**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 27-12-2017 Radicación: 2017-103342

Doc: OFICIO 2586 del 08-11-2017 JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 11001400305720170093300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S A S **NIT# 9007972334 CESIONARIO GRANAHORRAR NIT.860.034.133**

A: FLOREZ BERNAL MARTHA HELENA **CC# 51638380** X

A: QUIMBAY GOMEZ JULIO ROBERTO **CC# 19123449** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

328
14

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180214209710707064 **Nro Matrícula: 50C-1260352**

Impreso el 14 de Febrero de 2018 a las 03:10:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE NCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-100843 **FECHA: 14-02-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

14

Copia.

Inversiones Gestiones y Proyectos S.A.S.

Bogota D.C., 27 de Agosto de 2018.

Alcaldia Local de Engativa
R No. 2018-601-021403-2
2018-09-04 11:20 - Folios: 3 Anexos: 2
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: INVERSIONES GESTIONES Y P

Señores,
ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA
Bogotá D.C.

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN- fijar fecha y hora para diligencia de secuestro.

LUIS JOSÉ ABRIL CRUZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.852.911 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S.** sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 900.797.233-4, quien actúa como cesionaria de la parte demandante dentro del Proceso EjecutivoNo.11001400305720170093300 contra JULIO ROBERTO QUIMBAY, el cual cursa actualmente en el Juzgado Cincuenta y Siete (57) Civil Municipal de Bogotá D.C., me dirijo a ustedes en ejercicio Constitucional de DERECHO DE PETICION consagrado en el Artículo 23 de la constitución política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Articulo 16 de la Ley 1437 de 2011 (modificado la Ley 1755 de 2015) con el fin de solicitar respetuosamente respuesta formal acerca del trámite que se le ha dado al DESPACHO COMISORIO No. 059-18 librado por el Juzgado de Conocimiento y radicado con el número de referencia **R No. 2018 - 601 - 005597 - 2,** el pasado 21 de Marzo de la presente anualidad con fundamento en las siguientes:

I. HECHOS

1. Actualmente se encuentra en curso el Proceso Ejecutivo Con Garantía Hipotecaria No. 11001400305720170093300 de INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY, ante el Juzgado Cincuenta y Siete (57) Civil Municipal Bogotá.

2. Mediante auto notificado en los estados de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciocho (2018), y seis (06) de marzo del mismo año, el Juzgado de conocimiento dispuso librar Despacho Comisorio No. 059-18 a fin de realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado

con el Folio de Matricula No. 50C-1260352 ubicado en la Calle 79 No. 112B-35 apartamento 102 Interior 13 Manzana 2 Nivel 1 URBANIZACION COLSUBSIDIO AGRUPACION 2B (DIRRECCION CATASTRAL) el cual se comisionó a la ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA.

(16)

330

3. El día veintiún (21) de marzo de 2018 se radicó ante la ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVA el Despacho Comisorio No. 0159-18 bajo el Radicado No. **R No. 2018-601-005597-2**

4. Han transcurrido CINCO (05) MESES desde la fecha de radicación del Despacho Comisorio No. 159-18, y en ese lapso de tiempo me he dirigido en numerosas oportunidades a la ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVA con el fin de confirmar la fecha fijada por la entidad para llevar a cabo la diligencia de entrega comisionada, no obstante, nunca me han dado información sobre dicha diligencia.

5. La anterior situación es causante de un grave perjuicio a mis derechos, toda vez que no me informan una fecha exacta para la práctica de la diligencia, ocasionando de esta manera una clara vulneración del derecho de acceso a la administración de justicia y debido proceso, razón por la cual acudo mediante la presente petición para que se fije fecha y hora razonable para la diligencia de secuestro del bien inmueble en referencia

II. PETICIÓN

En atención a la situación fáctica anteriormente expuesta, solicito respetuosamente se sirva fijar FECHA Y HORA RAZONABLE para diligencia de secuestro respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1260352, ubicado en la CL 79 112B -35 (Dirección Catastral), de la actual nomenclatura de la ciudad de Bogotá, diligencia comisionada por la Juzgado 66 Civil Municipal de Bogota D.C.

III. ANEXOS

La petición que elevo mediante el presente escrito se fundamenta en las razones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, que se dejan debidamente comprobadas con los siguientes documentos:

15

11

- Copia simple de la constancia de radicación del Despacho Comisorio No. 059-18.
- Copia simple de los insertos que acompañan dicho Despacho Comisario.

(A) 331

IV. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Calle 72 No. 9 – 55, oficina 1001 de la ciudad de Bogotá, teléfono (031) 3464002, celular 3176568093, y en la dirección de correo electrónico dgomez@abrilgomezabogados.com – igp@abrilgomezbogados.com

Respetuosamente,

LUIS JOSE ABRIL CRUZ
Representante Legal
INVERSIONES GESTIONES Y PORYECTOS
NIT. 900.797.233-4

Alcaldia Local de Engativa
R No. 2018-601-025833-2
2018-10-24 11:15 - Folios: 3 Anexos: 3
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: INVERSIONES GESTIONES Y P

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2018.

Señores,
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVA
Bogotá D.C.

ASUNTO: INSISTENCIA RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN, en cuanto a la solicitud de fijar fecha y hora de diligencia de secuestro.

Luis José Abril Cruz, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.852.911 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S.** sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 900.797.233-4, quien actúa como cesionaria de la parte demandante dentro del Proceso Ejecutivo No.11001400305720170093300 contra JULIO ROBERTO QUIMBAY, el cual cursa actualmente en el Juzgado Cincuenta y Siete (57) Civil Municipal de Bogotá D.C., me dirijo a ustedes en ejercicio Constitucional de DERECHO DE PETICIÓN consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del artículo 16 de la Ley 1437 de 2011 (modificado la Ley 1755 de 2015) con el fin de **REITERAR** el derecho de petición que se relaciona en el asunto de este escrito y de igual manera **INSISTIR** para que se sirvan dar inmediata respuestas a la misma teniendo en cuenta los siguientes:

I. HECHOS

1. El día cuatro (04) de septiembre de la presente anualidad, solicité mediante derecho de petición, fijar fecha y hora de diligencia de secuestro respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1260352, ubicado en la CL 79 112B -35 APARTAMENTO 102 INTERIOR 13 MANZANA 2 NIVEL 1 URBANIZACION CIUDADELA COLSUBSDIO Y/O CALLE 80 A 112 -35 APARTAMENTO 102 (Dirección Catastral), de la actual nomenclatura de la ciudad de Bogotá, diligencia comisionada por la Juzgado 57 Civil Municipal de Bogota D.C., proceso bajo el radicado 11001400305720170093300.

333/18

2. Dicha solicitud se motivó teniendo en cuenta que el Juzgado 57 Civil Municipal, les comunicó mediante Despacho Comisorio No.059-18 la obligación de evacuar las diligencias de secuestro sobre el bien inmueble en mención desde el pasado veintiuno (21) de marzo del año 2018, transcurriendo así más de siete (07) meses sin que a la fecha se haya recibido alguna respuesta por parte de la Alcaldía.

3. El tiempo otorgado por la Ley para dar trámite a la solicitud de petición fenecía el pasado veintinueve (29) de Septiembre de 2018.

II. CONSIDERACIONES

De los hechos descritos anteriormente se desprende con claridad la vulneración que está realizando el LA ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA, al derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, toda vez que ha omitido dar respuesta oportuna, clara, completa y de fondo al asunto solicitado dentro del término que señala la ley, el cual feneció sin tener respuesta alguna por parte de esta entidad, evidenciando de manera clara la vulneración del presente asunto.

La Honorable Corte Constitucional ha sostenido sobre el Derecho fundamental de petición,

"ha dejado de ser expresión formal de la facultad ciudadana de elevar solicitudes a las autoridades para pasar a garantizar, en consonancia con el principio de democracia participativa (C.P. Art. 1°), la pronta resolución de las peticiones. La tutela administrativa de los derechos fundamentales es un derecho contenido en el núcleo esencial del derecho de petición, que no sólo exige una respuesta cualquiera de la autoridad, sino la pronta resolución de la petición, bien sea en sentido positivo o negativo" (ST-219 del 4 de mayo de 1994, Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz)

Así las cosas y en aras de propender por el Principio de Economía Procesal, reitero la petición hecha inicialmente e insisto en recibir respuesta de manera inmediata a dicha solicitud.

III. PETICIÓN

Teniendo en cuenta los hechos anteriormente expuestos, solicito respetuosamente lo siguiente:

1. Emitir respuesta de manera inmediata acerca de la solicitud inicialmente incoada ante esta entidad radicado el pasado cuatro (04) de septiembre del 2018.

2. Subsidiariamente, reitero las peticiones enunciadas en el primer documento radicado.

IV. ANEXOS

Me permito anexar a la presente solicitud los siguientes documentos:

1. Copia simple del Derecho de Petición inicialmente radicado el cuatro (04) de septiembre del 2018.

V. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Calle 72 N° 9 – 55 oficina 1001, ubicada en la ciudad de Bogotá, teléfono: (031) 3464002, celular: 3176568093, correo electrónico:dgomez@abrilgomezabogados.com - igp @abrilgomezabogados.com

Sin otro particular,

LUIS JOSE ABRIL CRUZ
Representante Legal
INVERSIONES GESTIONES Y PORYECTOS
NIT. 900.797.233-4

335

INFORME SECRETARIAL. 5 de septiembre de 2019: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local respectiva, a fin de imprimir el trámite a que haya lugar.

20

21

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MÚLTIPLE
(Código No. 110014189028)
Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Despacho Comisorio No. 659

Mediante Acuerdo PSAA15-10402[1] expedido el 29 de octubre 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832[2] emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente comisión remitida por la Alcaldía Local respectiva. En consecuencia,

2. **SEÑALAR** el día **8** del mes de **OCTUBRE** de **2019**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

3. **COMUNICAR** la anterior determinación a la parte interesada y/o su apoderado (a) judicial, así como el auxiliar designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).

4. **REQUERIR** a la parte interesada y/o a su apoderado para que en el término de tres (3) días o a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos: *i)* proveído que ordena la comisión ( ); *ii)* certificado catastral actualizado ( ); *iii)* plano de la manzana catastral ( ); *iv)* certificado de tradición y libertad ( ); y *v)*, otros_____.

5. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTÍFIQUESE,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.**014**, hoy **06/09/2019.**

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

[1] Modificado por acuerdo PSAA15-10412 de noviembre 26 de 2015.
[2] Competencia prorrogada mediante Acuerdos PCSJA18-11036 de junio 28 de 2018, PCSJA18-11168 de diciembre 6 de 2018 y PCSJA19-11336 de julio 15 de 2019.

20

214 336

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MULTIPLE
(Código no. 110014189028)
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 3°

CONSTANCIA SECRETARIAL

07 OCT 2019. En la fecha, se informó telefónicamente al número fijo ( ) y/o móvil ( ) 3176568093, a la parte interesada ( ) y/o apoderado ( ) la fecha y hora programada en auto que antecede.

Coralmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

21

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191007668524194576 **Nro Matrícula: 50C-1260352**

Impreso el 7 de Octubre de 2019 a las 08:53:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 02-04-1991 RADICACIÓN: 1991-15979 CON: SIN INFORMACION DE: 13-03-1991
CODIGO CATASTRAL: **AAA0071AXKC**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EL 1 O PRIMER PISO. INTERIOR 13 APARTAMENTO 102. CUENTA CON AREA PRIVADA CONSTRUIDA DE 57.41 M2. SU ALTURA LIBRE ES DE 2.20 MTS. LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE EN LA TABLA "A" DE:10.000% TABLA "B" DE:0.887% Y TABLA "C" DE: 0.512%. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 419 DE 30-01-91 NOTARIA 31 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR,ADQUIRIO POR COMPRA A BAVARIA S.A,SEGUN ESCRITURA N. 2858 DE 11-12-85,NOTARIA 23 DE BOGOTA,REGISTRADA EL 30-12-85,AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0934784.- BAVARIA S.A.,ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN LA SIGUIENTE FORMA:PARTE: POR COMPRA EN COMUN Y PROINDIVISO CON COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS S.A."COLINSA"DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA CORDOBA LTDA.,SEGUN ESCRITURA N. 8003 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1.976,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 15-06-77,AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0354539 POSTERIORMENTE ACLARADA POR LA 8529 DE 22-12-78, NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 19-03-79 AL FOLIO DE MATRICULA YA CITADO;POR ESCRITURA N. 8529 DE 22-12-78,HACIENDA CORDOBA LTDA.,VENDIO SU DERECHO A BAVARIA S.A.,LA CUAL SE REGISTRO EL 19-02-79 AL FOLIO DE MATRICULA ARRIBA MENCIONADO;HACIENDA CORDOBA ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL TERRENO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA) SALAZAR DE URICOCHEA,SEGUN ESCRITURA N.1727 DE 11 DE MAYO DE 1.964,NOTARIA 10. DE BOGOTA,REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO BAJO EL N. 8643-B DE 1.964;COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA VENDIO SU DERECHO A BAVARIA S.A.,POR ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84 NOTARIA 7. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 24-04-84 AL FOLIO DE MATRICULA ANTES MENCIONADO. OTRA PARTE POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA CORDOBA LTDA.,JUNTO CON COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",POR ESCRITURA N. 8135 DE 27-10-75,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 25-10-76 AL FOLIO DE MATRICULA 050-0354538;POR ESCRITURA N. 8528 DE 22-12-78,NOTARIA 4. DE BOGOTA,HACIENDA CORDOBA LTDA.,VENDIO SU DERECHO A BAVARIA S.A,LA CUAL SE REGISTRO EL 19-02-79;HACIENDA CORDOBA LTDA.,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE,ENMAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA)SALAZAR DE URICOCHEA,POR ESCRITURA N. 1727 YA MENCIONADA;COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",VENDIO SU DERECHO A BAVARIA S.A.,POR ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84 NOTARIA 7. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 24-04-84.- OTRA PARTE POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA JUNTO CON COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",A HACIENDA GRANADA LIMITADA,SEGUN ESCRITURA N. 8136 DE 27-12-75,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 08-03-77,AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0323658;POR ESCRITURA N. 8527 DE 22-12-78,NOTARIA 4. DE BOGOTA,HACIENDA GRANADA LTDA.,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,REGISTRADA EL 19-02-79;HACIENDA GRANADA LTDA.,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE,EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA)SALAZAR,SEGUN ESCRITURA N. 1726 DE 11 DE MAYO DE 1.964,NOTARIA 10. DE BOGOTA,ACLARADA POR LA ESCRITURA N. 4430 DE 16 DE AGOSTO DE 1.976,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 08-08-76;COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA",VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,SEGUN ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84 NOTARIA 7. BOGOTA,REGISTRADA EL 24-04-84.-OTRA PARTE,POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA JUNTO CON CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",A HACIENDA CALDAS LTDA.,SEGUN ESCRITURA N. 7997 DE 31-12-76 NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-06-77,AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0760034;POR ESCRITURA N. 8654 DE 27-12-78 NOTARIA 4. DE BOGOTA,HACIENDA CALDAS,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,REGISTRADA 19-02-79;HACIENDA CALDAS LTDA.,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION;CIA.COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA",VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,SEGUN ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84,NOTARIA7. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 24-04-84.- OTRA PARTE,POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA JUNTO CON CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES, A HACIENDA LA MANGA LTDA.,SEGUN ESCRITURA N. 2038 DE 10-05-77,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 27-07-77,AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0245700,ACLARADA POR LA 8532 DE 22-12-78,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 01-06-79;POR ESCRITURA N. 8532 DE 22-12-78,HACIENDA LA MANGA LTDA.,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,HACIENDA LA MANGA LTDA.,ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA) SALAZAR DE U.,SEGUN ESCRITURA N. 1725 DE 11.DE MAYO DE 1.964,NOTARIA 10. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 26 DE JUNIO DE 1.964;CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,SEGUN ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84,NOTARIA 7. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 24-04-84;HACIENDA LA MANGA LTDA.,ADQUIRIO LA

22

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191007668524194576 **Nro Matrícula: 50C-1260352**

Impreso el 7 de Octubre de 2019 a las 08:53:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

TOTALIDAD DEL INMUEBLE.-OTRA PARTE,ADQUIRIO JUNTO CON CIA.COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA LA MANGA LTDA.,SEGUN ESCRITURA N. 8134 DE 27-12-75,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 06-12-76,AL FOLIO DE MATRICULA N. 356407;POR ESCRITURA N. 8531 DE 22-12-78,NOTARIA 4. DE BOGOTA,HACIENDA LA MANGA LTDA.,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., REGISTRADA EL 22-02-79;HACIENDA LA MANGA LTDA.,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE,EN MAYOR EXTENSION,POR COMPRA A PEPITA(ANA JOSEFA)SALAZAR DE U. POR ESCRITURA N. 1725 YA MENCIONADA;CIA.COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,POR ESCRITURA N. 2072 TANTAS VECES MENCIONADA.-OTRA PARTE,POR COMPRA,JUNTO CON CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",DE LOS DERECHOS DE CUOTA HACIENDA PALERMO_LTDA.,SEGUN ESCRITURA N. 8137 DE 27-12-75,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 25-10-76,AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0370778;POR ESCRITURA 8525 DE 22-12-78 NOTARIA 4. DE BOGOTA,HACIENDA PALERMO LTDA.,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,REGISTRADA EL 19-03-79;HACIENDA PALERMO LTDA.,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE,EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA(ANA JOSEFA) SALAZAR DE U.,SEGUN ESCRITURA N. 1724 DE 11DE MAYO DE 1.964,NOTARIA 10. DE BOGOTA;CIA.COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,POR ESCRITURA N. 2072 TANTAS VECES MENCIONADA.-OTRA PARTE,POR COMPRA,JUNTO CON CIA.COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA SAN PEDRO LTDA.,SEGUN ESCRITURA N. 8133 DE 27-12-75, NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 25-10-76,AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0260057;POR ESCRITURA N. 8530 DE 22-12-78,NOTARIA 4. DE BOGOTA,HACIENDA SAN PEDRO LTDA.,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,REGISTRADA EL 19-02-79;HACIENDA SAN PEDRO LTDA.,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL TERRENO,POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA)SALAZAR DE U.,SEGUN ESCRITURA N. 1729 DE 11 DE MAYO DE 1.964,NOTARIA 10. DE BOGOTA;CIA.COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES, VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,POR ESCRITURA N. 2072 YA CITADA.-OTRA PARTE,ADQUIRIO JUNTO CON CIA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES,POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA HACIENDA GRANADA LTDA., SEGUN ESCRITURA N. 8004DE 31-12-76 NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 16-05-77,AL FOLIO DE MATRICULA N. 393056;ACLARADA POR LA 8526 DE 22-12-78,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 19-02-79;POR ESCRITURA N. 8526 ANTES CITADA,HACIENDA GRANADA LTDA.,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.;HACIENDA GRANADA LTDA.,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE,EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA)SALAZAR DE U.,SEGUN ESCRITURA N. 1726 DE 11 DE MAYO DE 1.964,NOTARIA 10 DE BOGOTA;CIA.COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,SEGUN ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84 YA CITADA.-POR ESTA MISMA ESCRITURA SE ENGLOBARON LOS PREDIOS AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0794276.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 80A 112 35 IN 13 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 79 112B-35 APARTAMENTO 102 INTERIOR 13 MANZANA 2 NIVEL 1 URBANIZACION CIUDADELA COLSUBSIDIO AGRUPACION 2B.LOS SIETE CUEROS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1217804

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191007668524194576 **Nro Matrícula: 50C-1260352**

Impreso el 7 de Octubre de 2019 a las 08:53:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-08-1990 Radicación: 45898

Doc: ESCRITURA 1815 del 27-06-1990 NOTARIA 33 de BOGOTA VALOR ACTO: $544,700,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO" X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-03-1991 Radicación: 15979

Doc: ESCRITURA 419 del 30-01-1991 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO **NIT# 8600073361 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-12-1991 Radicación: 84054

Doc: ESCRITURA 6033 del 28-10-1991 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $6,800,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

A: FLOREZ BERNAL MARTHA HELENA **CC# 51638380 X**

A: QUIMBAY GOMEZ JULIO ROBERTO **CC# 19123449 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-12-1991 Radicación: 84054

Doc: ESCRITURA 6033 del 28-10-1991 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 342 PACTO DE RETROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

A: FLOREZ BERNAL MARTHA HELENA **CC# 51638380 X**

A: QUIMBAY GOMEZ JULIO ROBERTO **CC# 19123449 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-12-1991 Radicación: 84054

Doc: ESCRITURA 6033 del 28-10-1991 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ BERNAL MARTHA HELENA CC# 51638380 X

DE: QUIMBAY GOMEZ JULIO ROBERTO CC# 19123449 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191007668524194576 **Nro Matrícula: 50C-1260352**

Impreso el 7 de Octubre de 2019 a las 08:53:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-12-1991 Radicación: 84054

Doc: ESCRITURA 6033 del 28-10-1991 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $4,700,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ BERNAL MARTHA HELENA CC# 51638380 X

DE: QUIMBAY GOMEZ JULIO ROBERTO CC# 19123449 X

A: CORPORACION GRANAHORRAR Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 31-08-1992 Radicación: 58113

Doc: ESCRITURA 2067 del 24-07-1992 NOTARIA 33 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

A: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO"

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-04-1994 Radicación: 28770

Doc: OFICIO 497 del 04-04-1994 JUZ.23 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR (SIC)

A: FLOREZ BERNAL MARTHA HELENA CC# 51638380 X

A: QUIMBAY GOMEZ JULIO ROBERTO CC# 19123449 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-09-1995 Radicación: 1995-74914

Doc: OFICIO 2097 del 31-08-1995 JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL B.85170

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR NIT# 860034133

A: FLOREZ BERNAL MARTHA HELENA CC# 51638380 X

A: QUIMBAY GOMEZ JULIO ROBERTO CC# 19123449 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-05-1997 Radicación: 1997-44335

Doc: OFICIO 1270 del 21-04-1997 JUZGADO 13 C. CTO. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR **NIT# 860034133**

A: FLOREZ BERNAL MARTHA HELENA **CC# 51638380 X**

A: QUIMBAY GOMEZ JULIO ROBERTO **CC# 19123449 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-02-2000 Radicación: 2000-14171

Doc: OFICIO 3387 del 25-10-1999 JUZGADO 13 CIVIL DEL CTO de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR **NIT# 860034133**

A: FLOREZ BERNAL MARTHA HELENA **CC# 51638380 X**

A: QUIMBAY GOMEZ JULIO ROBERTO **CC# 19123449 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-05-2003 Radicación: 2003-48002

ESCRITURA 1075 del 05-05-2003 NOTARIA 55 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LA LEY 675 DE 03-08-2001.*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DOS B (2B) LOS SIETE CUEROS -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 25-11-2003 Radicación: 2003-111660

Doc: OFICIO 2456 del 29-09-2003 JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 988687

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: FLOREZ BERNAL MARTHA HELENA **CC# 51638380 X**

A: QUIMBAY GOMEZ JULIO ROBERTO **CC# 19123449 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 12-09-2007 Radicación: 2007-98522

Doc: OFICIO 2295 del 27-08-2007 JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 7 de Octubre de 2019 a las 08:53:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR	**NIT# 860034133**	
A: FLOREZ BERNAL MARTHA HELENA	**CC# 51638380**	
A: QUIMBAY GOMEZ JULIO ROBERTO	**CC# 19123449**	

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 14-12-2010 Radicación: 2010-123771

Doc: OFICIO 5660626091 del 01-12-2010 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 25 DE 1995 PROCESO 41951/03 EJE 5

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.	**NIT# 8999990816**	
A: FLOREZ BERNAL MARTHA HELENA	**CC# 51638380**	**X**
A: QUIMBAY GOMEZ JULIO ROBERTO	**CC# 19123449**	**X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 03-06-2015 Radicación: 2015-46373

Doc: OFICIO 5291 del 15-05-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA OFICIO 20105660626091 JEF DEL 01-12-2010

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU.

A: FLOREZ BERNAL MARTHA HELENA	**CC# 51638380**
A: QUIMBAY GOMEZ JULIO ROBERTO	**CC# 19123449**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 27-12-2017 Radicación: 2017-103342

Doc: OFICIO 2586 del 08-11-2017 JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 11001400305720170093300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S A S	**NIT# 9007972334**	**CESIONARIO**
GRANAHORRAR NIT.860.034.133		
A: FLOREZ BERNAL MARTHA HELENA	**CC# 51638380**	**X**
A: QUIMBAY GOMEZ JULIO ROBERTO	**CC# 19123449**	**X**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191007668524194576 **Nro Matrícula: 50C-1260352**

Impreso el 7 de Octubre de 2019 a las 08:53:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-660479 **FECHA: 07-10-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

341

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. 2017-00933

Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1260352 se ordena su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad (Acuerdo PCSJA17-10832 del Consejo Superior de la Judicatura), a quien se librara despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a la persona que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, y quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se fijan como honorarios provisionales la suma $150.000.oo.

El comisionado le comunicará la designación conforme el artículo 49 idem.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
El auto anterior
se notificó por estado: No. 026
de hoy 19 FEB. 2018
La Secretaria

J.M.G.

26

INFORME SECRETARIAL. 8 de octubre de 2019: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con solicitud de nueva fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Despacho Comisorio No. 0059

Visto en informe secretarial y en atención a la solicitud de reprogramación que antecede, se DISPONE:

SEÑALAR el día **9** de **OCTUBRE** de **2019**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

CÚMPLASE

La juez,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

27

ABRIL GÓMEZ
Abogados Asociados

343

Señor,
JUEZ 28º CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: Despacho comisorio No. 059- 18 de INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLORES BERNAL.

Juzgado actual: Juzgado 4º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Asunto: Sustitución de poder.

Diego Fernando Gómez Giraldo, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. **183.409** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado reconocido de la parte demandante dentro del proceso de referencia tal y como consta en los insertos del despacho comisorio No. 059-18, me permito manifestar a este despacho que sustituyo el poder a favor de la abogada **Carolina Garzón Leiva** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.077.869.095** abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. **315.846** del Consejo Superior de la Judicatura.

La apoderada sustituta cuenta con todas las mismas facultades inherentes al ejercicio de la labor encomendada, en especial la de asistir y llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1260352 ubicado en la Calle 80 A No. 112-36 interior 13 apartamento 102, según programación hecha a las 8:00 a.m. del día ocho (08) de octubre del 2019.

28

ABRIL GÓMEZ
Abogados Asociados

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Respetuosamente,

Diego Fernando Gómez Giraldo
C.C. N° 1.032.375.708 de Bogotá D.C.
T.P. N° 183.409 del C. S. de la J.

Acepto,

Carolina Garzón Leiva
C.C. N° 1.077.869.095
T.P. N° 315.846 del C. S de la J.

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO

NOTARIA 44 JOSE FERNANDO GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ LUZ MARY CARDENAS VELANDIA

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Dra. LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTA
PRESENTACIÓN PERSONAL

Se presentó personalmente:
GOMEZ GIRALDO DIEGO FERNANDO
identificado con: C.C. 1032375708
y Tarjeta Profesional de abogado No. 183409 del C.S.J. JF
Autenticó la firma y huella, y declaró que el contenido del presente documento es cierto.
Bogotá D.C. 08/10/2019
xse3ercrsfsfxs3sxv

Verifique en
www.notariaenlinea.com
UQ0GYAA8FMSTDDK1I

INDICE DERECHO

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.
N.I.T. : 900647431-3 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02356390 DEL 23 DE AGOSTO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE ABRIL DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 6,500,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL. 12 B NO. 9-20 OF.223 ED VASQUEZ
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : AG.AUXILIARDEJUSTICIA@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 12B NO. 9-20
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : AG.AUXILIARDEJUSTICIA@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 23 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01758880 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SANJUAN SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 02009071 DEL LIBRO IX,

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

30

LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SANJUAN SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS POR EL DE: AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S..

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
2		2015/07/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/08/06	02009071
SIN NUM		2016/02/12	ACCIONISTA UNICO	2016/02/15	02062023

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: A) LA COMPRA Y VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES, ARRENDAMIENTOS Y ADMINISTRACIÓN DE TODA CLASE DE MUEBLES E INMUEBLES, PRESTAMOS HIPOTECARIOS, PRESTAMOS CON RESPALDO DE TITULOS VALORES, COMPRA DE CARTERA COMO. LETRAS, PAGARES, CHEQUES, DERECHOS GERENCIALES, DERECHOS LITIGIOSOS, E HIPOTECARIOS, NEGOCIOS QUE PODRAN LLEVARSE A CABO CON ENTIDADES ESTATALES PARTICULARES O EXTRANJERAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. PODRA LLEVARSE A CABO LA INVERSION DE BIENES MUEBLES URBANOS O RURALES Y EL GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS, ASI MISMO LA INVERSION EN BIENES MUEBLES. B) LA INVERSION DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES, Y PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASI COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CREDITO. C) LA REPRESENTACIÓN Y EL AGENCIAMEIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; D) LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CREDITO, TITULOS VALORES, CREDITOS ACTIVOS O PASIVOS, DINEROS BONOS, VALORES BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O APORTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES EN PROPIEDAD DE LOS SOCIOS O DE TERCEROS, PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. E) IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE PRODUCTOS MANUFACTUREROS, MERCANCÍAS EN GENERAL, TELAS, VESTUARIO DE TODA INDOLE YA SEA FAMILIAR O INDUSTRIAL, ZAPATERIA EN GENERAL, JUGUETERÍA, REPUESTOS AUTOMOTORES PARA VEHICULOS FAMILIARES Y COMERCIALES, MAQUINARIA PESADA PARA CONSTRUCCION, EL AGRO, LA INDUSTRIA, MISCELANEOS Y DE ASEO EN GENERAL. PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO LA EMPRESA PODRA: HACER CUALQUIER CLASE DE INVERSIONES, TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO CON INTERES O SIN EL, HACER CUALQUIER CLASE DE INVERSIONES, TALES COMO FORMAR PARTE DE OTRAS COMPAÑIAS, PERMUTAR, GRAVAR LOS INMUEBLES, CAMBIAR LA FORMA DE ESTOS, REPRESENTAR O AGENCIAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ETCÉTERA, TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y DOCUMENTOS Y CIVILES, BANCARIOS Y COMERCIALES, IMPORTAR, EXPORTAR, MERCANCÍAS Y PRODUCTOS DE TODA INDOLE Y ESPECIE DE COMERCIO LICITOS, TOMAR INTERES COMO ACCIONISTA, FUNDAR OTRAS COMPAÑIAS, FUSIONARSE CON ELLAS, SI LA CONVIVENCIA DE LA SOCIEDAD ASI LO INDICARE Y LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8121 (LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS)
OTRAS ACTIVIDADES:
8129 (OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES)
7830 (OTRAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE RECURSO HUMANO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $50,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 50.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 06 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02252671 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
RIVERA QUINTANA EDNA PATRICIA	C.C. 000000052477113

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO

CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 28 DE MARZO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 1 DE ABRIL DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

****
****
****
****
****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

SOLUCIONES Y SERVICIOS SAS.

Respetados Señores:

JUZGADO: 28 de Pequeñas Causas ***PODER No. 792***

PROCESO No. 2017 - 933

JUZGADO DE ORIGEN: 57 Civil Municipal

COMISORIO Nº: 059

ASUNTO. ***DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE ART. 52 C.G. DEL P.***

Cordial Saludo:

En mi calidad de Representante Legal de AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S., muy comedidamente manifiesto al Señor ***Juez****, que la empresa ha* ***autorizado*** *a:* ***ANGELICA MARIA LEON MELO****, quien se identifica con la cedula de Ciudadanía Nº* ***52.440.397 de Bogotá****, quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, del comisorio del asunto, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía legalmente* ***posesionada*** *para asumir toda responsabilidad, ciñéndome también al Numeral primero 1. Parágrafo tercero del art. 48 C.G.DEL.P.*

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN SELLO y NUMERO CONSECUTIVO.

Del Señor Juez, Muy respetuosamente.

Atentamente.

AG Servicios y Soluciones s.a.s Auxiliar de la Justicia NIT 900.647.471-3

EDNA PATRICIA RIVERA QUINTANA.
Representante Legal
Teléfonos: 2814209 - 316-2794743
Email: ag.auxiliardejusticia@gmail.com
Cl. 12 B No. 9-20 Of.223 Ed Vasquez – Bogotá D.C

Rama Judicial Del Poder Público
Juzgados Civiles
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Edna Patricia Rivera Q.
T.P. No ____ Bogota, D.C. 15 SEP 2017

Jose Luis Pulido E.

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400305720170093300
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	SECUESTRO EFECTIVA 9-10-19
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 349

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

33
34
350

DESP. COMISORIO No.	059 FOLIO MI: 50C-1260352
Clase Diligencia:	Entrega ( ) - Secuestro Inmueble (X) - Embargo y Secuestro Muebles y enseres ( ) - Secuestro Vehículo ( ) - Secuestro Establecimiento de Comercio ( )
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL
Radicado No.	2017-00933
Clase Proceso	Ejecutivo (X) - Declarativo ( ) - Sucesión ( )
Demandante / Causante	INVERS. GESTIONES Y PROYECTOS SAS.
Demandado	JULIO ROBERTO QUIMBAY Y MARTHA E. FLÓREZ.
Lugar de la diligencia (Dirección)	CALLE 80 A # 112-35 APTO 102-13 AGROP. 2B. CIUDAD. COLSUBSIDIO - BTA
Fecha y hora programada para la práctica de la diligencia	09 OCT 2019

COMPARECIENTES:

La parte interesada ( ) y/o demandante ( ) señor(a) ——, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. —— de ——, quien atiende la diligencia (X) señor(a) ADRIAN RICARDO QUIMBAY FLOREZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.952.792 de BOGOTA y señor(a) ——, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. —— de ——.

El apoderado de la parte interesada, doctor(a) ——, identificado con la cédula de ciudadanía No. —— de —— y T.P. —— del Consejo Superior de la Judicatura.

El apoderado de quien atiende la diligencia, doctor(a) ——, identificado con la cédula de ciudadanía No. —— de —— y T.P. —— del Consejo Superior de la Judicatura.

El apoderado sustituto (X) de la parte interesada doctor(a) CAROLINA GARZÓN LEIVA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.869.095 de GARZÓN y T.P. 315.846 del Consejo Superior de la Judicatura. Quien allega poder de sustitución legalmente conferido, el cual se ordena agregar en un folio.

El secuestre designado por el comitente (X) o por el comisionado ( ), en condición de persona natural ( ), señor(a) —— identificado(a) con la cédula de ciudadanía número —— de —— o la persona jurídica (X) AG SERVICIO Y SOLUCIONES SAS, a través de su autorizado(a), señor (a) ANGÉLICA MARIA LEÓN MELO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.440.397 de BOGOTA, teléfono 3041062383, quien allega autorización respectiva, la cual se ordena agregar en 4 folio(s). Gastos ( ) - honorarios (X) $150.000 M/cte. (-SMDLV), m/cte. Acompañamiento policivo SI ( ) NO (X) DILIGENCIA EFECTIVA. INMUEBLE - APTO 102-13), ARRIBA IDENTIFICADO LEGALMENTE SECUESTRADO. Honorarios al Secuestre fijados en Auto de 16 de Feb de 2018, por el Juzgado Comitente.

La diligencia se grabó en medió magnético (numeral 4°, art. 107 C.G.P). No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma, por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada el acta que la contiene,

La Juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR

El (la) apoderado(a) de la parte demandante (X) y/o el demandante ( ).

El secuestre, rep. legal ( ) y/o el autorizado (X)

Quien(es) atiende(n) la diligencia

Quien(es) atiende(n) la diligencia

El (la) apoderado(a) de quien atiende la diligencia

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

34

INFORME SECRETARIAL. 9 de octubre de 2019: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Despacho Comisorio No. 0059

Teniendo en cuenta que la comisión conferida, SE ENCUENTRA CUMPLIDA (*con resultado efectivo*), en relación con el secuestro del inmueble ubicado en la Calle 80 A N° 112 – 35, Apartamento 102, Torre 13, se **DISPONE SU DEVOLUCIÓN** al Juzgado de origen, a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).

CÚMPLASE

La juez,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

Oficina de Ejecución
Civil
2019
Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO. 11001-40-03-057-2017-0-0933-00

El embargo del remanente que se comunica en el anterior oficio (Fol. 313), téngase en cuenta en su debida oportunidad procesal, cuando a ello haya lugar.

Acúsese el recibo del mismo oficiando al Juzgado 24 Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Por otro lado, agréguese al expediente, el despacho comisorio diligenciado (Fol. 314 a 351, de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

El secuestre designado deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual, so pena de ser removido del cargo. Comuníquese mediante telegrama.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0215 de fecha 03 de diciembre de 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaría

353

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre :
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.
CALLE 12 B N° 9-20 OFC 223 EDF. VASQUEZ
Ciudad

TELEGRAMA No. 5691

FECHA DE ENVIO 12 DIC. 2019

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL NO. 11001-40-03-057-2017-00933-00 INICIADO POR INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. NIT 900.797.233-4 CESIONARIO DE BANCO GRANAHORRAR NIT 860.034.133-8 CONTRA MARTHA HELENA FLOREZ BERNAL C.C. 51.638.380 Y JULIO ROBERTO QUIMBAY GOMEZ C.C. 19.123.449 (JUZGADO DE ORIGEN 57 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN. LO ANTERIOR SO PENA DE RELEVARLO DE SU CARGO Y HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

J.RIAÑO S.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

J.24 PEQ CAU COM MULT
DEC13'19PM12:20 011652

OFICIO No. 72872
Bogotá 10 de diciembre de 2019.

Señores:
JUZGADO 24 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. **11001-40-03-057-2017-00933-00** iniciado por INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. NIT 900.797.233-4 Cesionario de BANCO GRANAHORRAR NIT 860.034.133-8 **contra** MARTHA HELENA FLOREZ BERNAL C.C. 51.638.380 Y JULIO ROBERTO QUIMBAY GOMEZ C.C. 19.123.449 (Juzgado de Origen 57 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 2 de diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que **SI** se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 2930 del 27 de septiembre de 2019, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso **No. 024-2019-01405** que adelanta AGRUPACIÓN 2 B LOS SIETE CUEROS contra MARTHA HELENA FLOREZ BERNAL.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.RIAÑO S.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-1158919
Fecha: 18/10/2019
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6. parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JULIO ROBERTO QUIMBAY GOMEZ	C	19123449	50	N
2	MARTHA HELENA FLOREZ BERNAL	C	51638380	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6033	1991-10-28	SANTAFE DE BOGOTA	31	050C01260352

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 80A 112 35 IN 13 AP 102 - Código Postal: 111011.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
CL 79 112B 35 IN 13 AP 102, FECHA: 2004-10-11

Código de sector catastral: 005650 02 02 006 01002
Cedula(s) Catastra(es): A80 111C 3 86
CHIP: AAA0071AXKC
Número Predial Nal: 11001015610500002000290601000 2

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
56.3	57.4

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	116,207,000	2019
1	119,734,000	2018
2	104,747,000	2017
3	93,171,000	2016
4	99,763,000	2015
5	84,515,000	2014
6	78,214,000	2013
7	70,770,000	2012
8	51,377,000	2011
9	42,564,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 18 días del mes de Octubre de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **70BD8D9E C521**.

Oficina de Ejecución
Civil
07 NOV 2008

5/11/19 356

NANCY CHAVERRA
F 3
U Despacho
RADICADO 9060-103.4

ABRIL GÓMEZ
Abogados Asociados

Señor,

JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
32739 5-NOV-'19 12:53

Juzgado de origen: Juez 57º Civil Municipal de Bogotá D.C.

Asunto: Memorial aportando CERTIFICADO CATASTRAL y solicitud de correr traslado del avalúo comercial del bien inmueble embargado y secuestrado.

Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, de condiciones civiles conocidas dentro del expediente, acudo respetuosamente a su despacho con el fin de aportar el avalúo comercial del bien inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1260352, distinguido con CHIP AAA0071AXKC, ubicado en la calle 80 A No. 112 No. 35 interior 13 apartamento 102 de la ciudad de Bogotá D.C., el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente asunto.

Ahora bien, de conformidad con lo normado en el numeral 4° del artículo 444 del C. G. del P., me permito aportar con el presente memorial Certificado Catastral expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, el cual se señala el avalúo catastral del inmueble referido para el año 2019.

De acuerdo a lo anterior, me permito señalar avalúo tanto catastral como comercial del bien referido, así:

Avalúo Catastral 2019	----------	**$116.207.000**
50%	----------	**$ 58.103.500**
Total Avalúo Comercial	----------	**$ 174.310.500**

PBX: (+57-1) 3464002 - 3176568093 / info@abrilgomezabogados.com /
www.abrilgomezabogados.com
Carrera 19A No.90 - 13 Of. 401. Bogotá D.C. – Colombia

Buscar y agregar

ABRIL GÓMEZ
Abogados Asociados

La suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS M/cte. (COP $174.310.500)

En consecuencia, solicito a su despacho se sirva impartir aprobación del avalúo que acompaña este escrito, previo el traslado de la misma a la parte demandada.

Respetuosamente,

Diego Fernando Gómez Giraldo
C.C. 1.032.375.708 de Bogota D.C.
T. P. 183.409 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 **15 ENE 2020**

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veinte (2020).

PROCESO. 11001-40-03-057-2017-0-0933-00

El Despacho dispone abstenerse de correr traslado respecto del avalúo presentado; en su lugar se requiere a la parte actora para que allegue el original del Certificado Catastral del inmueble cautelado dentro del proceso como quiera que el aportado corresponde a una fotocopia expedida para el año 2019, razón por la cual el que ha de allegarse debe corresponder para el año 2020 y debe ser acompañado del avalúo en los términos del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 020 de fecha 010 de febrero de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

ABRIL GÓMEZ
Abogados Asociados

571

15-01-20

Señor,

JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.

Recibí 14/02/2020

Juzgado de origen: Juez 57º Civil Municipal de Bogotá D.C.

Asunto: Memorial con impulso procesal.

Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, de condiciones civiles conocidas dentro del expediente, acudo respetuosamente a su despacho con el fin de solicitarle, se imparta el trámite procesal correspondiente al proceso en referencia.

Lo anterior teniendo en cuenta que el proceso se encuentra "al despacho" desde el pasado 15 de enero de 2020, sin que a la fecha exista decisión de fondo por parte del despacho frente al memorial allegado el pasado 05 de noviembre mediante el cual se aportó el avaluó comercial solicitando correr traslado del mismo.

Respetuosamente,

Diego Fernando Gómez Giraldo
C.C. 1.032.375.708 de Bogota D.C.
T. P. 183.409 del C. S. de la J.

Pony IF

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
61782 6-FEB-'20 10:04

Despacho.

1035-22-004

PBX: (+57-1) 3464002 - 3176568093 / info@abrilgomezabogados.com /
www.abrilgomezabogados.com
Carrera 19A No.90 - 13 Of. 401. Bogotá D.C. – Colombia

Oficina de Ejecución
Civil Municipal - Bogotá
07 FEB 2020

360

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-143788
Fecha: 19/02/2020
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JULIO ROBERTO QUIMBAY GOMEZ	C	19123449	50	N
2	MARTHA HELENA FLOREZ BERNAL	C	51638380	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6 [redacted]	6033	1991-10-28	SANTAFE DE BOGOTA	31	050C01260352

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 80A 112 35 IN 13 AP 102 - Código Postal: 111011.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 79 112B 35 IN 13 AP 102, FECHA: 2004-10-11

Código de sector catastral: 05650 02 02 006 01002
Cedula(s) Catastra(es): A80 111C 3 86
CHIP: AAA0071AXKC
Número Predial Nal: 11001015610500002000290601000 2
Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
56.3	57.4

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	118,260,000	2020
1	116,207,000	2019
2	119,734,000	2018
3	104,747,000	2017
4	93,171,000	2016
5	99,763,000	2015
6	84,515,000	2014
7	78,214,000	2013
8	70,770,000	2012
9	51,377,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 19 días del mes de Febrero de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **CA145DD2F521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 234 7600 - Info. Linea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

361

Inversiones Gestiones y Proyectos S.A.S.

Señor,

JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.

Juzgado de origen: Juez 57º Civil Municipal de Bogotá D.C.

Asunto: Memorial aportando CERTIFICADO CATASTRAL y solicitando correr traslado del avaluó comercial del bien inmueble embargado y secuestrado.

Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, de condiciones civiles conocidas dentro del expediente, acudo respetuosamente a su despacho con el fin de aportar el avaluó comercial del bien inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1260352, distinguido con CHIP AAA0071AXKC, ubicado en la calle 80 A No. 112 No. 35 interior 13 apartamento 102 de la ciudad de Bogotá D.C., el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente asunto.

Ahora bien, de conformidad con lo normado en el numeral 4° del artículo 444 del C. G. del P., me permito aportar con el presente memorial Certificado Catastral expedido por La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el cual señala el avalúo catastral del inmueble referido para el año 2020.

De acuerdo con lo anterior, me permito señalar avalúo tanto catastral como comercial del bien referido, así:

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

43445 2-MAR-'20 12:17

SONIA REYES

F 3

U

RADICADO 1945 42-4

PBX: (+57-1) 3464002 - 3176568093 / info@abrilgomezabogados.com
www.abrilgomezabogados.com
Carrera 19A No.90 - 13 Of. 401. Bogotá D.C. – Colombia

Inversiones Gestiones y Proyectos S.A.S.

Avalúo Catastral 2020	----------	**$118.260.000**
50%	----------	**$59.130.000**
Total Avalúo Comercial	----------	**$177.390.000**

La suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/Cte. (COP$177.390.000)

En consecuencia, solicito a su despacho se sirva correr traslado de este a la parte demandada.

Respetuosamente,

Diego Fernando Gómez Giraldo
C.C. 1.032.375.708 de Bogota D.C.
T.P. No. 183.409 del C. S. de la J.

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 04 MAR 2020

Al despacho del señor (a) hoy
Observaciones
El (la) secretario (a)

363

RV: 20200713 MEMORIAL CON IMPULSO PROCESAL J4 CM EJECUCIÓN No.2017-0933

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 14/07/2020 7:25 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (474 KB)
20200713 MEMORIAL CON IMPULSO PROCESAL J4 CM EJECUCIÓN No.2017-0933.pdf;

CONFORME LA CIRCULAR No. 002-2020 EXPEDIDA POR EL COMITÉ COORDINADOR DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ NOS PERMITIMOS REMITIR EL ANTERIOR CORREO ELECTRÓNICO.

SE REQUIERE AL ÁREA DE ENTRADAS PARA QUE EFECTUÉ UNA REVISIÓN A LA PETICIÓN Y SE DETERMINE SI ES O NO NECESARIO INGRESAR EL MEMORIAL AL DESPACHO O SI PUEDE SER AGREGADO A AUTOS SIN NECESIDAD DE PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DEL TITULAR; O SI POR EL CONTRARIO ES UNA PETICIÓN QUE PUEDE RESPONDERSE Y RESOLVERSE DIRECTAMENTE POR LA OFICINA DE APOYO.

De: Jackeline Wilches <jwilches@agmabogados.co>
Enviado: lunes, 13 de julio de 2020 2:25 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 20200713 MEMORIAL CON IMPULSO PROCESAL J4 CM EJECUCIÓN No.2017-0933

JUEZ CUARTO (04°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta la situación que actualmente se presenta a nivel nacional con la declaratoria de estado de emergencia por parte del Gobierno Nacional, así como la expedición del Acuerdo . PCSJA20-11567 de 2020 mediante el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública, me permito remitir el siguiente memorial con el fin de que se le dé trámite al proceso Ejecutivo Singular No. 2017-0933 de **INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ Y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.**

Para efectos de notificación, se podrán remitir a la dirección física o electrónica señaladas en el memorial y/o mediante el presente correo.

ABRIL GÓMEZ MEJÍA
Jackeline Wilches
Asistente Adminstrativo
jwilches@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 305 711 5447
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

057 Despacho
49515 1-SEP-'20 8:18
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
2853-234
484

04 de marzo 120
Pg 1 23 Flor

Inversiones Gestiones y Proyectos S.A.S.

Señor,

JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.

Juzgado de origen: Juez 57º Civil Municipal de Bogotá D.C.

Asunto: Memorial con impulso procesal.

Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, de condiciones civiles conocidas dentro del expediente, acudo respetuosamente a su despacho con el fin de solicitarle se sirva impartir el trámite procesal correspondiente al memorial radicado el pasado 2 de marzo del 2020 , mediante el cual se solicitó correr traslado del avaluó comercial del bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1260352 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Norte.

Lo anterior teniendo en cuenta que el proceso se encuentra "al despacho" desde el pasado 04 de marzo de 2020, sin que a la fecha exista decisión de fondo por parte del juzgado.

Respetuosamente,

Diego Fernando Gómez Giraldo
C.C. 1.032.375.708 de Bogotá D.C.
T.P. 183.409 del C.S. de la J.
dgomez@agmabogados.co
mherrra@agmabogados.co
Cel: 321 465 06 17

Señor,

JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.

Juzgado de origen: Juez 57º Civil Municipal de Bogotá D.C.

Asunto: Memorial aportando CERTIFICADO CATASTRAL y solicitando correr traslado del avaluó comercial del bien inmueble embargado y secuestrado.

Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, de condiciones civiles conocidas dentro del expediente, acudo respetuosamente a su despacho con el fin de aportar el avaluó comercial del bien inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1260352, distinguido con CHIP AAA0071AXKC, ubicado en la calle 80 A No. 112 No. 35 interior 13 apartamento 102 de la ciudad de Bogotá D.C., el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente asunto.

Ahora bien, de conformidad con lo normado en el numeral 4° del artículo 444 del C. G. del P., me permito aportar con el presente memorial Certificado Catastral expedido por La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el cual señala el avalúo catastral del inmueble referido para el año 2020.

De acuerdo con lo anterior, me permito señalar avalúo tanto catastral como comercial del bien referido, así:

Inversiones Gestiones y Proyectos S.A.S.

Avalúo Catastral 2020	----------	**$118.260.000**
50%	----------	**$59.130.000**
Total Avalúo Comercial	----------	**$177.390.000**

La suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/Cte. (COP$177.390.000)

En consecuencia, solicito a su despacho se sirva correr traslado de este a la parte demandada.

Respetuosamente,

Diego Fernando Gómez Giraldo
C.C. 1.032.375.708 de Bogotá D.C.
T.P. 183.409 del C.S. de la J.
dgomez@agmabogados.co
mherrra@agmabogados.co
Cel: 321 465 06 17

Certificación Catastral

Radicación No. W-143788
Fecha: 19/02/2020
Página: 1 de 1

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JULIO ROBERTO QUIMBAY GOMEZ	C	19123449	50	N
2	MARTHA HELENA FLOREZ BERNAL	C	51638380	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6033	1991-10-28	SANTAFE DE BOGOTA	31	050C01260352

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 80A 112 35 IN 13 AP 102 - Código Postal: 111011

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada o "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
CL 79 112B 35 IN 13 AP 102, FECHA: 2004-10-11

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	118,260,000	2020
1	116,207,000	2019
2	119,734,000	2018
3	104,747,000	2017
4	93,171,000	2016
5	99,783,000	2015
6	84,515,000	2014
7	78,214,000	2013
8	70,770,000	2012
9	51,377,000	2011

Código de sector catastral: 005650 02 02 006 01002
Cedula(s) Catastral(es): A80 111C 3 86
CHIP: AAA0071AXKC
Número Predial Nal: 11001015610500002000290601000 2

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2): 56.3
Total área de construcción (m2): 57.4

10 SEP 2020

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Expedida, a los 19 días del mes de Febrero de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digi
guiente código: **CA145DD2F521**

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 254 7600 Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJO
PARA TOD

7366

RV: 20200713 MEMORIAL CON IMPULSO PROCESAL J4 CM EJECUCIÓN No.2017-0933

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/07/2020 7:25 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (474 KB)

20200713 MEMORIAL CON IMPULSO PROCESAL J4 CM EJECUCIÓN No.2017-0933.pdf;

CONFORME LA CIRCULAR No. 002-2020 EXPEDIDA POR EL COMITÉ COORDINADOR DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ NOS PERMITIMOS REMITIR EL ANTERIOR CORREO ELECTRÓNICO.

SE REQUIERE AL ÁREA DE ENTRADAS PARA QUE EFECTUÉ UNA REVISIÓN A LA PETICIÓN Y SE DETERMINE SI ES O NO NECESARIO INGRESAR EL MEMORIAL AL DESPACHO O SI PUEDE SER AGREGADO A AUTOS SIN NECESIDAD DE PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DEL TITULAR; O SI POR EL CONTRARIO ES UNA PETICIÓN QUE PUEDE RESPONDERSE Y RESOLVERSE DIRECTAMENTE POR LA OFICINA DE APOYO.

De: Jackeline Wilches <jwilches@agmabogados.co>
Enviado: lunes, 13 de julio de 2020 2:25 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 20200713 MEMORIAL CON IMPULSO PROCESAL J4 CM EJECUCIÓN No.2017-0933

JUEZ CUARTO (04°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta la situación que actualmente se presenta a nivel nacional con la declaratoria de estado de emergencia por parte del Gobierno Nacional, así como la expedición del Acuerdo . PCSJA20-11567 de 2020 mediante el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública, me permito remitir el siguiente memorial con el fin de que se le dé trámite al proceso Ejecutivo Singular No. 2017-0933 de **INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ Y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.**

Para efectos de notificación, se podrán remitir a la dirección física o electrónica señaladas en el memorial y/o mediante el presente correo.

ABRIL GÓMEZ MEJÍA
Jackeline Wilches
Asistente Adminstrativo
jwilches@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 305 711 5447
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

NANCY CHAVERRA
F 31
U
RADICADO
3035.173 .4

04 de marzo

367

Inversiones Gestiones y Proyectos S.A.S.

Señor,

JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.

Juzgado de origen: Juez 57º Civil Municipal de Bogotá D.C.

Asunto: Memorial con impulso procesal.

Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, de condiciones civiles conocidas dentro del expediente, acudo respetuosamente a su despacho con el fin de solicitarle se sirva impartir el trámite procesal correspondiente al memorial radicado el pasado 2 de marzo del 2020 , mediante el cual se solicitó correr traslado del avaluó comercial del bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1260352 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Norte.

Lo anterior teniendo en cuenta que el proceso se encuentra "al despacho" desde el pasado 04 de marzo de 2020, sin que a la fecha exista decisión de fondo por parte del juzgado.

Respetuosamente,

Diego Fernando Gómez Giraldo
C.C. 1.032.375.708 de Bogotá D.C.
T.P. 183.409 del C.S. de la J.
dgomez@agmabogados.co
mherrra@agmabogados.co
Cel: 321 465 06 17

Inversiones Gestiones y Proyectos S.A.S.

Señor,

JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.

Juzgado de origen: Juez 57º Civil Municipal de Bogotá D.C.

Asunto: Memorial aportando CERTIFICADO CATASTRAL y solicitando correr traslado del avaluó comercial del bien inmueble embargado y secuestrado.

Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, de condiciones civiles conocidas dentro del expediente, acudo respetuosamente a su despacho con el fin de aportar el avaluó comercial del bien inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1260352, distinguido con CHIP AAA0071AXKC, ubicado en la calle 80 A No. 112 No. 35 interior 13 apartamento 102 de la ciudad de Bogotá D.C., el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente asunto.

Ahora bien, de conformidad con lo normado en el numeral 4° del artículo 444 del C. G. del P., me permito aportar con el presente memorial Certificado Catastral expedido por La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el cual señala el avalúo catastral del inmueble referido para el año 2020.

De acuerdo con lo anterior, me permito señalar avalúo tanto catastral como comercial del bien referido, así:

Inversiones Gestiones y Proyectos S.A.S.

Avalúo Catastral 2020	----------	**$118.260.000**
50%	----------	**$59.130.000**
Total Avalúo Comercial	----------	**$177.390.000**

La suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/Cte. (COP$177.390.000)

En consecuencia, solicito a su despacho se sirva correr traslado de este a la parte demandada.

Respetuosamente,

Diego Fernando Gómez Giraldo
C.C. 1.032.375.708 de Bogotá D.C.
T.P. 183.409 del C.S. de la J.
dgomez@agmabogados.co
mherrra@agmabogados.co
Cel: 321 465 06 17

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-143788
Fecha: 19/02/2020

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripci
1	JULIO ROBERTO QUIMBAY GOMEZ	C	19123449	50	N
2	MARTHA HELENA FLOREZ BERNAL	C	51638380	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6033	1991-10-28	SANTAFE DE BOGOTA	31	050C01260352

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 80A 112 35 IN 13 AP 102 - Código Postal 111011

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada o "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 79 112B 35 IN 13 AP 102, FECHA: 2004-10-11

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	118,260,000	2020
1	116,207,000	2019
2	119,734,000	2018
3	104,747,000	2017
4	93,171,000	2016
5	99,763,000	2015
6	84,515,000	2014
7	78,214,000	2013
8	70,770,000	2012
9	51,377,000	2011

Código de sector catastral: 005650 02 02 006 01002
Cedula(s) Catastral(es) AB0 111C 3 86
CHIP: AAA0071AXKC
Número Predial Nal: 110010156105000020002906010002

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
56.3	57.4

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Expedida, a los 19 días del mes de Febrero de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digi guiente código: **CA145DD2F521.**

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJO PARA TOD

~~363~~
369

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 SEP 2020 de _____ de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-057-2017-00933-00

Del avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-01260352 presentado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 116 de fecha 24 SEP 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

FABF

E: 24107 LETRA 4222-85-4
3 Ft S.
Letres
Juicios
370

Inversiones Gestiones y Proyectos S.A.S.

Señor,
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.

Juzgado de origen: Juez 57º Civil Municipal de Bogotá D.C.
Asunto: Memorial con impulso procesal por cuarta vez.

Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, de condiciones civiles conocidas dentro del expediente, acudo respetuosamente a su despacho con el fin de solicitarle se sirva impartir trámite a los memoriales radicados el pasado 2 de marzo del 2020, 13 de julio de 2020 , 12 de agosto de 2020 y 04 de septiembre de 2020, mediante los cuales se solicitó correr traslado del avalúo comercial del bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1260352 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Norte, se adjunta al presente escrito el correspondiente avalúo.

Lo anterior teniendo en cuenta que el proceso se encuentra "al despacho" desde el pasado 04 de marzo de 2020, transcurriendo aproximadamente tres meses, sin que a la fecha exista decisión de fondo por parte del juzgado, ni se evidencia registro de movimiento en el portal de seguimiento de procesos de la Rama Judicial, ni en el micrositio asignado para este despacho judicial.

Respetuosamente,

Diego Fernando Gómez Giraldo
C.C. 1.032.375.708 de Bogotá D.C.
T.P. 183.409 del C.S. de la J.
dgomez@agmabogados.co
mherrra@agmabogados.co
Cel: 321 465 06 17

Señor,

JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.

Juzgado de origen: Juez 57º Civil Municipal de Bogotá D.C.

Asunto: Memorial aportando CERTIFICADO CATASTRAL y solicitando correr traslado del avaluó comercial del bien inmueble embargado y secuestrado.

Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, de condiciones civiles conocidas dentro del expediente, acudo respetuosamente a su despacho con el fin de aportar el avaluó comercial del bien inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1260352, distinguido con CHIP AAA0071AXKC, ubicado en la calle 80 A No. 112 No. 35 interior 13 apartamento 102 de la ciudad de Bogotá D.C., el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente asunto.

Ahora bien, de conformidad con lo normado en el numeral 4° del artículo 444 del C. G. del P., me permito aportar con el presente memorial Certificado Catastral expedido por La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el cual señala el avalúo catastral del inmueble referido para el año 2020.

De acuerdo con lo anterior, me permito señalar avalúo tanto catastral como comercial del bien referido, así:

Avalúo Catastral 2020 ---------- **$118.260.000**

50% ---------- **$59.130.000**

Total Avalúo Comercial ---------- **$177.390.000**

La suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/Cte. (COP$177.390.000)

En consecuencia, solicito a su despacho se sirva correr traslado de este a la parte demandada.

Respetuosamente,

Diego Fernando Gómez Giraldo
C.C. 1.032.375.708 de Bogotá D.C.
T.P. 183.409 del C.S. de la J.
dgomez@agmabogados.co
mherrra@agmabogados.co
Cel: 321 465 06 17

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-143788
Fecha: 19/02/2020
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JULIO ROBERTO QUIMBAY GOMEZ	C	19123449	50	N
2	MARTHA HELENA FLOREZ BERNAL	C	51638380	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	0033	1991-10-28	SANTAFE DE BOGOTA	31	050C01260352

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria

CL 80A 112 35 IN 13 AP 102 - Código Postal 111011

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial

Dirección(es) anterior(es):
CL 79 112B 35 IN 13 AP 102, FECHA: 2004-10-11

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	118.260.000	2020
1	116.207.000	2019
2	119.734.000	2018
3	104.747.000	2017
4	93,171,000	2016
5	99.763.000	2015
6	84.515.000	2014
7	78.214.000	2013
8	70.770.000	2012
9	51.377.000	2011

Código de sector catastral: 005650 02 02 006 01002
Cedula(s) Catastra(es): A80 111C 3 86
CHIP: AAA0071AXKC
Número Predial Nal: 110010156105000020002906010002

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construccion (m2)
56.3	57.4

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: contactenos@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Expedida a los 19 días del mes de Febrero de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

ara verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en linea opción Verifique certificado y dig quiente código: **CA145DD2F521**

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJO PARA TOD

372

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

RE: RADICACIÓN MEMORIAL CON IMPULSO PROCESAL RAD. 2017-0933 DE INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. CONTRA JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMIEZ Y OTROS.

Maria Camila Herrera <**mherrera@agmabogados.co**>
Lun 21/09/2020 10:31 AM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civi
CC: Luis Abril ... **y 3 más**

20200921 memorial con imp...
481 KB

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

Reciban un cordial saludo,

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y del Decreto 806 del 4 de junio del año en curso, me permito radicar memorial con impulso procesal por cuarta vez, dentro del **Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.**

Para efectos de notificación, se podrán remitir a la dirección física o electrónica señaladas en el memorial y/o mediante el presente correo.

Por favor acusar recibido.

Respetuosamente,

ABRIL GÓMEZ MEJÍA

María Camila Herrera
ABOGADA
mherrera@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 319 210 9849
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

De: María Camila Herrera
Enviado el: viernes, 4 de septiembre de 2020 4:59 p. m.
Para: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: Luis Abril <ljabril@agmabogados.co>; Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>; Jessica Trujillo <jtrujillo@agmabogados.co>; Jackeline Wilches <jwilches@agmabogados.co>
Asunto: RE: RADICACIÓN MEMORIAL CON IMPULSO PROCESAL RAD. 2017-0933 DE INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. CONTRA JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMIEZ Y OTROS.

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

Reciban un cordial saludo,

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y del Decreto 806 del 4 de junio del año en curso, me permito radicar memorial con impulso procesal por tercera vez, dentro del **Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.**

Para efectos de notificación, se podrán remitir a la dirección física o electrónica señaladas en el memorial y/o mediante el presente correo.

Respetuosamente,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
05
Al despacho del Señor (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)
NOTIFICADO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
01 OCT 2020
05
Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO. 11001-40-03-057-2017-0-0933-00

En primera medida el Despacho tendrá en cuenta que dentro del término de traslado ordenado en auto inmediatamente anterior (Fol. 369) no se presentaron reparos u observaciones frente al avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora.

Ahora bien, respecto de la última petición con la que ingresan las diligencias al Despacho (Fol. 370 a 372), se tendrá en cuenta que en el proveído arriba reseñado se dió el impulso procesal requerido por el memorialista, corriendo el traslado de ley al avalúo presentado, por lo que deberá estarse a lo resuelto en dicho pronunciamiento así como a lo resuelto en el inciso anterior.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 0132** de fecha **20 de octubre de 2020** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

Inversiones Gestiones y Proyectos S.A.S.

Señor,
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.

Juzgado de origen: Juez 57º Civil Municipal de Bogotá D.C.

Asunto: Memorial aportando actualización de liquidación de crédito, solicitando se corra traslado de la misma.

Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, de condiciones civiles conocidas dentro del expediente, acudo respetuosamente a su despacho con el fin de aportar actualización de la liquidación de crédito ejecutado.

En consecuencia, solicito respetuosamente a su despacho se sirva impartir aprobación de la liquidación que se acompaña al presente escrito, previo traslado de la misma a la parte demandada.

Respetuosamente,

Diego Fernando Gómez Giraldo
C.C. 1.032.375.708 de Bogotá D.C.
T.P. 183.409 del C.S. de la J.
dgomez@agmabogados.co
mherrra@agmabogados.co
Cel: 321 465 06 17

	PERIODO									
CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	IBC ANUAL	IBC MENSUAL	1/2 IBC	MORATORIO	MONTO MORATORIO	MORATORIO DIARIO	MONTO MORATORIO
$ 15.785.155,82	4/05/2018	31/05/2018	27	20,44	1,7033333	0,851667	2,555	$ 403.311	$ 13.444	$ 362.980
$ 15.785.155,82	1/06/2018	30/06/2018	29	20,28	1,69	0,845	2,535	$ 400.154	$ 13.338	$ 386.815
$ 15.785.155,82	1/07/2018	31/07/2018	30	19,94	1,6616667	0,830833	2,4925	$ 393.445	$ 13.115	$ 393.445
$ 15.785.155,82	1/08/2018	31/08/2018	30	19,81	1,6508333	0,825417	2,47625	$ 390.880	$ 13.029	$ 390.880
$ 15.785.155,82	1/09/2018	30/09/2018	29	19,63	1,6358333	0,817917	2,45375	$ 387.328	$ 12.911	$ 374.417
$ 15.785.155,82	1/10/2018	31/10/2018	30	19,49	1,6241667	0,812083	2,43625	$ 384.566	$ 12.819	$ 384.566
$ 15.785.155,82	1/11/2018	30/11/2018	29	19,40	1,6166667	0,808333	2,425	$ 382.790	$ 12.760	$ 370.030
$ 15.785.155,82	1/12/2018	31/12/2018	30	19,16	1,5966667	0,798333	2,395	$ 378.054	$ 12.602	$ 378.054
$ 15.785.155,82	1/01/2019	31/01/2019	30	19,7	1,6416667	0,820833	2,4625	$ 388.709	$ 12.957	$ 388.709
$ 15.785.155,82	1/02/2019	28/02/2019	27	19,37	1,6141667	0,807083	2,42125	$ 382.198	$ 12.740	$ 343.978
$ 15.785.155,82	1/03/2019	31/03/2019	30	19,32	1,61	0,805	2,415	$ 381.212	$ 12.707	$ 381.212
$ 15.785.155,82	1/04/2019	30/04/2019	29	19,34	1,6116667	0,805833	2,4175	$ 381.606	$ 12.720	$ 368.886
$ 15.785.155,82	1/05/2019	31/05/2019	30	19,3	1,6083333	0,804167	2,4125	$ 380.817	$ 12.694	$ 380.817
$ 15.785.155,82	1/06/2019	30/06/2019	29	19,28	1,6066667	0,803333	2,41	$ 380.422	$ 12.681	$ 367.742
$ 15.785.155,82	1/07/2019	31/07/2019	30	19,32	1,61	0,805	2,415	$ 381.212	$ 12.707	$ 381.212
$ 15.785.155,82	1/08/2019	31/08/2019	30	19,32	1,61	0,805	2,415	$ 381.212	$ 12.707	$ 381.212
$ 15.785.155,82	1/09/2019	30/09/2019	29	19,1	1,5916667	0,795833	2,3875	$ 376.871	$ 12.562	$ 364.308
$ 15.785.155,82	1/10/2019	31/10/2019	30	19,03	1,5858333	0,792917	2,37875	$ 375.489	$ 12.516	$ 375.489
$ 15.785.155,82	1/11/2019	30/11/2019	29	18,91	1,5758333	0,787917	2,36375	$ 373.122	$ 12.437	$ 360.684
$ 15.785.155,82	1/12/2019	31/12/2019	30	18,77	1,5641667	0,782083	2,34625	$ 370.359	$ 12.345	$ 370.359
$ 15.785.155,82	1/01/2020	31/01/2020	30	18,77	1,5641667	0,782083	2,34625	$ 370.359	$ 12.345	$ 370.359
$ 15.785.155,82	1/02/2020	29/02/2020	28	19,06	1,5883333	0,794167	2,3825	$ 376.081	$ 12.536	$ 351.009
$ 15.785.155,82	1/03/2020	31/03/2020	30	18,95	1,5791667	0,789583	2,36875	$ 373.911	$ 12.464	$ 373.911
$ 15.785.155,82	1/04/2020	30/04/2020	29	18,69	1,5575	0,77875	2,33625	$ 368.781	$ 12.293	$ 356.488
$ 15.785.155,82	1/05/2020	31/05/2020	30	18,19	1,5158333	0,757917	2,27375	$ 358.915	$ 11.964	$ 358.915
$ 15.785.155,82	1/06/2020	30/06/2020	29	18,12	1,51	0,755	2,265	$ 357.534	$ 11.918	$ 345.616
$ 15.785.155,82	1/07/2020	31/07/2020	30	18,12	1,51	0,755	2,265	$ 357.534	$ 11.918	$ 357.534
$ 15.785.155,82	1/08/2020	31/08/2020	30	18,29	1,5241667	0,762083	2,28625	$ 360.888	$ 12.030	$ 360.888
$ 15.785.155,82	1/09/2020	30/09/2020	29	18,35	1,5291667	0,764583	2,29375	$ 362.072	$ 12.069	$ 350.003
$ 15.785.155,82	1/10/2020	31/10/2020	30	18,09	1,5075	0,75375	2,26125	$ 356.942	$ 11.898	$ 356.942

Inversiones Gestiones y Proyectos S.A.S.

VIENE LIQUIDACIÓN A 04 DE MAYO DE 2018	$ 21.589.328,27
INTERES MORATORIO 05/05/2018 HASTA 31/10/2020	$ 11.087.461
TOTAL LIQUIDACIÓN	$ 32.676.788,83

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 05 NOV. 2020 se fija el presente traslado en conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P. el cual corre a partir de 06 NOV 2020 hasta el 10 NOV. 2020

La Secretaria,

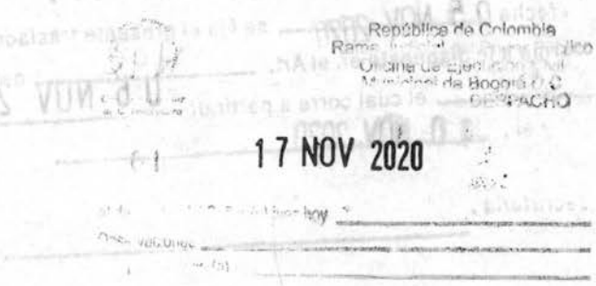
República de Colombia
DESPACHO
17 NOV 2020

376

RE: RADICACIÓN MEMORIAL CON IMPULSO PROCESAL RAD. 2017-0933 DE INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. CONTRA JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMIEZ Y OTROS.

María Camila Herrera <mherrera@agmabogados.co>

Mié 28/10/2020 8:38 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>; Jessica Trujillo <jtrujillo@agmabogados.co>; Jackeline Wilches <jwilches@agmabogados.co>; Luis Abril <ljabril@agmabogados.co>

1 archivos adjuntos (274 KB)

20201028 memorial con impulso procesal.pdf;

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

Reciban un cordial saludo,

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y del Decreto 806 del 4 de junio del año en curso, me permito radicar memorial con impulso procesal a fin de que se le dé trámite al memorial mediante el cual se aportó actualización de la liquidación de crédito, dentro del **Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.**

Para efectos de notificación, se podrán remitir a la dirección física o electrónica señaladas en el memorial y/o mediante el presente correo.

Por favor acusar recibido.

Respetuosamente,

ABRIL GÓMEZ MEJÍA
María Camila Herrera
ABOGADA
mherrera@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 319 210 9849
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

The LEGAL 500 LATIN AMERICA LEADING FIRM 2021

El contenido de este correo electrónico junto a sus adjuntos, es confidencial y de uso exclusivo de la persona a quien se dirige, pues contiene información personal que se encuentra Constitucional y legalmente protegida. Si usted no es el destinatario solicitamos que notifique al emisor de la situación presentada y prosiga eliminando este mensaje de datos. Se advierte que debe limitarse de manera estricta la divulgación, difusión, distribución, copia o cualquier acto relacionado con la información aquí contenida, so pena de emprender las acciones legales pertinentes.

The content of this email with its attachments, is confidential and for the exclusive use of the person being addressed, as it contains personal information that is Constitutional and legally protected. If you are not the recipient, you are kindly requested to notify the sender of the situation presented and to continue deleting this data message. It should be strictly limited to the disclosure, dissemination, distribution, copying or any act related to the information contained herein, under penalty of taking appropriate legal action.

De: María Camila Herrera
Enviado el: martes, 13 de octubre de 2020 9:29 a. m.
Para: 'servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>; Jessica Trujillo <jtrujillo@agmabogados.co>; Jackeline Wilches <jwilches@agmabogados.co>; Luis Abril <ljabril@agmabogados.co>

Asunto: RE: RADICACIÓN MEMORIAL CON IMPULSO PROCESAL RAD. 2017-0933 DE INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. CONTRA JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMIEZ Y OTROS.
Importancia: Alta

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

Reciban un cordial saludo,

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y del Decreto 806 del 4 de junio del año en curso, me permito radicar memorial aportando liquidación de crédito, dentro del **Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.**

Para efectos de notificación, se podrán remitir a la dirección física o electrónica señaladas en el memorial y/o mediante el presente correo.

Por favor acusar recibido.

Respetuosamente,

ABRIL GÓMEZ MEJÍA

María Camila Herrera
ABOGADA
mherrera@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 319 210 9849
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

De: María Camila Herrera
Enviado el: lunes, 21 de septiembre de 2020 10:31 a. m.
Para: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: Luis Abril <ljabril@agmabogados.co>; Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>; Jessica Trujillo <jtrujillo@agmabogados.co>; Jackeline Wilches <jwilches@agmabogados.co>
Asunto: RE: RADICACIÓN MEMORIAL CON IMPULSO PROCESAL RAD. 2017-0933 DE INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. CONTRA JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMIEZ Y OTROS.

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

Reciban un cordial saludo,

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y del Decreto 806 del 4 de junio del año en curso, me permito radicar memorial con impulso procesal por cuarta vez, dentro del **Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.**

Para efectos de notificación, se podrán remitir a la dirección física o electrónica señaladas en el memorial y/o mediante el presente correo.

Por favor acusar recibido.

Respetuosamente,

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ···

20201020 solicitud de envío de auto Proceso 11001400305720170093300

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

JT **Jessica Trujillo <jtrujillo@agmabogados.co>**
Mar 20/10/2020 12:07 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
CC: Diego Gómez; Jackeline Wilches <jwilches@agmabogados.co>; María José Amaya <mjamaya@agmabogados.co>

autorización.pdf
667 KB

2 archivos adjuntos (755 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

OF. EJEC. CIVIL M. PRL
72698 22-OCT-'20 10:31

Respetuoso saludo,
Juzgado 4° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Por medio del presente solicito el envío del auto notificado en el estado del día de hoy 20 de octubre del 2020, por medio del resuelven solicitud en el proceso Ejecutivo Hipotecario con radicado No. 11001400305720170093300 de Inversiones Gestiones Y Proyectos contra Julio Roberto Quimbay Gómez y Martha Helena Flórez Bernal .

Lo anterior, teniendo en cuenta que hasta el momento no se encuentran publicados en el Micrositio del Juzgado los autos con estado de fecha del día de hoy y tampoco ha sido recibido el auto por medio de correo electrónico.

Agradezco su respuesta.

Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias		
FECHA	VER ESTADOS	VER PROVIDENCIAS
16/10/2020	130-004	Providencias
14/10/2020	128-004	Providencias1 Providencias2
09/10/2020	126-004	Providencias
06/10/2020	124-004	Providencias 1 Providencias 2 Providencias 3 Providencias 4
01/10/2020	121-004	Providencias 1 Providencias 2 Providencias 3

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 20 de Octubre de 2020 - 11:34:15 A.M.

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
004 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S.	- JULIO ROBERTO QUIMBAY GOMEZ - MARTHA HELENA FLORES BERNAL

Contenido de Radicación

Contenido
MENOR CUANTÍA, PAGARE Y ESCRITURA, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Actuaciones del Proceso

Fecha de	Actuación	Anotación	Fecha Inicia	Fecha	Fecha de

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

378

20201020 solicitud de envío de auto Proceso 11001400305720170093300

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
19 Oct 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIONA EL EXPEDIENTE EN EL AREA DE ESTADOS CON 1 CUADERNOS + COPIAS //STEFANNY ORTIZ- YADIRA RODRIGUEZ//			19 Oct 2020
19 Oct 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/10/2020 A LAS 08:39:36.	20 Oct 2020	20 Oct 2020	19 Oct 2020
19 Oct 2020	AUTO RESUELVE SOLICITUD				19 Oct 2020
14 Oct 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4825-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 86457, ENTIDAD O SEÑOR(A): DIEGO GOMEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLCITUD			14 Oct 2020
01 Oct 2020	AL DESPACHO	INGRESA PARA LO PERTINENTE // LAURA ROMERO LINARES 1C			01 Oct 2020
24 Sep 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4222-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 00, ENTIDAD O SEÑOR(A): DIEGO GOMEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: ALLEGAN SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL			24 Sep 2020
23 Sep 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO BAJA DEL DESPACHO CON 2C/CRISTIAN CARDONA			23 Sep 2020
23 Sep 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/09/2020 A LAS 14:09:31.	24 Sep 2020	24 Sep 2020	23 Sep 2020
23 Sep 2020	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO				23 Sep 2020
08 Sep 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3035-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 00, ENTIDAD O SEÑOR(A): DIEGO FERNANDO GOMEZ GIRALDO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD			08 Sep 2020
01 Sep 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2853-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 49515, ENTIDAD O SEÑOR(A): DIEGO GOMEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA MEMORIAL CON IMPULSO PROCESAL. ALLEGA SOLICITUD POR CORREO ELECTRONICO			01 Sep 2020
04 Mar 2020	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE 2C//ROMEL			04 Mar 2020
02 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1945-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 43445, ENTIDAD O SEÑOR(A): DIEGO GOMEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APORTE DE AVALÚOS, OBSERVACIONES: .			02 Mar 2020
14 Feb 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	LETRA..			14 Feb 2020
07 Feb 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO BAJA DEL DESPACHO CON 1C//ROMEL			07 Feb 2020
07 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/02/2020 A LAS 08:38:47.	10 Feb 2020	10 Feb 2020	07 Feb 2020
07 Feb 2020	AUTO RESUELVE SOLICITUD				07 Feb 2020
06 Feb 2020	MEMORIAL AL DESPACHO	MEMORIAL NO 61782-ANDRES A			06 Feb 2020
06 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1035-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 61782, ENTIDAD O SEÑOR(A): DIGO GOMEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: IMPULSO			06 Feb 2020
15 Jan 2020	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE //1C//ROMEL			15 Jan 2020
18 Dec 2019	ENVÍO COMUNICACIONES	*OFICIO 72872 _ANDRÉSF.LÓEPZM._			18 Dec 2019
12 Dec 2019	ENVÍO COMUNICACIONES	TELEG. 5691///RENNE /*-//PEND. OFICIO			12 Dec 2019
11 Dec 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIO FIRMADO EXPEDIENTE PASA A CORRESPONDENCIA - JULIAN MARIÑO			11 Dec 2019
10 Dec 2019	OFICIO ELABORADO	JUZ 24 PCCM Y SECUESTRE 72872-5691 J.RIAÑO S.			10 Dec 2019
02 Dec 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO BAJA CON 2C//ROMEL			02 Dec 2019
02 Dec 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/12/2019 A LAS 08:14:48.	03 Dec 2019	03 Dec 2019	02 Dec 2019
02 Dec 2019	AUTO RESUELVE SOLICITUD REMANENTES				02 Dec 2019
05 Nov 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 9060-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 32739, ENTIDAD O SEÑOR(A): DIEGO FERNANDO GOMEZ GIRALDO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: ALLEGA CERTIFICADO CATASTRAL Y SOLICITUD CORRER TRASLADO DE AVALUO COMERCIAL			05 Nov 2019
30 Oct 2019	MEMORIAL AL DESPACHO	MEMORIAL NO 71370-ANDRES A			30 Oct 2019
		RADICADO NO. 8826-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 71370, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUZGADO 57 CIVIL MPAL DE BTA - TERCER			

379

Captura de pantalla (132).png ↓ Descargar ⤢ Pantalla completa 🖶 Imprimir ☁ Guardar en OneDrive

ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/2020n

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES | INFORMACIÓN GENERAL | DE INTERÉS | VER MÁS JUZ

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOT

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

- Autos
- Avisos
- Comunicaciones
- Cronograma de audiencias
- **Estados electrónicos**
  - **2020**
  - 2019
  - 2017
  - 2018
  - 2016
  - 2015

Rama Judicial » Juzgados de Ejecución Civil Municipal » JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE B
Publicación con efectos procesales » Estados electrónicos » **2020**

Estados Electrónicos 2020

Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre

Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias		
FECHA	VER ESTADOS	VER PROVIDENCIAS
16/10/2020	130-004	Providencias
14/10/2020	128-004	Providencias1 Providencias2
09/10/2020	126-004	Providencias
06/10/2020	124-004	Providencias 1 Providencias 2 Providencias 3 Providencias 4
01/10/2020	121-004	Providencias 1 Providencias 2 Providencias 3

ABRIL GÓMEZ
Abogados Asociados

Señores,

MAGISTRADOS TRIBUNALES SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO Y MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C
JUECES LABORALES DE BOGOTÁ D.C
JUECES ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ D.C
JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Referencia: AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL

Diego Fernando Gómez Giraldo, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece bajo mi firma, actuando en nombre propio de la parte demandante, de condiciones civiles conocidas dentro del expediente, por medio del presente escrito manifiesto a su Despacho que **AUTORIZO EXPRESAMENTE** a **Jessica Tatiana Trujillo Rico** , igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.033.800.919 de Bogotá y/a **Jackeline Wilches Herrera**, igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.019.071.089 de Bogotá , para que en mi nombre y representación, realice el control judicial y revise todas y cada una de las actuaciones surtidas dentro de procesos bajo mi cargo, así mismo para que **retire oficios**, títulos, solicite copias y todas las demás gestiones propias del cargo que como **DEPENDIENTE JUDICIAL** le está otorgando la suscrita.

Respetuosamente solicito a ustedes se sirvan reconocerle como tal y agradezco de antemano su gentil observación y colaboración a esta solicitud.

Cordial saludo,

Diego Fernando Gómez Giraldo
C.C.1.032.375.708
T.P.183.409

Acepto,

Jessica Tatiana Trujillo Rico
C.C. 1.033.800.919 **de Bogotá D.C.**

Jackeline Wilches Herrera
C.C. 1.019.071.089 **de Bogotá D.C.**

Carrera 19A No.90 - 13 Of. 401, Bogotá D.C. – Colombia / PBX: (+57-1) 3464002 - 3176568093 /
info@abrilgomezabogados.com / www.abrilgomezabogados.com

Scanned by CamScanner

NOTARIA 44
JOSE FERNANDO GONZALEZ
79341851

FIRMA TOMADA
FUERA DEL DESPACHO

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA 44 DE BOGOTA ENCARGADA
PRESENTACIÓN PERSONAL

Se presentó personalmente:
GOMEZ GIRALDO DIEGO FERNANDO
identificado con: **C.C. 1032375708**
y Tarjeta Profesional de abogado No. **183409** del C.S.J.
Autenticó la firma y huella y declaró que el contenido del presente documento es cierto.
Bogotá D.C. **14/01/2020**
de4c45f5etdredcece

Verifique en
www.notariaenlinea.com
TG89UDZYPRSXZESAD5

INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA 44 ENCARGADA

Scanned by CamScanner

381

Señor,
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.

Juzgado de origen: Juez 57º Civil Municipal de Bogotá D.C.

Asunto: Memorial con impulso procesal.

Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, de condiciones civiles conocidas dentro del expediente, acudo respetuosamente a su despacho con el fin de solicitar se sirva dar trámite al memorial radicado virtualmente el pasado 13 de octubre de 2020, mediante el cual se aportó actualización de liquidación de crédito, solicitando se corra traslado de la misma.

En consecuencia, solicito respetuosamente a su despacho se sirva impartir aprobación de la liquidación que se acompaña al presente escrito, previo traslado de la misma a la parte demandada.

Respetuosamente,

Diego Fernando Gómez Giraldo
C.C. 1.032.375.708 de Bogotá D.C.
T.P. 183.409 del C.S. de la J.
dgomez@agmabogados.co
mherrra@agmabogados.co
Cel: 321 465 06 17

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
73729 30-OCT-'20 11:19

5F
letra.

5252-85-004

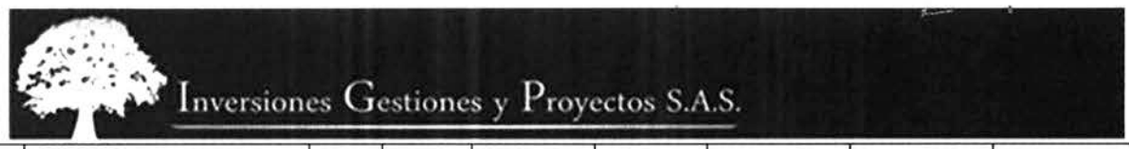

	PERIODO									
CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	IBC ANUAL	IBC MENSUAL	1/2 IBC	MORATORIO	MONTO MORATORIO	MORATORIO DIARIO	MONTO MORATORIO
$ 15.785.155,82	4/05/2018	31/05/2018	27	20,44	1,7033333	0,851667	2,555	$ 403.311	$ 13.444	$ 362.980
$ 15.785.155,82	1/06/2018	30/06/2018	29	20,28	1,69	0,845	2,535	$ 400.154	$ 13.338	$ [illegible]5.815
$ 15.785.155,82	1/07/2018	31/07/2018	30	19,94	1,6616667	0,830833	2,4925	$ 393.445	$ 13.115	$ 393.445
$ 15.785.155,82	1/08/2018	31/08/2018	30	19,81	1,6508333	0,825417	2,47625	$ 390.880	$ 13.029	$ 390.880
$ 15.785.155,82	1/09/2018	30/09/2018	29	19,63	1,6358333	0,817917	2,45375	$ 387.328	$ 12.911	$ 374.417
$ 15.785.155,82	1/10/2018	31/10/2018	30	19,49	1,6241667	0,812083	2,43625	$ 384.566	$ 12.819	$ 384.566
$ 15.785.155,82	1/11/2018	30/11/2018	29	19,40	1,6166667	0,808333	2,425	$ 382.790	$ 12.760	$ 370.030
$ 15.785.155,82	1/12/2018	31/12/2018	30	19,16	1,5966667	0,798333	2,395	$ 378.054	$ 12.602	$ 378.054
$ 15.785.155,82	1/01/2019	31/01/2019	30	19,7	1,6416667	0,820833	2,4625	$ 388.709	$ 12.957	$ 388.709
$ 15.785.155,82	1/02/2019	28/02/2019	27	19,37	1,6141667	0,807083	2,42125	$ 382.198	$ 12.740	$ 343.978
$ 15.785.155,82	1/03/2019	31/03/2019	30	19,32	1,61	0,805	2,415	$ 381.212	$ 12.707	$ 381.212
$ 15.785.155,82	1/04/2019	30/04/2019	29	19,34	1,6116667	0,805833	2,4175	$ 381.606	$ 12.720	$ 368.886
$ 15.785.155,82	1/05/2019	31/05/2019	30	19,3	1,6083333	0,804167	2,4125	$ 380.817	$ 12.694	$ 380.817
$ 15.785.155,82	1/06/2019	30/06/2019	29	19,28	1,6066667	0,803333	2,41	$ 380.422	$ 12.681	$ 367.742
$ 15.785.155,82	1/07/2019	31/07/2019	30	19,32	1,61	0,805	2,415	$ 381.212	$ 12.707	$ 381.212
$ 15.785.155,82	1/08/2019	31/08/2019	30	19,32	1,61	0,805	2,415	$ 381.212	$ 12.707	$ 381.212
$ 15.785.155,82	1/09/2019	30/09/2019	29	19,1	1,5916667	0,795833	2,3875	$ 376.871	$ 12.562	$ 364.308
$ 15.785.155,82	1/10/2019	31/10/2019	30	19,03	1,5858333	0,792917	2,37875	$ 375.489	$ 12.516	$ 375.489
$ 15.785.155,82	1/11/2019	30/11/2019	29	18,91	1,5758333	0,787917	2,36375	$ 373.122	$ 12.437	$ 360.684
$ 15.785.155,82	1/12/2019	31/12/2019	30	18,77	1,5641667	0,782083	2,34625	$ 370.359	$ 12.345	$ 370.359
$ 15.785.155,82	1/01/2020	31/01/2020	30	18,77	1,5641667	0,782083	2,34625	$ 370.359	$ 12.345	$ 370.359
$ 15.785.155,82	1/02/2020	29/02/2020	28	19,06	1,5883333	0,794167	2,3825	$ 376.081	$ 12.536	$ 351.009
$ 15.785.155,82	1/03/2020	31/03/2020	30	18,95	1,5791667	0,789583	2,36875	$ 373.911	$ 12.464	$ 373.911
$ 15.785.155,82	1/04/2020	30/04/2020	29	18,69	1,5575	0,77875	2,33625	$ 368.781	$ 12.293	$ 356.488
$ 15.785.155,82	1/05/2020	31/05/2020	30	18,19	1,5158333	0,757917	2,27375	$ 358.915	$ 11.964	$ 358.915
$ 15.785.155,82	1/06/2020	30/06/2020	29	18,12	1,51	0,755	2,265	$ 357.534	$ 11.918	$ 345.616
$ 15.785.155,82	1/07/2020	31/07/2020	30	18,12	1,51	0,755	2,265	$ 357.534	$ 11.918	$ 357.534
$ 15.785.155,82	1/08/2020	31/08/2020	30	18,29	1,5241667	0,762083	2,28625	$ 360.888	$ 12.030	$ 360.888
$ 15.785.155,82	1/09/2020	30/09/2020	29	18,35	1,5291667	0,764583	2,29375	$ 362.072	$ 12.069	$ 350.003
$ 15.785.155,82	1/10/2020	31/10/2020	30	18,09	1,5075	0,75375	2,26125	$ 356.942	$ 11.898	$ 356.942

382

VIENE LIQUIDACIÓN A 04 DE MAYO DE 2018	$ 21.589.328,27
INTERES MORATORIO 05/05/2018 HASTA 31/10/2020	$ 11.087.461
TOTAL LIQUIDACIÓN	$ 32.676.788,83

ABRIL GÓMEZ MEJÍA

María Camila Herrera
ABOGADA
mherrera@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 319 210 9849
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

387

De: María Camila Herrera
Enviado el: viernes, 4 de septiembre de 2020 4:59 p. m.
Para: [redacted] servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: Luis Abril <ljabril@agmabogados.co>; Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>; Jessica Trujillo <jtrujillo@agmabogados.co>; Jackeline Wilches <jwilches@agmabogados.co>
Asunto: RE: RADICACIÓN MEMORIAL CON IMPULSO PROCESAL RAD. 2017-0933 DE INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. CONTRA JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMIEZ Y OTROS.

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

Reciban un cordial saludo,

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y del Decreto 806 del 4 de junio del año en curso, me permito radicar memorial con impulso procesal por tercera vez, dentro del **Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.**

Para efectos de notificación, se podrán remitir a la dirección física o electrónica señaladas en el memorial y/o mediante el presente correo.

Respetuosamente,

ABRIL GÓMEZ MEJÍA

María Camila Herrera
ABOGADA
mherrera@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 319 210 9849
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

De: María Camila Herrera
Enviado el: miércoles, 12 de agosto de 2020 10:34 a. m.
Para: 'servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: 'Luis Abril' <ljabril@agmabogados.co>; 'Diego Gómez' <dgomez@agmabogados.co>; Jessica Trujillo <jtrujillo@agmabogados.co>; Jackeline Wilches <jwilches@agmabogados.co>; Diana Polania <dpolania@agmabogados.co>; María José Amaya <mjamaya@agmabogados.co>
Asunto: RADICACIÓN MEMORIAL CON IMPULSO PROCESAL RAD. 2017-0933 DE INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. CONTRA JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMIEZ Y OTROS.

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

Reciban un cordial saludo,

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y del Decreto 806 del 4 de junio del año en curso, me permito radicar memorial con impulso procesal dentro del **Proceso Ejecutivo con garantía**

Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.

Para efectos de notificación, se podrán remitir a la dirección física o electrónica señaladas en el memorial y/o mediante el presente correo.

Respetuosamente,

ABRIL GÓMEZ MEJÍA

María Camila Herrera
ABOGADA
mherrera@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 319 210 9849
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
17 NOV 2020
Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

73729 30-OCT-'20 11:19

384

4/11

Inversiones Gestiones y Proyectos S.A.S.

Señor,
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.

Juzgado de origen: Juez 57º Civil Municipal de Bogotá D.C.

Asunto: Memorial solicitando aprobar liquidación de crédito y solicitando fijar fecha y hora de remate.

Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, de condiciones civiles conocidas dentro del expediente, acudo respetuosamente a su despacho con el fin de solicitar se sirva impartir aprobación a la liquidación de crédito aportada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el pasado 06 de noviembre de 2020 se corrió traslado de la liquidación de crédito y, el término procesal para que el extremo pasivo se pronunciara feneció el pasado 11 de noviembre de 2020.

Finalmente, solicito respetuosamente se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1260352, distinguido con CHIP AAA0071AXKC, ubicado en la calle 80 A No. 112 No. 35 interior 13 apartamento 102 de la ciudad de Bogotá D.C.

Manifestamos desde ya al despacho que en nuestra condición de acreedores hipotecarios haremos oferta por cuenta del crédito para adquirir el bien inmueble sometido a la almoneda.

Respetuosamente,

Diego Fernando Gómez Giraldo
C.C. 1.032.375.708 de Bogotá D.C.
T.P. 183.409 del C.S. de la J.
dgomez@agmabogados.co
mherrra@agmabogados.co
Cel: 321 465 06 17

91354 25-NOV-'20 15:57
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

0-57
Despacho
6002-197-4
laura
F4

|RE: RADICACIÓN MEMORIAL CON IMPULSO PROCESAL RAD. 2017-0933 DE INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. CONTRA JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMIEZ Y OTROS.

381

María Camila Herrera <mherrera@agmabogados.co>

Vie 20/11/2020 2:58 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Jessica Trujillo <jtrujillo@agmabogados.co>; Jackeline Wilches <jwilches@agmabogados.co>; Luis Abril <ljabril@agmabogados.co>; Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>

1 archivos adjuntos (196 KB)

20201120 memorial solicitando aprobacion de liquidación y remate.pdf;

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

Reciban un cordial saludo,

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y del Decreto 806 del 4 de junio del año en curso, me permito radicar memorial solicitado aprobación de liquidación de crédito aportada y solicitando fecha y hora de remate, dentro del **Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.**

Para efectos de notificación, se podrán remitir a la dirección física o electrónica señaladas en el memorial y/o mediante el presente correo.

Por favor acusar recibido.

Respetuosamente,

ABRIL GÓMEZ MEJÍA
María Camila Herrera
ABOGADA
mherrera@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 319 210 9849
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

LEGAL 500 LATIN AMERICA LEADING FIRM 2021

El contenido de este correo electrónico junto a sus adjuntos, es confidencial y de uso exclusivo de la persona a quien se dirige, pues contiene información personal que se encuentra Constitucional y legalmente protegida. Si usted no es el destinatario solicitamos que notifique al emisor de la situación presentada y prosiga eliminando este mensaje de datos. Se advierte que debe limitarse de manera estricta la divulgación, difusión, distribución, copia o cualquier acto relacionado con la información aquí contenida, so pena de emprender las acciones legales pertinentes.

The content of this email with its attachments, is confidential and for the exclusive use of the person being addressed, as it contains personal information that is Constitutional and legally protected. If you are not the recipient, you are kindly requested to notify the sender of the situation presented and to continue deleting this data message. It should be strictly limited to the disclosure, dissemination, distribution, copying or any act related to the information contained herein, under penalty of taking appropriate legal action.

De: María Camila Herrera
Enviado el: miércoles, 28 de octubre de 2020 8:38 a. m.

Para: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>; Jessica Trujillo <jtrujillo@agmabogados.co>; Jackeline Wilches <jwilches@agmabogados.co>; Luis Abril <ljabril@agmabogados.co>
Asunto: RE: RADICACIÓN MEMORIAL CON IMPULSO PROCESAL RAD. 2017-0933 DE INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. CONTRA JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMIEZ Y OTROS.
Importancia: Alta

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

Reciban un cordial saludo,

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y del Decreto 806 del 4 de junio del año en curso, me permito radicar memorial con impulso procesal a fin de que se le dé trámite al memorial mediante el cual se aportó actualización de la liquidación de crédito, dentro del **Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.**

Para efectos de notificación, se podrán remitir a la dirección física o electrónica señaladas en el memorial y/o mediante el presente correo.

Por favor acusar recibido.

Respetuosamente,

ABRIL GÓMEZ MEJÍA
María Camila Herrera
ABOGADA
mherrera@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 319 210 9849
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D.C. - Colombia

El contenido de este correo electrónico junto a sus adjuntos, es confidencial y de uso exclusivo de la persona a quien se dirige, pues contiene información personal que se encuentra Constitucional y legalmente protegida. Si usted no es el destinatario solicitamos que notifique al emisor de la situación presentada y prosiga eliminando este mensaje de datos. Se advierte que debe limitarse de manera estricta la divulgación, difusión, distribución, copia o cualquier acto relacionado con la información aquí contenida, so pena de emprender las acciones legales pertinentes.

The content of this email with its attachments, is confidential and for the exclusive use of the person being addressed, as it contains personal information that is Constitutional and legally protected. If you are not the recipient, you are kindly requested to notify the sender of the situation presented and to continue deleting this data message. It should be strictly limited to the disclosure, dissemination, distribution, copying or any act related to the information contained herein, under penalty of taking appropriate legal action.

De: María Camila Herrera
Enviado el: martes, 13 de octubre de 2020 9:29 a. m.
Para: 'servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>; Jessica Trujillo <jtrujillo@agmabogados.co>; Jackeline Wilches <jwilches@agmabogados.co>; Luis Abril <ljabril@agmabogados.co>
Asunto: RE: RADICACIÓN MEMORIAL CON IMPULSO PROCESAL RAD. 2017-0933 DE INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. CONTRA JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMIEZ Y OTROS.
Importancia: Alta

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

386

Reciban un cordial saludo,

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y del Decreto 806 del 4 de junio del año en curso, me permito radicar memorial aportando liquidación de crédito, dentro del **Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.**

Para efectos de notificación, se podrán remitir a la dirección física o electrónica señaladas en el memorial y/o mediante el presente correo.

Por favor acusar recibido.

Respetuosamente,

ABRIL GÓMEZ MEJÍA

María Camila Herrera
ABOGADA
mherrera@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 319 210 9849
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

De: María Camila Herrera
Enviado el: lunes, 21 de septiembre de 2020 10:31 a. m.
Para: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: Luis Abril <ljabril@agmabogados.co>; Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>; Jessica Trujillo <jtrujillo@agmabogados.co>; Jackeline Wilches <jwilches@agmabogados.co>
Asunto: RE: RADICACIÓN MEMORIAL CON IMPULSO PROCESAL RAD. 2017-0933 DE INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. CONTRA JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMIEZ Y OTROS.

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

Reciban un cordial saludo,

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y del Decreto 806 del 4 de junio del año en curso, me permito radicar memorial con impulso procesal por cuarta vez, dentro del **Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.**

Para efectos de notificación, se podrán remitir a la dirección física o electrónica señaladas en el memorial y/o mediante el presente correo.

Por favor acusar recibido.

Respetuosamente,

ABRIL GÓMEZ MEJÍA
María Camila Herrera
ABOGADA
mherrera@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 319 210 9849
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

De: María Camila Herrera
Enviado el: viernes, 4 de septiembre de 2020 4:59 p. m.
Para: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: Luis Abril <ljabril@agmabogados.co>; Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>; Jessica Trujillo <jtrujillo@agmabogados.co>; Jackeline Wilches <jwilches@agmabogados.co>
Asunto: RE: RADICACIÓN MEMORIAL CON IMPULSO PROCESAL RAD. 2017-0933 DE INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. CONTRA JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMIEZ Y OTROS.

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

Reciban un cordial saludo,

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y del Decreto 806 del 4 de junio del año en curso, me permito radicar memorial con impulso procesal por tercera vez, dentro del **Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.**

Para efectos de notificación, se podrán remitir a la dirección física o electrónica señaladas en el memorial y/o mediante el presente correo.

Respetuosamente,

ABRIL GÓMEZ MEJÍA
María Camila Herrera
ABOGADA
mherrera@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 319 210 9849
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

De: María Camila Herrera
Enviado el: miércoles, 12 de agosto de 2020 10:34 a. m.
Para: 'servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: 'Luis Abril' <ljabril@agmabogados.co>; 'Diego Gómez' <dgomez@agmabogados.co>; Jessica Trujillo <jtrujillo@agmabogados.co>; Jackeline Wilches <jwilches@agmabogados.co>; Diana Polania <dpolania@agmabogados.co>; María José Amaya <mjamaya@agmabogados.co>
Asunto: RADICACIÓN MEMORIAL CON IMPULSO PROCESAL RAD. 2017-0933 DE INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. CONTRA JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMIEZ Y OTROS.

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

Reciban un cordial saludo,

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y del Decreto 806 del 4 de junio del año en curso, me permito radicar memorial con impulso procesal dentro del **Proceso Ejecutivo con garantía**

Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.

Para efectos de notificación, se podrán remitir a la dirección física o electrónica señaladas en el memorial y/o mediante el presente correo.

Respetuosamente,

ABRIL GÓMEZ MEJÍA

María Camila Herrera
ABOGADA
mherrera@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 319 210 9849
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

Oficina de Ejecución
Civil
Bogotá
26 NOV 2020

388

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 JAN 2021

PROCESO. 11001-40-03-057-2017-00933-00

Previo a resolver la petición que precede y, conforme a las nuevas medidas tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los distintos acuerdos emitidos dentro del marco de los decretos expuestos por el Gobierno Nacional, entre ellos el decreto legislativo 806 del 04de junio de 2020, a raíz de la COVID -19 que aqueja al mundo, se dispone:

El apoderado judicial de la parte ejecutante deberá usar el correo electrónico anunciado en el acápite de notificaciones de la demanda y desde allí presentar sus peticiones, por ende, no se escucha la anterior solicitud, pues el correo desde donde proviene no es parte dentro del proceso.

Igualmente, deberá manifestar cuál es el correo elctrónico que tiene registrado en su hoja de vida que reposa en el Consejo Superior de la Judicatura y/o en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 001 de fecha 15 JAN 2021 de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

FABF

389

RV: 20210115 J04CM EJE 11001400305720170093300 Auto no tiene en cuenta solicitud por no provenir del correo del apoderado, requiere informar correo.

Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>

Sáb 16/01/2021 10:15 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: María Camila Herrera <mherrera@agmabogados.co>; Jessica Trujillo <jtrujillo@agmabogados.co>

1 archivos adjuntos (196 KB)

20201120 memorial solicitando aprobacion de liquidación y remate.pdf;

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

Reciban un cordial saludo,

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y del Decreto 806 del 4 de junio del año en curso, me permito radicar memorial solicitado aprobación de liquidación de crédito aportada y solicitando fecha y hora de remate, dentro del **Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.**

Para efectos de notificación, se podrán remitir a la dirección física o electrónica señaladas en el memorial y/o mediante el presente correo. Manifiesto al despacho que el correo registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura es el siguiente: dgomez@agmabogados.co

Por favor acusar recibido.

Respetuosamente

ABRIL GÓMEZ MEJÍA

Diego Gómez
SOCIO
dgomez@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 321 465 0617
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

The LEGAL 500 LATIN AMERICA LEADING FIRM 2021

El contenido de este correo electrónico junto a sus adjuntos, es confidencial y de uso exclusivo de la persona a quien se dirige, pues contiene información personal que se encuentra Constitucional y legalmente protegida. Si usted no es el destinatario solicitamos que notifique al emisor de la situación presentada y prosiga eliminando este mensaje de datos. Se advierte que debe limitarse de manera estricta la divulgación, difusión, distribución, copia o cualquier acto relacionado con la información aquí contenida, so pena de emprender las acciones legales pertinentes.

The content of this email with its attachments, is confidential and for the exclusive use of the person being addressed, as it contains personal information that is Constitutional and legally protected. If you are not the recipient, you are kindly requested to notify the sender of the situation presented and to continue deleting this data message. It should be strictly limited to the disclosure, dissemination, distribution, copying or any act related to the information contained herein, under penalty of taking appropriate legal action.

05965 18-JAN-'21 15:57

Inversiones Gestiones y Proyectos S.A.S.

Señor,
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

253-241-4

Referencia: Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.

340

Juzgado de origen: Juez 57º Civil Municipal de Bogotá D.C.

Asunto: Memorial solicitando aprobar liquidación de crédito y solicitando fijar fecha y hora de remate.

Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, de condiciones civiles conocidas dentro del expediente, acudo respetuosamente a su despacho con el fin de solicitar se sirva impartir aprobación a la liquidación de crédito aportada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el pasado 06 de noviembre de 2020 se corrió traslado de la liquidación de crédito y, el término procesal para que el extremo pasivo se pronunciara feneció el pasado 11 de noviembre de 2020.

Finalmente, solicito respetuosamente se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1260352, distinguido con CHIP AAA0071AXKC, ubicado en la calle 80 A No. 112 No. 35 interior 13 apartamento 102 de la ciudad de Bogotá D.C.

Manifestamos desde ya al despacho que en nuestra condición de acreedores hipotecarios haremos oferta por cuenta del crédito para adquirir el bien inmueble sometido a la almoneda.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

05984 18-JAN-'21 15:57

Respetuosamente,

Diego Fernando Gómez Giraldo
C.C. 1.032.375.708 de Bogotá D.C.
T.P. 183.409 del C.S. de la J.
dgomez@agmabogados.co
mherrra@agmabogados.co
Cel: 321 465 06 17

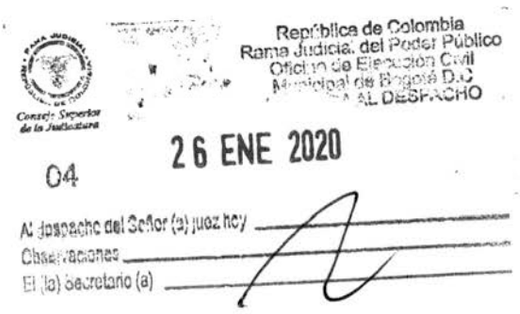
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
AL DESPACHO
26 ENE 2020
04
Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) secretario (a)

(6)

2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.

Para efectos de notificación, se podrán remitir a la dirección física o electrónica señaladas en el memorial y/o mediante el presente correo.

Por favor acusar recibido.

391

Respetuosamente,

ABRIL GÓMEZ MEJÍA

María Camila Herrera
ABOGADA
mherrera@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 319 210 9849
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

The LEGAL 500 LATIN AMERICA LEADING FIRM 2021

El contenido de este correo electrónico junto a sus adjuntos, es confidencial y de uso exclusivo de la persona a quien se dirige, pues contiene información personal que se encuentra Constitucional y legalmente protegida. Si usted no es el destinatario solicitamos que notifique al emisor de la situación presentada y prosiga eliminando este mensaje de datos. Se advierte que debe limitarse de manera estricta la divulgación, difusión, distribución, copia o cualquier acto relacionado con la información aquí contenida, so pena de emprender las acciones legales pertinentes.

The content of this email with its attachments, is confidential and for the exclusive use of the person being addressed, as it contains personal information that is Constitutional and legally protected. If you are not the recipient, you are kindly requested to notify the sender of the situation presented and to continue deleting this data message. It should be strictly limited to the disclosure, dissemination, distribution, copying or any act related to the information contained herein, under penalty of taking appropriate legal action.

De: María Camila Herrera
Enviado el: martes, 13 de octubre de 2020 9:29 a. m.
Para: 'servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>; Jessica Trujillo <jtrujillo@agmabogados.co>; Jackeline Wilches <jwilches@agmabogados.co>; Luis Abril <ljabril@agmabogados.co>
Asunto: RE: RADICACIÓN MEMORIAL CON IMPULSO PROCESAL RAD. 2017-0933 DE INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. CONTRA JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMIEZ Y OTROS.
Importancia: Alta

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

Reciban un cordial saludo,

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y del Decreto 806 del 4 de junio del año en curso, me permito radicar memorial aportando liquidación de crédito, dentro del **Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.**

Para efectos de notificación, se podrán remitir a la dirección física o electrónica señaladas en el memorial y/o mediante el presente correo.

Por favor acusar recibido.

Respetuosamente,

ABRIL GÓMEZ MEJÍA

María Camila Herrera
ABOGADA
mherrera@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 319 210 9849
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

De: María Camila Herrera
Enviado el: lunes, 21 de septiembre de 2020 10:31 a. m.
Para: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: Luis Abril <ljabril@agmabogados.co>; Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>; Jessica Trujillo <jtrujillo@agmabogados.co>; Jackeline Wilches <jwilches@agmabogados.co>
Asunto: RE: RADICACIÓN MEMORIAL CON IMPULSO PROCESAL RAD. 2017-0933 DE INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. CONTRA JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMIEZ Y OTROS.

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

Reciban un cordial saludo,

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y del Decreto 806 del 4 de junio del año en curso, me permito radicar memorial con impulso procesal por cuarta vez, dentro del **Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.**

Para efectos de notificación, se podrán remitir a la dirección física o electrónica señaladas en el memorial y/o mediante el presente correo.

Por favor acusar recibido.

Respetuosamente,

ABRIL GÓMEZ MEJÍA

María Camila Herrera
ABOGADA
mherrera@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 319 210 9849
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

De: María Camila Herrera
Enviado el: viernes, 4 de septiembre de 2020 4:59 p. m.
Para: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: Luis Abril <ljabril@agmabogados.co>; Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>; Jessica Trujillo <jtrujillo@agmabogados.co>; Jackeline Wilches <jwilches@agmabogados.co>
Asunto: RE: RADICACIÓN MEMORIAL CON IMPULSO PROCESAL RAD. 2017-0933 DE INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. CONTRA JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMIEZ Y OTROS.

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

Reciban un cordial saludo,

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y del Decreto 806 del 4 de junio del año en curso, me permito radicar memorial con impulso procesal por tercera vez, dentro del **Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria**

No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.

Para efectos de notificación, se podrán remitir a la dirección física o electrónica señaladas en el memorial y/o mediante el presente correo.

Respetuosamente,

392

ABRIL GÓMEZ MEJÍA

María Camila Herrera
ABOGADA
mherrera@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 319 210 9849
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

De: María Camila Herrera
Enviado el: miércoles, 12 de agosto de 2020 10:34 a. m.
Para: 'servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: 'Luis Abril' <ljabril@agmabogados.co>; 'Diego Gómez' <dgomez@agmabogados.co>; Jessica Trujillo <jtrujillo@agmabogados.co>; Jackeline Wilches <jwilches@agmabogados.co>; Diana Polania <dpolania@agmabogados.co>; María José Amaya <mjamaya@agmabogados.co>
Asunto: RADICACIÓN MEMORIAL CON IMPULSO PROCESAL RAD. 2017-0933 DE INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. CONTRA JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMIEZ Y OTROS.

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

Reciban un cordial saludo,

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y del Decreto 806 del 4 de junio del año en curso, me permito radicar memorial con impulso procesal dentro del **Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.**

Para efectos de notificación, se podrán remitir a la dirección física o electrónica señaladas en el memorial y/o mediante el presente correo.

Respetuosamente,

ABRIL GÓMEZ MEJÍA

María Camila Herrera
ABOGADA
mherrera@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 319 210 9849
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

393

Inversiones Gestiones y Proyectos S.A.S.

Señor,
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.

Juzgado de origen: Juez 57º Civil Municipal de Bogotá D.C.

Asunto: Memorial con impulso procesal.

Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, de condiciones civiles conocidas dentro del expediente, acudo respetuosamente a su despacho con el fin de solicitar se sirva dar trámite al memorial radicado virtualmente el pasado 20 de noviembre de 2020, mediante el cual se solicitó impartir aprobación a la liquidación de crédito aportada y solicitando fijar fecha y hora de diligencia de remate del bien inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1260352, distinguido con CHIP AAA0071AXKC, ubicado en la calle 80 A No. 112 No. 35 interior 13 apartamento 102 de la ciudad de Bogotá D.C.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha no existe decisión de fondo por parte del despacho y no se evidencia registro de movimiento del proceso en el portal de seguimiento de procesos de la Rama Judicial ni en el micrositio designado para este despacho judicial.

Respetuosamente,

Diego Fernando Gómez Giraldo
C.C. 1.032.375.708 de Bogotá D.C.
T.P. 183.409 del C.S. de la J.
dgomez@agmabogados.co
mherrra@agmabogados.co
Cel: 321 465 06 17

85958 28-JAN-'22 17:46

RE: RADICACIÓN MEMORIAL CON IMPULSO PROCESAL RAD. 2017-0933 DE INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. CONTRA JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMIEZ Y OTROS.

María Camila Herrera <mherrera@agmabogados.co>

Lun 7/12/2020 3:15 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Jessica Trujillo <jtrujillo@agmabogados.co>; Jackeline Wilches <jwilches@agmabogados.co>; Luis Abril <ljabril@agmabogados.co>; Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>

1 archivos adjuntos (196 KB)
20201207 memorial con impulso procesal.pdf;

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

Reciban un cordial saludo,

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y del Decreto 806 del 4 de junio del año en curso, me permito radicar memorial con impulso procesal, dentro del **Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.**

Para efectos de notificación, se podrán remitir a la dirección física o electrónica señaladas en el memorial y/o mediante el presente correo.

Por favor acusar recibido.

Respetuosamente,

ABRIL GÓMEZ MEJÍA
María Camila Herrera
ABOGADA
mherrera@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 319 210 9849
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

El contenido de este correo electrónico junto a sus adjuntos, es confidencial y de uso exclusivo de la persona a quien se dirige, pues contiene información personal que se encuentra Constitucional y legalmente protegida. Si usted no es el destinatario solicitamos que notifique al emisor de la situación presentada y prosiga eliminando este mensaje de datos. Se advierte que debe limitarse de manera estricta la divulgación, difusión, distribución, copia o cualquier acto relacionado con la información aquí contenida, so pena de emprender las acciones legales pertinentes.

The content of this email with its attachments, is confidential and for the exclusive use of the person being addressed, as it contains personal information that is Constitutional and legally protected. If you are not the recipient, you are kindly requested to notify the sender of the situation presented and to continue deleting this data message. It should be strictly limited to the disclosure, dissemination, distribution, copying or any act related to the information contained herein, under penalty of taking appropriate legal action.

De: María Camila Herrera
Enviado el: viernes, 20 de noviembre de 2020 2:58 p. m.
Para: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: Jessica Trujillo <jtrujillo@agmabogados.co>; Jackeline Wilches <jwilches@agmabogados.co>; Luis Abril <ljabril@agmabogados.co>; Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>
Asunto: |RE: RADICACIÓN MEMORIAL CON IMPULSO PROCESAL RAD. 2017-0933 DE INVERSIONES, GESTIONES Y

PROYECTOS S.A.S. CONTRA JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMIEZ Y OTROS.
Importancia: Alta

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

Reciban un cordial saludo,

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y del Decreto 806 del 4 de junio del año en curso, me permito radicar memorial solicitado aprobación de liquidación de crédito aportada y solicitando fecha y hora de remate, dentro del **Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.**

Para efectos de notificación, se podrán remitir a la dirección física o electrónica señaladas en el memorial y/o mediante el presente correo.

Por favor acusar recibido.

Respetuosamente,

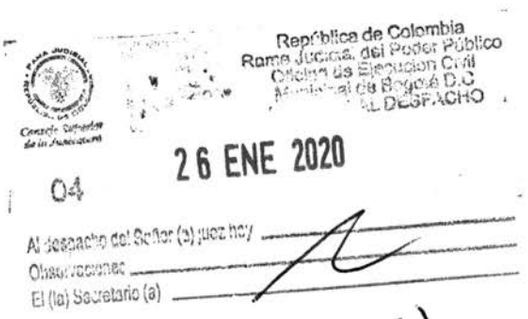

(6)

ABRIL GÓMEZ MEJÍA
María Camila Herrera
ABOGADA
mherrera@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 319 210 9849
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

El contenido de este correo electrónico junto a sus adjuntos, es confidencial y de uso exclusivo de la persona a quien se dirige, pues contiene información personal que se encuentra Constitucional y legalmente protegida. Si usted no es el destinatario solicitamos que notifique al emisor de la situación presentada y prosiga eliminando este mensaje de datos. Se advierte que debe limitarse de manera estricta la divulgación, difusión, distribución, copia o cualquier acto relacionado con la información aquí contenida, so pena de emprender las acciones legales pertinentes.

The content of this email with its attachments, is confidential and for the exclusive use of the person being addressed, as it contains personal information that is Constitutional and legally protected. If you are not the recipient, you are kindly requested to notify the sender of the situation presented and to continue deleting this data message. It should be strictly limited to the disclosure, dissemination, distribution, copying or any act related to the information contained herein, under penalty of taking appropriate legal action.

De: María Camila Herrera
Enviado el: miércoles, 28 de octubre de 2020 8:38 a. m.
Para: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>; Jessica Trujillo <jtrujillo@agmabogados.co>; Jackeline Wilches <jwilches@agmabogados.co>; Luis Abril <ljabril@agmabogados.co>
Asunto: RE: RADICACIÓN MEMORIAL CON IMPULSO PROCESAL RAD. 2017-0933 DE INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. CONTRA JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMIEZ Y OTROS.
Importancia: Alta

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

Reciban un cordial saludo,

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y del Decreto 806 del 4 de junio del año en curso, me permito radicar memorial con impulso procesal a fin de que se le dé trámite al memorial mediante el cual se aportó actualización de la liquidación de crédito, dentro del **Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No.**

2016-442 EJECUTIVO ALLEGA CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTO - BANCO AV VILLAS S.A VS GALINDO ARIAS JOSE DEL CARMEN

395

Cobro Juridico <cobrojuridico@sauco.com.co>

Vie 15/01/2021 3:53 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (21 KB)

AVILL GALINDO ARIAS JOSE DEL CARMEN ALLEGA CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO.pdf;

Buenas tardes Señores
Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecucion de Bogota

De manera atenta adjunto remitimos memorial Allega Cumplimiento a Requerimiento para su respectivo trámite.

Agradecemos confirmar el acuse de recibo del presente documento al mismo correo del remitente.

Cordialmente,

Leidy Andrea Sarmiento Casas
Apoderado Banco Av Villas S.A
cobrojuridico@sauco.com.co
Tel.6163325
Av.19 No 100-12 Piso 5
Bogotá- Colombia

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SAUCO S.A.S no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de SAUCO S.A.S

05839 16-JAN-'21 11:12

27+5
Letras
Juzgado

15

396

Señor
JUEZ (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
ORIGGEN (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

146-116-4

05838 18-JAN-'21 11:12

Referencia: Ejecutivo No.2016-0442
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
Demandado: GALINDO ARIAS JOSE DEL CARMEN

Asunto: CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTO

LEIDY ANDREA SARMIENTO CASAS, mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante en el presente proceso, por medio del presente escrito y en cumplimiento al auto de fecha 14 de Enero de 2021, notificado por estado el 15 de Enero del mismo año, me permito informar que el correo electrónico inscrito en el SIRNA para recibir y remitir comunicaciones de la suscrita es **cobrojuridico@sauco.com.co**, el canal virtual de mi poderdante SAUCO S.A.S es **contabilidad@sauco.com.co** y del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A es **notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co .**

Como evidencia de lo anterior me permito allegar pantallazo del portal web del Consejo Superior de la Judicatura, donde se acredita el correo inscrito en el SIRNA.

Del señor Juez,

LEIDY ANDREA SARMIENTO CASAS
C. C. Nº 1.010.223.051 de Bogotá.
T. P. Nº 301.872 del C. S. de la J.
LASC 15-01-21

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Actualizar Datos Domicilio Profesional

Datos Personales

Datos Educación

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
de Bogotá D.C
AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

26 ENE 2020

04

Al Despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

(6)

255

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

397

BOGOTÁ D.C. 14 JAN 2021

RAD: No. 11001 – 4003 – 065 – 2015 – 00162 - 00.

EJECUTIVO HIPOTECARIO JOSÉ ANTONIO TRIANA **contra** MARTHA ISABEL PRIETO ROJAS.

Una vez consultado el sistema de información – SIRNA – el cual muestra los correos electrónicos registrados por los abogados, se advierte que el email <mauriciosossa19@gmail.com> no está reportado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por lo cual, previo a decidir sobre la terminación del proceso se dispone:

a) Alléguese la correspondiente prueba de que el precitado correo electrónico está inscrito ante el Consejo Superior de la Judicatura, tal conforme lo afirma el doctor Mauricio Sossa Ulloa.

b) De otra parte, indíquese de manera concreta, si el inmueble que se dice fue objeto de dación en pago, ya fue recibido real y materialmente por los herederos del ejecutante.

NOTIFÍQUESE

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C.
Bogotá D.C

15 JAN 2021

Por anotación en estado Nº 001 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Señor:
JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA 39e
E. S. D.

j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co
martha.prieto06@hotmail.com
a.triana.aguirre@gmail.com

JUZGADO ORIGEN: SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA 11001400306520150016200
DE JOSE ANTONIO TRIANA
CONTRA MARTHA ISABEL PRIETO ROJAS

ASUNTO: COMPROBACION CORREO ELECTRONICO Y ENTTEGA BIEN INMUEBLE EN DACIÓN EN PAGO.

MAURICIO SOSSA ULLOA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 79.364.049 de Bogotá y T.P. No. 168.083 del C.S.J., actuando como apoderado de la parte actora, por medio del presente memorial y con mi acostumbrado respeto manifiesto lo siguiente:

1. En los memoriales allegados al Despacho en las oportunidades anteriores, informe: "Con mí acostumbrado respeto manifiesto a su Señoría que el correo electrónico mauricio_sossa@hotmail.com ha presentado inconvenientes y por tal motivo recibiré notificaciones de acá en adelante en el correo electrónico: mauriciosossa19@gmail.com, este nuevo correo electrónico está inscrito en el Consejo Superior de la Judicatura."
2. Este correo electrónico ya se encuentra inscrito en la página del Consejo Superior de la Judicatura, no solo para el presente proceso, sino para todos los procesos en que soy parte como apoderado y así lo he informado a los diferentes Despachos. Esta información se puede verificar en la correspondiente página del Consejo superior de la Judicatura. El cambio de correo electrónico se debió a que el que tenía inscrito, es decir mauricio_sossa@hotmail.com presento fallas y por tal motivo tuve que cambiarlo y se realizó el cambio en la plataforma del Consejo Superior de la Judicatura para que tuviera plena valides. (Allego las pruebas que así lo demuestran)
3. Ahora bien, en cuanto a la entrega del bien inmueble objeto del presente proceso y entregado en dación en pago, este bien inmueble se encentra en custodia del señor secuestre y el manifiesta que no lo entrega hasta que exista la correspondiente orden por parte del Juzgado a cargo.

   Teniendo en cuenta lo manifestado por el Despacho, aunado a las anteriores peticiones, solcito se ordene al señor secuestre la entrega formal del bien inmueble objeto de la entrega en dación en pago a mis representados.

4. En el memorial de entrega en dación en pago se solicitó:

"Manifiesto, allego y solicito lo siguiente:

PRETENSIONES

1. Se reconozca a señora **CARMEN AGUIRRE SANTA,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 24.326.971 expedida en Manizales (En calidad de cónyuge supérstite) y **ALEJANDRO TRIANA AGUIRRE**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.900.486 expedida en Bogotá, **CAROLINA TRIANA AGUIRRE**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.828.024 expedida en Bogotá, **LAURA TRIANA AGUIRRE**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.958.951 expedida en Bogotá, **ANDRES TRIANA AGUIRRE,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.896.998 expedida en Bogotá y **JUAN PABLO TRIANA AGUIRRE**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.022.323.886 expedida en Bogotá, como los nuevos acreedores dentro del presente proceso.
2. Se le reconozca poder al señor **ANDRES TRIANA AGUIRRE,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.896.998 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre propio y como heredero y como representante de La señora **CARMEN AGUIRRE SANTA,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 24.326.971 expedida en Manizales (En calidad de cónyuge supérstite) y **ALEJANDRO TRIANA AGUIRRE**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.900.486 expedida en Bogotá, **CAROLINA TRIANA AGUIRRE**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.828.024 expedida en Bogotá, **LAURA TRIANA AGUIRRE**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.958.951 expedida en Bogotá y **JUAN PABLO TRIANA AGUIRRE**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.022.323.886 expedida en Bogotá (En calidad de herederos),
3. Se me reconozca personería jurídica como apoderado judicial de La señora **CARMEN AGUIRRE SANTA,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 24.326.971 expedida en Manizales (En calidad de cónyuge supérstite) y **ALEJANDRO TRIANA AGUIRRE**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.900.486 expedida en Bogotá, **CAROLINA TRIANA AGUIRRE**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.828.024 expedida en Bogotá, **LAURA TRIANA AGUIRRE**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.958.951 expedida en Bogotá, **ANDRES TRIANA AGUIRRE,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.896.998 expedida en Bogotá y **JUAN PABLO TRIANA AGUIRRE**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.022.323.886 expedida en Bogotá (En calidad

de herederos) y según poder que se adjunta, para continuar como apoderado dentro del presente asunto.

4. Aprobar el ofrecimiento realizado por la demandada señora **MARTHA ISABEL PRIETO ROJAS,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía Nº 51´724.781, de Bogotá en entregar en dación en pago El bien inmueble objeto del presente proceso, el cual está identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-1017317** y que respaldaba la escritura pública No 625, otorgada en la Notaria dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, el día 19 DE MARZO DEL AÑO 2.014, debidamente registrada en la correspondiente oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá al folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-1017317.**, el cual respaldaba la obligación acá ejecutada. (Se allega el correspondiente ofrecimiento)

   Un bien inmueble con todas sus anexidades, mejoras y dependencias a saber: Apartamento doscientos dos (202), interior dos (2), que forma parte del conjunto residencial los molinos II sector supermanzana veintitrés (23), zona numero dos (2) – propiedad horizontal, distinguido en la nomenclatura urbana como calle cuarenta y ocho p bis c sur (48 P bis c sur) número tres – cuarenta y seis (3-46), antes cuarenta y ocho p sur (48 p sur) numero dos – sesenta (2 – 60), de la ciudad de Bogotá d. C. sometido al régimen de propiedad horizontal de que tratan la ley 182 de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) y los decretos que la reglamentan, situado sobre la zona numero dos (2), supermanzana numero veintitrés del conjunto residencial los molinos , segundo (2º) sector, que pertenece al distrito capital de Bogotá D. C. comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

POR EL NORTE: En parte con la Urbanización MOLINOS PRIMER (1er) SECTOR en parte con terrenos sin urbanizar.
POR EL SUR: Con el Barrio DIANA TURBAY y calle cuarenta y ocho Q Sur (48Q Sur)
POR EL ORIENTE: Con la Hacienda LOS MOLINOS, quebrada chiguaza por medio.
POR EL OCCIDENTE: Con la carrera quinta (5ª) y terrenos sin urbanizar.
LA UNIDAD PRIVADA QUE ES OBJETO DE LA PRESENTE ESCRITURA SE IDENTIFICA ASÍ: SUPERMANZANA VEINTITRÉS (23) ZONA DOS (2) de la calle cuarenta y ocho P BIS C Sur (48 P BIS C Sur) número tres – cuarenta y seis (3-46), antes calle cuarenta y ocho P Sur (48 P Sur) número dos – sesenta (2-60), interior dos (2), Apartamento doscientos dos (202), costado NOR-OCCIDENTAL del edificio:
Este apartamento consta de : Salón – comedor, cocina, zona de ropa, un (1) baño y espacio para tres (3) alcobas.
COEFICIENTE GENERAL: Cero punto sesenta y seis por ciento (0.66%)
COEFICIENTE PARTICULAR: Ocho punto treinta y tres por ciento (8.33%)
ALTURA LIBRE: Dos metros veinticinco centímetros (2.25 Mtrs.)
ÁREA PRIVADA DE: Cuarenta y seis metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (46.40 Mtrs. 2).
Sus linderos constan de los planos siguientes: Zeta dos - veintitrés (Z 2-23) A raya seis (A-6).

A este (os) inmuebles (s) le (s) corresponde (n) el (los) folio (s) de matrícula Inmobiliaria número (s) 50S-1017317 y la (s) Cédula (s) Catastral (es) número (s) 48PS 21 210. (Se allega la aceptación del ofrecimiento)

5. Aprobar la aceptación del ofrecimiento realizado por la demandada señora **MARTHA ISABEL PRIETO ROJAS,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía Nº 51´724.781, de Bogotá, por parte de mis representados señora **CARMEN AGUIRRE SANTA,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 24.326.971 expedida en Manizales (En calidad de cónyuge supérstite) y **ALEJANDRO TRIANA AGUIRRE**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.900.486 expedida en Bogotá, **CAROLINA TRIANA AGUIRRE**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.828.024 expedida en Bogotá, **LAURA TRIANA AGUIRRE**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.958.951 expedida en Bogotá, **ANDRES TRIANA AGUIRRE,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.896.998 expedida en Bogotá y **JUAN PABLO TRIANA AGUIRRE**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.022.323.886 expedida en Bogotá (En calidad de herederos).
6. Ordenar la cancelación de la hipoteca la escritura pública No 625, otorgada en la Notaria dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, el día 19 DE MARZO DEL AÑO 2.014, debidamente registrada en la correspondiente oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá al folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-1017317.**, el cual respaldaba la obligación acá ejecutada.
7. Ordenar la cancelación de la anotación de la hipoteca en la correspondiente oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá ZONA SUR, al folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-1017317.**, el cual respaldaba la obligación acá ejecutada.
8. Ordenar el traspaso del bien a nombre de mis representados, El bien inmueble objeto de la dación en pago está identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-1017317** y que respaldaba la escritura pública No 625, otorgada en la Notaria dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, el día 19 DE MARZO DEL AÑO 2.014, debidamente registrada en la correspondiente oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá al folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-1017317.**, el cual respaldaba la obligación acá ejecutada.
9. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares
10. Ordenar la terminación
11. Ordenar el archivo del presente proceso"

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Despacho, aunado a las anteriores peticines, solcito se ordene al señor secuestre la entrega formal del bien inmueble objeto de la entrega en dación en pago a mis representados.

Se allegaron en el con el memorial en mención los siguientes documentos:

400

ANEXOS

1. Ofrecimiento del bien inmueble debidamente autenticado por la señora **MARTHA ISABEL PRIETO ROJAS,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía Nº 51´724.781, de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-1017317** y que respaldaba la escritura pública No 625, otorgada en la Notaria dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, el día 19 DE MARZO DEL AÑO 2.014
2. Aceptación del ofrecimiento debidamente autenticado por parte de mis representados señora **CARMEN AGUIRRE SANTA,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 24.326.971 expedida en Manizales (En calidad de cónyuge supérstite) y **ALEJANDRO TRIANA AGUIRRE**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.900.486 expedida en Bogotá, **CAROLINA TRIANA AGUIRRE**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.828.024 expedida en Bogotá, **LAURA TRIANA AGUIRRE**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.958.951 expedida en Bogotá, **ANDRES TRIANA AGUIRRE,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.896.998 expedida en Bogotá y **JUAN PABLO TRIANA AGUIRRE**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.022.323.886 expedida en Bogotá (En calidad de herederos).
3. Poder de representación de La señora **CARMEN AGUIRRE SANTA,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 24.326.971 expedida en Manizales (En calidad de cónyuge supérstite) y **ALEJANDRO TRIANA AGUIRRE,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.900.486 expedida en Bogotá, **CAROLINA TRIANA AGUIRRE**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.828.024 expedida en Bogotá, **LAURA TRIANA AGUIRRE**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.958.951 expedida en Bogotá y **JUAN PABLO TRIANA AGUIRRE**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.022.323.886 expedida en Bogotá (En calidad de herederos) a favor del señor **ANDRES TRIANA AGUIRRE,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.896.998 expedida en Bogotá.
4. Memorial al Juzgado.
5. Caratula escritura publica 1913
6. Pagina 1 de la escritura publica 1913
7. Pagina 11 de la escritura publica 1913
8. Pagina 12 de la escritura publica 1913
9. Poder autenticado por parte del señor **ANDRES TRIANA AGUIRRE,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.896.998 expedida en Bogotá, para que yo continúe el presente proceso.

Les informe el cambio de correo electrónico en el memorial y en todos los memoriales anteriores al presente, así:

Con mí acostumbrado respeto manifiesto a su Señoría que el correo electrónico mauricio_sossa@hotmail.com ha presentado inconvenientes y por tal motivo recibiré notificaciones de acá en adelante en el correo electrónico: mauriciosossa19@gmail.com, este nuevo correo electrónico está inscrito en el Consejo Superior de la Judicatura.

Aunado a lo anterior allego copias de los certificados como abogado con direcciones y PDF donde se demuestra que en la actualidad el correo electrónico que reposa en el Consejo superior de la Judicatura el mauriciosossa19@hotmail.com.

ANEXOS

1. Certificado de vigencia de Tarjeta profesional de abogado MAURICIO SOSSA ULLOA.
2. Certificado de vigencia de tarjeta profesional de Abogado MAURICIO SOSSA ULLOA CON DIRECCIONES.
3. Copia de los datos registrados en la página del Consejo Superior de la Judicatura de abogado MAURICIO SOSSA ULLOA.
4. Copia de los documentos del Abogado MAURICIO SOSSA ULLOA.

Del señor Juez, atentamente.

MAURICIO SOSSA ULLOA
C.C. No. 79.364.049 de Bogotá
T.P. No. 168.083 del C.S.J

NOTIFICACIONES

Como Apoderado Judicial, las recibiré en la Avenida de las Américas N° 50 - 15 local C 215 de Bogotá, TELEFONO 2610139 – Celular 311 2407811.

NOTIFICACION ELECTRONICA

EM@IL: mauriciosossa19@gmail.com

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

401

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 21214

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **MAURICIO SOSSA ULLOA**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía** No. **79364049.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	168083	11/04/2008	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	**AVENIDA LAS AMERICAS N. 50-15 LOCAL C215**	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3112407811 - 3112407811
Residencia	**CARRERA 8 N. 24-27 SUR**	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3112407811 - 3112407811

Se expide la presente certificación, a los **15** días del mes de **enero** de **2021**.

JORGE ANDRÉS CASTILLO ÁLVAREZ
Director (E)

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

402

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 21184

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **MAURICIO SOSSA ULLOA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **79364049**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	168083	11/04/2008	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **15** días del mes de **enero** de **2021**.

JORGE ANDRÉS CASTILLO ÁLVAREZ
Director (E)

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

Libertad y Orden
República de Colombia

403

Actualizar Datos Domicilio Profesional

En Calidad de:

ABOGADO

Datos Personales

Nombres:

MAURICIO

Apellidos:

SOSSA ULLOA

Tarjeta Profesional:

168083

Tipo de Documento:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Documento:

79364049

Fecha Expedición del Documento:

12/12/1983

Correo Electrónico:

MAURICIOSOSSA19@GMAIL.COM

Datos Educación

Nivel de Educación:

SELECCIONE..

Agregar Nuevo Estudio

Nro	Titulo	Opciones

Datos Laborales

Ocupación Laboral:

INDEPENDIENTE

Abogado De Oficio:

NO

Dirección Oficina:

AVENIDA LAS AMERICAS N. 50-15 LOCAL C215

País Oficina:

COLOMBIA

Departamento Oficina:

BOGOTA D.C.

Ciudad Oficina:

BOGOTA

Teléfono Oficina:

3112407811

Celular Oficina:

3112407811

Datos Residencia

País Residencia:

COLOMBIA

Departamento Residencia:

BOGOTA D.C.

Ciudad Residencia:

BOGOTA

Dirección Residencia:

CARRERA 8 N. 24-27 SUR

Teléfono Residencia:

3112407811

Celular Residencia:

3112407811

404

Actualizar

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Carrera 8 # 12b - 82
Piso 4
Bogotá Colombia

CONTÁCTENOS

PBX
(571) 381 7200
E-mail
regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co
En caso de presentarse algun inconveniente con la pagina web puede escribirnos al siguiente correo
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

405

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79.364.049

NUMERO

SOSSA ULLOA

APELLIDOS

MAURICIO

NOMBRES

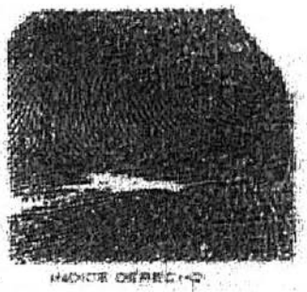

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-JUL-1965
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

12-DIC-1983 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

A-1500114-42117783-M-0079364049-20031001 05296032728 01 1500114423

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA

NOMBRES:
MAURICIO

APELLIDOS:
SOSSA ULLOA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JOSÉ AGUSTIN SUAREZ ALBA

UNIVERSIDAD
CATOLICA DE COLOMBIA

FECHA DE GRADO
15/02/2008

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
79364049

FECHA DE EXPEDICION
11/04/2008

TARJETA N°
168083

RV: 11001400306520150016200 COMPROBACION CORREO ELECTRONICO Y ENTREGA BIEN INMUEBLE EN DACIÓN EN PAGO

406

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 15/01/2021 10:15 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

7 archivos adjuntos (997 KB)

MEMORIAL COMPROBACION CORREO ELECTRONICO Y ENTREGA.pdf; REQUIERE CORREO SOSSA Y SI FUE ENTEGADO 168c5fc2-5c3d-49ed-9b00-73afbcc6459f.pdf; COMPROBACION CORREO ELECTRONICO Y ENTREGA BIEN INMUEBLE EN DACION EN PAGO.pdf; Certificado CON DIRECCIONES ABOGADO MAURICIO SOSSA ULLOA.pdf; Certificado de vigencia Abogado MAURICIO SOSSA ULLOA.pdf; DATOSQ~1.PDF; DOCUMENTOS SOSSA OK 001.pdf;

De: MAURICIO SOSSA ULLOA <mauriciosossa19@gmail.com>
Enviado: viernes, 15 de enero de 2021 10:13 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: martha.prieto06@hotmail.com <martha.prieto06@hotmail.com>; MAURICIO Sossa <mauriciosossa19@gmail.com>
Asunto: 11001400306520150016200 COMPROBACION CORREO ELECTRONICO Y ENTREGA BIEN INMUEBLE EN DACIÓN EN PAGO

Señor:
JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co
martha.prieto06@hotmail.com
a.triana.aguirre@gmail.com

JUZGADO ORIGEN: SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA 11001400306520150016200
DE JOSE ANTONIO TRIANA
CONTRA MARTHA ISABEL PRIETO ROJAS

ASUNTO: COMPROBACIÓN CORREO ELECTRÓNICO Y ENTREGA BIEN INMUEBLE EN DACIÓN EN PAGO.

MAURICIO SOSSA ULLOA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 79.364.049 de Bogotá y T.P. No. 168.083 del C.S.J., actuando como apoderado de la parte actora, por medio del presente memorial y con mi acostumbrado respeto manifiesto que contesto requerimiento por parte del despacho.

Del señor Juez, atentamente.

MAURICIO SOSSA ULLOA
C.C. No. 79.364.049 de Bogotá
T.P. No. 168.083 del C.S.J

NOTIFICACIONES

Como Apoderado Judicial, las recibiré en la Avenida de las Américas N° 50 - 15 local C 215 de Bogotá, TELEFONO 2610139 – Celular 311 2407811.

NOTIFICACION ELECTRONICA

EM@IL: mauriciosossa19@gmail.com

Señor:
JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co
martha.prieto06@hotmail.com
a.triana.aguirre@gmail.com

JUZGADO ORIGEN: SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA 11001400306520150016200
DE JOSE ANTONIO TRIANA
CONTRA MARTHA ISABEL PRIETO ROJAS

ASUNTO: COMPROBACION CORREO ELECTRONICO Y ENTTEGA BIEN INMUEBLE EN DACIÓN EN PAGO.

MAURICIO SOSSA ULLOA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 79.364.049 de Bogotá y T.P. No. 168.083 del C.S.J., actuando como apoderado de la parte actora, por medio del presente memorial y con mi acostumbrado respeto manifiesto que contesto requerimiento por parte del despacho.

Del señor Juez, atentamente.

MAURICIO SOSSA ULLOA
C.C. No. 79.364.049 de Bogotá
T.P. No. 168.083 del C.S.J

NOTIFICACIONES
Como Apoderado Judicial, las recibiré en la Avenida de las Américas N° 50 - 15 local C 215 de Bogotá, TELEFONO 2610139 – Celular 311 2407811.

NOTIFICACION ELECTRONICA
EM@IL: mauriciosossa19@gmail.com

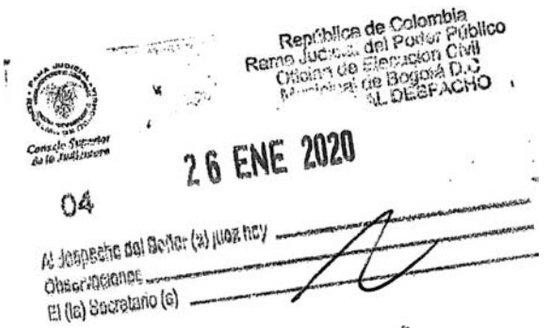
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
AL DESPACHO
Consejo Superior de la Judicatura
26 ENE 2020
04
Al Despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

(6)

406

SEÑOR

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN: 47 civil MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: SOLICITUD DE ACTUALIZACION DE MEDIDA CAUTELAR

DEMANDANTE: AV VILLAS S.A **/** TRUST AND SERVICES S.A.S CESIONARIA ACTUAL

DEMANDADO: HUGO ANGARITA BLANCO C.C 79.765.920

RADICADO: 11001400304720080120100 / 2008 – 1201

Respetado Señor Juez:

Yo, **MIGUEL ÁNGEL CUBILLOS PEÑA,** identificado con Cedula de Ciudadanía N°1.015.432.431 de Bogotá, T.P 273.581 C.S.J, actuando en nombre y representación del demandante, TRUST AND SERVICES de manera respetuosa solicito se amplíen y se decreten las siguientes medidas cautelares, con el fin que el mandamiento de pago no sea ilusorio.

1. **SOLICITO que se elabore y/o actualice oficio de embargo** dirigido al registrador de instrumentos públicos de COCUY para que proceda a registrar la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria **Nº 076 - 10106** de propiedad de la parte demandada.

2. **SOLICITO que se elabore y/o actualice oficio de embargo** dirigido al registrador de instrumentos públicos de COCUY para que proceda a registrar la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria **Nº 076 – 23642** de propiedad de la parte demandada.

Adicionalmente me reservo el derecho de denunciar otros bienes como de propiedad del demandado en el momento oportuno.

Señor juez

_____

MIGUEL ÁNGEL CUBILLOS PEÑA

C. C. No. 1.015.432.431 de Bogotá

T. P. No. 273.581 del C.S. de la J.

DR. Miguel Angel Cubillos Peña
Dirección: Carrera 107 BIS B # 71 A 22 Cel. **3505138937**
E-mail: **smartlegals.a.s@gmail.com**
Bogotá - Colombia

05893 18-JAN-'21 13:36

2008 – 1201 DEMANDANTE: AV VILLAS S.A DEMANDADO: HUGO ANGARITA BLANCO C.C 79.765.920.

miguel cubillos <smartlegals.a.s@gmail.com>

Vie 4/12/2020 4:23 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (157 KB)

MEMORIAL EMBARGO DE BIENES INMUEBLES - HUGO ANGARITA.pdf;

SEÑOR
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN: 47 civil MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF: SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR

DEMANDANTE: AV VILLAS S.A / TRUST AND SERVICES S.A.S CESIONARIA ACTUAL

DEMANDADO: HUGO ANGARITA BLANCO C.C 79.765.920

RADICADO: 11001400304720080120100 / 2008 – 1201

--
MIGUEL ANGEL CUBILLOS PEÑA
Abogado- Especialista
C.C. 1015432431
T.P: 273.581 del C.S. de la J.

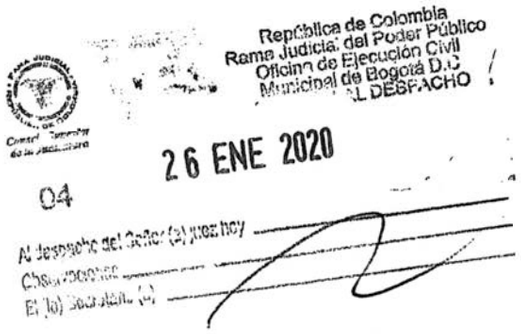
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
L DESPACHO
26 ENE 2020
04
Al despacho del Señor (a) juez hoy
El (la) Secretario (a)

(61)

RE: RADICACIÓN MEMORIAL CON IMPULSO PROCESAL RAD. 2017-0933 DE INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. CONTRA JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMIEZ Y OTROS.

408
410

María Camila Herrera <mherrera@agmabogados.co>

Vie 18/12/2020 16:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Jessica Trujillo <jtrujillo@agmabogados.co>; Jackeline Wilches <jwilches@agmabogados.co>; Luis Abril <ljabril@agmabogados.co>; Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>

1 archivos adjuntos (202 KB)
20201218 memorial con impulso 2da vez.pdf;

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

Reciban un cordial saludo,

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y del Decreto 806 del 4 de junio del año en curso, me permito radicar memorial con impulso procesal por segunda , dentro del **Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.**

Para efectos de notificación, se podrán remitir a la dirección física o electrónica señaladas en el memorial y/o mediante el presente correo.

Por favor acusar recibido.

Respetuosamente,

ABRIL GÓMEZ MEJÍA
María Camila Herrera
ABOGADA
mherrera@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 319 210 9849
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

The LEGAL 500 LATIN AMERICA LEADING FIRM 2021

El contenido de este correo electrónico junto a sus adjuntos, es confidencial y de uso exclusivo de la persona a quien se dirige, pues contiene información personal que se encuentra Constitucional y legalmente protegida. Si usted no es el destinatario solicitamos que notifique al emisor de la situación presentada y prosiga eliminando este mensaje de datos. Se advierte que debe limitarse de manera estricta la divulgación, difusión, distribución, copia o cualquier acto relacionado con la información aquí contenida, so pena de emprender las acciones legales pertinentes.

The content of this email with its attachments, is confidential and for the exclusive use of the person being addressed, as it contains personal information that is Constitutional and legally protected. If you are not the recipient, you are kindly requested to notify the sender of the situation presented and to continue deleting this data message. It should be strictly limited to the disclosure, dissemination, distribution, copying or any act related to the information contained herein, under penalty of taking appropriate legal action.

De: María Camila Herrera
Enviado el: lunes, 7 de diciembre de 2020 3:16 p. m.
Para: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: Jessica Trujillo <jtrujillo@agmabogados.co>; Jackeline Wilches <jwilches@agmabogados.co>; Luis Abril <ljabril@agmabogados.co>; Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>

Asunto: RE: RADICACIÓN MEMORIAL CON IMPULSO PROCESAL RAD. 2017-0933 DE INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. CONTRA JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMIEZ Y OTROS.
Importancia: Alta

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

Reciban un cordial saludo,

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y del Decreto 806 del 4 de junio del año en curso, me permito radicar memorial con impulso procesal, dentro del **Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.**

Para efectos de notificación, se podrán remitir a la dirección física o electrónica señaladas en el memorial y/o mediante el presente correo.

Por favor acusar recibido.

Respetuosamente,

ABRIL GÓMEZ MEJÍA
María Camila Herrera
ABOGADA
mherrera@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 319 210 9849
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

The LEGAL 500 LATIN AMERICA LEADING FIRM 2021

El contenido de este correo electrónico junto a sus adjuntos, es confidencial y de uso exclusivo de la persona a quien se dirige, pues contiene información personal que se encuentra Constitucional y legalmente protegida. Si usted no es el destinatario solicitamos que notifique al emisor de la situación presentada y prosiga eliminando este mensaje de datos. Se advierte que debe limitarse de manera estricta la divulgación, difusión, distribución, copia o cualquier acto relacionado con la información aquí contenida, so pena de emprender las acciones legales pertinentes.

The content of this email with its attachments, is confidential and for the exclusive use of the person being addressed, as it contains personal information that is Constitutional and legally protected. If you are not the recipient, you are kindly requested to notify the sender of the situation presented and to continue deleting this data message. It should be strictly limited to the disclosure, dissemination, distribution, copying or any act related to the information contained herein, under penalty of taking appropriate legal action.

De: María Camila Herrera
Enviado el: viernes, 20 de noviembre de 2020 2:58 p. m.
Para: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: Jessica Trujillo <jtrujillo@agmabogados.co>; Jackeline Wilches <jwilches@agmabogados.co>; Luis Abril <ljabril@agmabogados.co>; Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>
Asunto: |RE: RADICACIÓN MEMORIAL CON IMPULSO PROCESAL RAD. 2017-0933 DE INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. CONTRA JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMIEZ Y OTROS.
Importancia: Alta

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

Reciban un cordial saludo,

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y del Decreto 806 del 4 de junio del año en curso, me permito radicar memorial solicitado aprobación de liquidación de crédito aportada y solicitando fecha y hora de remate, dentro del **Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.**

Para efectos de notificación, se podrán remitir a la dirección física o electrónica señaladas en el memorial y/o mediante el presente correo.

~~409~~ 411

Por favor acusar recibido.

Respetuosamente,

ABRIL GÓMEZ MEJÍA

María Camila Herrera
ABOGADA
mherrera@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 319 210 9849
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

El contenido de este correo electrónico junto a sus adjuntos, es confidencial y de uso exclusivo de la persona a quien se dirige, pues contiene información personal que se encuentra Constitucional y legalmente protegida. Si usted no es el destinatario solicitamos que notifique al emisor de la situación presentada y prosiga eliminando este mensaje de datos. Se advierte que debe limitarse de manera estricta la divulgación, difusión, distribución, copia o cualquier acto relacionado con la información aquí contenida, so pena de emprender las acciones legales pertinentes.

The content of this email with its attachments, is confidential and for the exclusive use of the person being addressed, as it contains personal information that is Constitutional and legally protected. If you are not the recipient, you are kindly requested to notify the sender of the situation presented and to continue deleting this data message. It should be strictly limited to the disclosure, dissemination, distribution, copying or any act related to the information contained herein, under penalty of taking appropriate legal action.

De: María Camila Herrera
Enviado el: miércoles, 28 de octubre de 2020 8:38 a. m.
Para: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>; Jessica Trujillo <jtrujillo@agmabogados.co>; Jackeline Wilches <jwilches@agmabogados.co>; Luis Abril <ljabril@agmabogados.co>
Asunto: RE: RADICACIÓN MEMORIAL CON IMPULSO PROCESAL RAD. 2017-0933 DE INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. CONTRA JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMIEZ Y OTROS.
Importancia: Alta

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

Reciban un cordial saludo,

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y del Decreto 806 del 4 de junio del año en curso, me permito radicar memorial con impulso procesal a fin de que se le dé trámite al memorial mediante el cual se aportó actualización de la liquidación de crédito, dentro del **Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.**

Para efectos de notificación, se podrán remitir a la dirección física o electrónica señaladas en el memorial y/o mediante el presente correo.

Por favor acusar recibido.

Respetuosamente,

ABRIL GÓMEZ MEJÍA

María Camila Herrera
ABOGADA
mherrera@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 319 210 9849
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D.C. - Colombia

El contenido de este correo electrónico junto a sus adjuntos, es confidencial y de uso exclusivo de la persona a quien se dirige, pues contiene información personal que se encuentra Constitucional y legalmente protegida. Si usted no es el destinatario solicitamos que notifique al emisor de la situación presentada y prosiga eliminando este mensaje de datos. Se advierte que debe limitarse de manera estricta la divulgación, difusión, distribución, copia o cualquier acto relacionado con la información aquí contenida, so pena de emprender las acciones legales pertinentes.

The content of this email with its attachments, is confidential and for the exclusive use of the person being addressed, as it contains personal information that is Constitutional and legally protected. If you are not the recipient, you are kindly requested to notify the sender of the situation presented and to continue deleting this data message. It should be strictly limited to the disclosure, dissemination, distribution, copying or any act related to the information contained herein, under penalty of taking appropriate legal action.

De: María Camila Herrera
Enviado el: martes, 13 de octubre de 2020 9:29 a. m.
Para: 'servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>; Jessica Trujillo <jtrujillo@agmabogados.co>; Jackeline Wilches <jwilches@agmabogados.co>; Luis Abril <ljabril@agmabogados.co>
Asunto: RE: RADICACIÓN MEMORIAL CON IMPULSO PROCESAL RAD. 2017-0933 DE INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. CONTRA JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMIEZ Y OTROS.
Importancia: Alta

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

Reciban un cordial saludo,

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y del Decreto 806 del 4 de junio del año en curso, me permito radicar memorial aportando liquidación de crédito, dentro del **Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.**

Para efectos de notificación, se podrán remitir a la dirección física o electrónica señaladas en el memorial y/o mediante el presente correo.

Por favor acusar recibido.

Respetuosamente,

ABRIL GÓMEZ MEJÍA

María Camila Herrera
ABOGADA
mherrera@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 319 210 9849
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

416
417

De: María Camila Herrera
Enviado el: lunes, 21 de septiembre de 2020 10:31 a. m.
Para: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: Luis Abril <ljabril@agmabogados.co>; Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>; Jessica Trujillo <jtrujillo@agmabogados.co>; Jackeline Wilches <jwilches@agmabogados.co>
Asunto: RE: RADICACIÓN MEMORIAL CON IMPULSO PROCESAL RAD. 2017-0933 DE INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. CONTRA JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMIEZ Y OTROS.

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

Reciban un cordial saludo,

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y del Decreto 806 del 4 de junio del año en curso, me permito radicar memorial con impulso procesal por cuarta vez, dentro del **Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.**

Para efectos de notificación, se podrán remitir a la dirección física o electrónica señaladas en el memorial y/o mediante el presente correo.

Por favor acusar recibido.

Respetuosamente,

ABRIL GÓMEZ MEJÍA

María Camila Herrera
ABOGADA
mherrera@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 319 210 9849
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

De: María Camila Herrera
Enviado el: viernes, 4 de septiembre de 2020 4:59 p. m.
Para: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: Luis Abril <ljabril@agmabogados.co>; Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>; Jessica Trujillo <jtrujillo@agmabogados.co>; Jackeline Wilches <jwilches@agmabogados.co>
Asunto: RE: RADICACIÓN MEMORIAL CON IMPULSO PROCESAL RAD. 2017-0933 DE INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. CONTRA JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMIEZ Y OTROS.

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

Reciban un cordial saludo,

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y del Decreto 806 del 4 de junio del año en curso,

me permito radicar memorial con impulso procesal por tercera vez, dentro del **Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.**

Para efectos de notificación, se podrán remitir a la dirección física o electrónica señaladas en el memorial y/o mediante el presente correo.

Respetuosamente,

ABRIL GÓMEZ MEJÍA

María Camila Herrera
ABOGADA
mherrera@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 319 210 9849
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

91858 25-JAN-'21 9:29

De: María Camila Herrera
Enviado el: miércoles, 12 de agosto de 2020 10:34 a. m.
Para: 'servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: 'Luis Abril' <ljabril@agmabogados.co>; 'Diego Gómez' <dgomez@agmabogados.co>; Jessica Trujillo <jtrujillo@agmabogados.co>; Jackeline Wilches <jwilches@agmabogados.co>; Diana Polania <dpolania@agmabogados.co>; María José Amaya <mjamaya@agmabogados.co>
Asunto: RADICACIÓN MEMORIAL CON IMPULSO PROCESAL RAD. 2017-0933 DE INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. CONTRA JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMIEZ Y OTROS.

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

Reciban un cordial saludo,

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y del Decreto 806 del 4 de junio del año en curso, me permito radicar memorial con impulso procesal dentro del **Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.**

Para efectos de notificación, se podrán remitir a la dirección física o electrónica señaladas en el memorial y/o mediante el presente correo.

Respetuosamente,

ABRIL GÓMEZ MEJÍA

María Camila Herrera
ABOGADA
mherrera@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 319 210 9849
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

Inversiones Gestiones y Proyectos S.A.S.

Señor,
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.

Juzgado de origen: Juez 57º Civil Municipal de Bogotá D.C.

Asunto: Memorial con impulso procesal por segunda vez.

Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, de condiciones civiles conocidas dentro del expediente, acudo respetuosamente a su despacho con el fin de solicitar se sirva dar trámite al memorial radicado virtualmente el pasado 20 de noviembre de 2020 y reiterado el pasado 7 de diciembre de 2020, mediante el cual se solicitó impartir aprobación a la liquidación de crédito aportada y solicitando fijar fecha y hora de diligencia de remate del bien inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1260352, distinguido con CHIP AAA0071AXKC, ubicado en la calle 80 A No. 112 No. 35 interior 13 apartamento 102 de la ciudad de Bogotá D.C.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha no existe decisión de fondo por parte del despacho y no se evidencia registro de movimiento del proceso en el portal de seguimiento de procesos de la Rama Judicial ni en el micrositio designado para este despacho judicial.

Respetuosamente,

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

91858 25-JAN-'21 9:29

Diego Fernando Gómez Giraldo
C.C. 1.032.375.708 de Bogotá D.C.
T.P. 183.409 del C.S. de la J.
dgomez@agmabogados.co
mherrra@agmabogados.co
Cel: 321 465 06 17

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
AL DESPACHO

04

26 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

69

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 FEB 2021.

PROCESO. 11001-40-03-057-2017-0-0933-00

Una vez revisado el expediente se advierte que los memoriales y foliación del mismo, no se encuentran debidamente agregados ni **i)** al expediente, **ii)** ni al cuaderno que pertenece, así como tampoco numerados correctamente, tal conforme lo dispone el artículo 109 del Código General del Proceso, lo cual, genera anarquía que conduce a confusiones y omisiones en las decisiones que han de tomarse y, obviamente, iría en contra del debido proceso.

Como quiera que la secretaría ha sido recurrente en esta práctica de desatención en los términos antes anotados y los empleados de este despacho no contamos con el tiempo para asumir esa tarea secretarial, de conformidad con los artículos 43 y 44 del Código General del Proceso se dispone:

a.- Se ordena a la secretaría que componga los cuadernos y folios del expediente en el lugar adecuado, procédase a dejar la numeración de los folios correctamente a fin de evitar pérdida de tiempo que va en detrimento del usuario de la justicia.

b.- Se reitera a la secretaría que debe colocar más atención para que no se vuelva a presentar la anomalía aquí advertida, so pena de oficiar al Comité de los señores Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para que se inicien las acciones disciplinarias a que diere lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

c.- En consecuencia, secretaría, en el menor tiempo posible dé cumplimiento con lo aquí decidido, realizado lo anterior, regrese el expediente al despacho, de manera preferente, para así reponer la espera del turno para resolver lo pertinente.

Finalmente se ordena a la Oficina de Apoyo que se dejen constancia respecto de la pésima entrada al Despacho, tanto en el presente expediente como en aquellos en los que se agreguen correctamente los memoriales, que aquí fueron mal anexados e ingresados.

CÚMPLASE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

415

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 1°

INFORME

A los cinco (05) días del mes de febrero de dos mil veintiuno 2021, me permito dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 03 de febrero 2021, donde ordenan desglosar los folios 397 al 396 del proceso No 057-2017-00933, corresponden a quince (15) folio, que se encuentran en el cuaderno uno (1) y se anexan a los procesos No 065-2015-00162 // 047-2008-1201 // 054-2016-00442,del juzgado cuarto (4) de civil municipal de ejecución de Bogotá.

Lo anterior para los fines pertinentes,

CLAUDIA LORENA ESCOBAR LOPEZ
Asistente administrativo grado 5

416

Señor,
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.

Juzgado de origen: Juez 57º Civil Municipal de Bogotá D.C.

Asunto: Memorial con impulso procesal por cuarta vez.

Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, de condiciones civiles conocidas dentro del expediente, acudo respetuosamente a su despacho con el fin de solicitar se sirva dar trámite al memorial radicado virtualmente el pasado 20 de noviembre de 2020 y reiterado el pasado 7 de diciembre de 2020, 18 de enero de 2021 y 1 de febrero de 2021, mediante el cual se solicitó impartir aprobación a la liquidación de crédito aportada y solicitando fijar fecha y hora de diligencia de remate del bien inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1260352, distinguido con CHIP AAA0071AXKC, ubicado en la calle 80 A No. 112 No. 35 interior 13 apartamento 102 de la ciudad de Bogotá D.C.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha no existe decisión de fondo por parte del despacho y no se evidencia registro de movimiento del proceso en el portal de seguimiento de procesos de la Rama Judicial ni en el micrositio designado para este despacho judicial.

Respetuosamente,

Diego Fernando Gómez Giraldo
C.C. 1.032.375.708 de Bogotá D.C.
T.P. 183.409 del C.S. de la J.
dgomez@agmabogados.co
mherrra@agmabogados.co
Cel: 321 465 06 17

81358 25-FEB-'21 14:30

RV: RADICACIÓN DE MEMORIAL- 2017-0933 DE INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. CONTRA JULIO ROBERTO QUIMBAY Y OTRA.

417

Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>

Mié 24/02/2021 13:49

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (202 KB)

20210215 memorial con impulso procesal por 4ta vez.pdf;

"JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

Reciban un cordial saludo,

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y del Decreto 806 del 4 de junio del 2020 , me permito radicar memorial con impulso procesal por cuarta vez , dentro del **Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.**

Para efectos de notificación, se podrán remitir a la dirección física o electrónica señaladas en el memorial y/o mediante el presente correo.

Por favor acusar recibido.

Respetuosamente, "

ABRIL GÓMEZ MEJÍA

Diego Gómez
SOCIO
dgomez@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 321 465 0617
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

LEGAL 500 LATIN AMERICA LEADING FIRM 2021

El contenido de este correo electrónico junto a sus adjuntos, es confidencial y de uso exclusivo de la persona a quien se dirige, pues contiene información personal que se encuentra Constitucional y legalmente protegida. Si usted no es el destinatario solicitamos que notifique al emisor de la situación presentada y prosiga eliminando este mensaje de datos. Se advierte que debe limitarse de manera estricta la divulgación, difusión, distribución, copia o cualquier acto relacionado con la información aquí contenida, so pena de emprender las acciones legales pertinentes.

The content of this email with its attachments, is confidential and for the exclusive use of the person being addressed, as it contains personal information that is Constitutional and legally protected. If you are not the recipient, you are kindly requested to notify the sender of the situation presented and to continue deleting this data message. It should be strictly limited to the disclosure, dissemination, distribution, copying or any act related to the information contained herein, under penalty of taking appropriate legal action.

letra 2F

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

81358 25-FEB-'21 14:38

1507 137 4

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
AL DESPACHO

19 MAY 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El secretario (a)

RV: RADICACIÓN DE MEMORIAL- 2017-0933 DE INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. CONTRA JULIO ROBERTO QUIMBAY Y OTRA.

418

Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>
Lun 15/02/2021 16:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: María Camila Herrera <mherrera@agmabogados.co>; Jessica Trujillo <jtrujillo@agmabogados.co>; Jackeline Wilches <jwilches@agmabogados.co>

1 archivos adjuntos (202 KB)
20210215 memorial con impulso procesal por 4ta vez.pdf;

"JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

Reciban un cordial saludo,

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y del Decreto 806 del 4 de junio del 2020 , me permito radicar memorial con impulso procesal por cuarta vez , dentro del **Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.**

Para efectos de notificación, se podrán remitir a la dirección física o electrónica señaladas en el memorial y/o mediante el presente correo.

Por favor acusar recibido.

Respetuosamente,

ABRIL GÓMEZ MEJÍA
Diego Gómez
SOCIO
dgomez@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 321 465 0617
Carrera 19 No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. Colombia

The LEGAL 500 LATIN AMERICA LEADING FIRM 2021

El contenido de este correo electrónico junto a sus adjuntos, es confidencial y de uso exclusivo de la persona a quien se dirige, pues contiene información personal que se encuentra Constitucional y legalmente protegida. Si usted no es el destinatario solicitamos que notifique al emisor de la situación presentada y prosiga eliminando este mensaje de datos. Se advierte que debe limitarse de manera estricta la divulgación, difusión, distribución, copia o cualquier acto relacionado con la información aquí contenida, so pena de emprender las acciones legales pertinentes.

The content of this email with its attachments, is confidential and for the exclusive use of the person being addressed, as it contains personal information that is Constitutional and legally protected. If you are not the recipient, you are kindly requested to notify the sender of the situation presented and to continue deleting this data message. It should be strictly limited to the disclosure, dissemination, distribution, copying or any act related to the information contained herein, under penalty of taking appropriate legal action.

De: María Camila Herrera <mherrera@agmabogados.co>
Enviado el: lunes, 15 de febrero de 2021 3:51 p. m.
Para: Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>

C: Luis Abril <ljabril@agmabogados.co>; Jessica Trujillo <jtrujillo@agmabogados.co>; Jackeline Wilches <jwilches@agmabogados.co>
Asunto: RADICACIÓN DE MEMORIAL- 2017-0933 DE INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. CONTRA JULIO ROBERTO QUIMBAY Y OTRA.
Importancia: Alta

419

Doctor Diego,
Como quiera que el juzgado no tiene en cuenta las solicitudes que radico desde mi correo, adjunto memorial con impulso procesal por cuarta vez y cuerpo del correo para que por favor lo remita desde su correo:

"

Correo del juzgado: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quedo atenta cualquier cosa adicional que se necesite.

ABRIL GÓMEZ MEJÍA

María Camila Herrera
ABOGADA
mherrera@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 319 210 9849
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

426

Inversiones Gestiones y Proyectos S.A.S.

Señor,
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.

Juzgado de origen: Juez 57º Civil Municipal de Bogotá D.C.

Asunto: Memorial con impulso procesal por cuarta vez.

Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, de condiciones civiles conocidas dentro del expediente, acudo respetuosamente a su despacho con el fin de solicitar se sirva dar trámite al memorial radicado virtualmente el pasado 20 de noviembre de 2020 y reiterado el pasado 7 de diciembre de 2020, 18 de enero de 2021 y 1 de febrero de 2021, mediante el cual se solicitó impartir aprobación a la liquidación de crédito aportada y solicitando fijar fecha y hora de diligencia de remate del bien inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1260352, distinguido con CHIP AAA0071AXKC, ubicado en la calle 80 A No. 112 No. 35 interior 13 apartamento 102 de la ciudad de Bogotá D.C.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha no existe decisión de fondo por parte del despacho y no se evidencia registro de movimiento del proceso en el portal de seguimiento de procesos de la Rama Judicial ni en el micrositio designado para este despacho judicial.

Respetuosamente,

Diego Fernando Gómez Giraldo
C.C. 1.032.375.708 de Bogotá D.C.
T.P. 183.409 del C.S. de la J.
dgomez@agmabogados.co
mherrra@agmabogados.co
Cel: 321 465 06 17

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
1307 - 278 - 4

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
12050 22-FEB-'21 15:28

República de Colombia
Pr[illegible] Público
Oficina de [illegible]
[illegible] DESPACHO

01 19 MAY 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

421

Inversiones Gestiones y Proyectos S.A.S.

Señor,
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.

Juzgado de origen: Juez 57º Civil Municipal de Bogotá D.C.

Asunto: Memorial con impulso procesal por tercera vez.

Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, de condiciones civiles conocidas dentro del expediente, acudo respetuosamente a su despacho con el fin de solicitar se sirva dar trámite al memorial radicado virtualmente el pasado 20 de noviembre de 2020 y reiterado el pasado 7 de diciembre de 2020 y 18 de enero de 2021, mediante el cual se solicitó impartir aprobación a la liquidación de crédito aportada y solicitando fijar fecha y hora de diligencia de remate del bien inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1260352, distinguido con CHIP AAA0071AXKC, ubicado en la calle 80 A No. 112 No. 35 interior 13 apartamento 102 de la ciudad de Bogotá D.C.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha no existe decisión de fondo por parte del despacho y no se evidencia registro de movimiento del proceso en el portal de seguimiento de procesos de la Rama Judicial ni en el micrositio designado para este despacho judicial.

Respetuosamente,

Diego Fernando Gómez Giraldo
C.C. 1.032.375.708 de Bogotá D.C.
T.P. 183.409 del C.S. de la J.
dgomez@agmabogados.co
mherrra@agmabogados.co
Cel: 321 465 06 17

FERNANDO A. MONTAÑEZ SANDOVAL
Abogado

422

Señor
Juez 4° Civil Municipal de Ejecución
E. S. D.

REF.: Proceso No. 2018-01134
Ejecutivo Singular
De Tuya S.A.
Vs. Fernando A. Montañez S.
Juzgado de origen: 59 Civil Municipal de Bogotá

SOLICITUD ENTRADA URGENTE

Fernando A. Montañez S., en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, solicito al Señor Juez se sirva dar trámite a los siguientes memoriales radicados en su Despacho:

1. *Memorial Radicado No. 5769-2020 de fecha 19 de noviembre de 2019*
2. *Memorial radicado con constancia secretarial de 25 de noviembre de 2020 (Dando alcance memorial anterior)*
3. *Memorial Radicado No. 6242-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020*
4. *Memorial Radiado No. 67-2021 de fecha 14 de enero de 2021*

Los escritos ya relacionados obedecen a la solicitud de suspensión del proceso, en virtud de admisión de trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante, según lo ordenado en el Art. 545 del C.G.P., así como la solicitud de oficio levantando la medida cautelar (remanente).

Extrañamente, no se ha hecho entrada al Despacho de los escritos antes relacionados y únicamente el 14 de enero de 2021 se anota en la página de la rama "envío a baranda".

FERNANDO A. MONTAÑEZ SANDOVAL
Abogado

Solicito, al Señor Juez con el respeto de siempre, por cuarta vez, se haga entrada al Despacho y se resuelva como corresponde las solicitudes relacionadas.

Cordialmente,

Fernando A. Montañez Sandoval
C.C. No. 79.370.174 de Bogotá
T.P. No. 89.753 del C. S. de la J.

Carrera 6 No.11-87 ofi.709 Tel.: 2826230 / 310-2986183 – Bogotá, D.C.

RV: RADICACIÓN DE MEMORIAL 2017-0933 DE INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. CONTRA JULIO ROBERTO QUIMBAY Y OTRA.

423

93965 8-FEB-'21 16:15
93965 8-FEB-'21 16:15
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

848-201
Lef-F3

Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>
Lun 01/02/2021 13:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: María Camila Herrera <mherrera@agmabogados.co>; Jackeline Wilches <jwilches@agmabogados.co>

1 archivos adjuntos (202 KB)
20210201 memorial con impulso por 3ra vez.pdf;

"JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

Reciban un cordial saludo,

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y del Decreto 806 del 4 de junio del año en curso, me permito radicar memorial con impulso procesal, dentro del **Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.**

Para efectos de notificación, se podrán remitir a la dirección física o electrónica señaladas en el memorial y/o mediante el presente correo.

Por favor acusar recibido.

Respetuosamente, "

ABRIL GÓMEZ MEJÍA
Diego Gómez
SOCIO
dgomez@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 321 465 0617
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

LEGAL 500 LATIN AMERICA LEADING FIRM 2021

El contenido de este correo electrónico junto a sus adjuntos, es confidencial y de uso exclusivo de la persona a quien se dirige, pues contiene información personal que se encuentra Constitucional y legalmente protegida. Si usted no es el destinatario solicitamos que notifique al emisor de la situación presentada y prosiga eliminando este mensaje de datos. Se advierte que debe limitarse de manera estricta la divulgación, difusión, distribución, copia o cualquier acto relacionado con la información aquí contenida, so pena de emprender las acciones legales pertinentes.

The content of this email with its attachments, is confidential and for the exclusive use of the person being addressed, as it contains personal information that is Constitutional and legally protected. If you are not the recipient, you are kindly requested to notify the sender of the situation presented and to continue deleting this data message. It should be strictly limited to the disclosure, dissemination, distribution, copying or any act related to the information contained herein, under penalty of taking appropriate legal action.

De: María Camila Herrera <mherrera@agmabogados.co>

ABRIL GÓMEZ MEJÍA

María Camila Herrera
ABOGADA
mherrera@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 319 210 9849
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

C. 19 MAY 2021

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

424

Inversiones Gestiones y Proyectos S.A.S.

Señor,
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.

Juzgado de origen: Juez 57º Civil Municipal de Bogotá D.C.

Asunto: Memorial con impulso procesal por quinta vez.

Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, de condiciones civiles conocidas dentro del expediente, acudo respetuosamente a su despacho con el fin de solicitar se sirva dar trámite al memorial radicado virtualmente el pasado 20 de noviembre de 2020 y reiterado el pasado 7 de diciembre de 2020, 18 de enero de 2021, 1 de febrero de 2021 y7 11 de marzo de 2021 , mediante el cual se solicitó impartir aprobación a la liquidación de crédito aportada y solicitando fijar fecha y hora de diligencia de remate del bien inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1260352, distinguido con CHIP AAA0071AXKC, ubicado en la calle 80 A No. 112 No. 35 interior 13 apartamento 102 de la ciudad de Bogotá D.C.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha no existe decisión de fondo por parte del despacho y no se evidencia registro de movimiento del proceso en el portal de seguimiento de procesos de la Rama Judicial ni en el micrositio designado para este despacho judicial.

Respetuosamente,

Diego Fernando Gómez Giraldo
C.C. 1.032.375.708 de Bogotá D.C.
T.P. 183.409 del C.S. de la J.
dgomez@agmabogados.co
mherrra@agmabogados.co
Cel: 321 465 06 17

86482 14-APR-'21 16:51

RV: URGENTE - RADICACIÓN DE MEMORIAL- 2017-0933 DE INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. CONTRA JULIO ROBERTO QUIMBAY Y OTRA.

Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>

Lun 12/04/2021 8:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: María Camila Herrera <mherrera@agmabogados.co>; Jackeline Wilches <jwilches@agmabogados.co>

1 archivos adjuntos (202 KB)

20210408 memorial con impulso por 5ta vez.pdf;

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

Reciban un cordial saludo,

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y del Decreto 806 del 4 de junio del 2020 , me permito radicar memorial con impulso procesal por quinta vez , dentro del **Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.**

Para efectos de notificación, se podrán remitir a la dirección física o electrónica señaladas en el memorial y/o mediante el presente correo.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
86482 14-APR-'21 16:51

Por favor acusar recibido.

Respetuosamente,

ABRIL GÓMEZ MEJÍA
Diego Gómez
SOCIO
dgomez@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 321 465 0617
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

El contenido de este correo electrónico junto a sus adjuntos, es confidencial y de uso exclusivo de la persona a quien se dirige, pues contiene información personal que se encuentra Constitucional y legalmente protegida. Si usted no es el destinatario solicitamos que notifique al emisor de la situación presentada y prosiga eliminando este mensaje de datos. Se advierte que debe limitarse de manera estricta la divulgación, difusión, distribución, copia o cualquier acto relacionado con la información aquí contenida, so pena de emprender las acciones legales pertinentes.

The content of this email with its attachments, is confidential and for the exclusive use of the person being addressed, as it contains personal information that is Constitutional and legally protected. If you are not the recipient, you are kindly requested to notify the sender of the situation presented and to continue deleting this data message. It should be strictly limited to the disclosure, dissemination, distribution, copying or any act related to the information contained herein, under penalty of taking appropriate legal action.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

01 19 MAY 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

Inversiones Gestiones y Proyectos S.A.S.

Señor,
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.

Juzgado de origen: Juez 57º Civil Municipal de Bogotá D.C.

Asunto: Memorial con impulso procesal por sexta vez.

Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, de condiciones civiles conocidas dentro del expediente, acudo respetuosamente a su despacho con el fin de solicitar se sirva dar trámite al memorial radicado virtualmente el pasado 20 de noviembre de 2020 y reiterado el pasado 7 de diciembre de 2020, 18 de enero de 2021, 1 de febrero de 2021 , 11 de marzo de 2021 y 12 de abril de 2021 , mediante el cual se solicitó impartir aprobación a la liquidación de crédito aportada y solicitando fijar fecha y hora de diligencia de remate del bien inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1260352, distinguido con CHIP AAA0071AXKC, ubicado en la calle 80 A No. 112 No. 35 interior 13 apartamento 102 de la ciudad de Bogotá D.C.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha no existe decisión de fondo por parte del despacho y no se evidencia registro de movimiento del proceso en el portal de seguimiento de procesos de la Rama Judicial ni en el micrositio designado para este despacho judicial.

Respetuosamente,

Diego Fernando Gómez Giraldo
C.C. 1.032.375.708 de Bogotá D.C.
T.P. 183.409 del C.S. de la J.
dgomez@agmabogados.co
mherrra@agmabogados.co
Cel: 321 465 06 17

RADICACIÓN DE MEMORIAL- 2017-0933 DE INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. CONTRA JULIO ROBERTO QUIMBAY Y OTRA.

María Camila Herrera <mherrera@agmabogados.co>

Lun 26/04/2021 14:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>; Luis Abril <ljabril@agmabogados.co>; Jessica Trujillo <jtrujillo@agmabogados.co>; Jackeline Wilches <jwilches@agmabogados.co>

1 archivos adjuntos (203 KB)

20210426 memorial con impulso por 6ta vez.pdf;

UZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

Reciban un cordial saludo,

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y del Decreto 806 del 4 de junio del 2020 , me permito radicar memorial con impulso procesal por sexta vez , dentro del **Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.**

Para efectos de notificación, se podrán remitir a la dirección física o electrónica señaladas en el memorial y/o mediante el presente correo.

Por favor acusar recibido.

Respetuosamente

Despacho 19/05/2021

20526 27-APR-'21 12:46

20526 27-APR-'21 12:46

3220-190-4

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

ABRIL GÓMEZ MEJÍA

María Camila Herrera
ABOGADA
mherrera@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 319 210 9849
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

El contenido de este correo electrónico junto a sus adjuntos, es confidencial y de uso exclusivo de la persona a quien se dirige, pues contiene información personal que se encuentra Constitucional y legalmente protegida. Si usted no es el destinatario solicitamos que notifique al emisor de la situación presentada y prosiga eliminando este mensaje de datos. Se advierte que debe limitarse de manera estricta la divulgación, difusión, distribución, copia o cualquier acto relacionado con la información aquí contenida, so pena de emprender las acciones legales pertinentes.

The content of this email with its attachments, is confidential and for the exclusive use of the person being addressed, as it contains personal information that is Constitutional and legally protected. If you are not the recipient, you are kindly requested to notify the sender of the situation presented and to continue deleting this data message. It should be strictly limited to the disclosure, dissemination, distribution, copying or any act related to the information contained herein, under penalty of taking appropriate legal action.

República de Colombia
DESPACHO
Consejo Superior de la Judicatura
01
19 MAY 2021
Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

LIQUIDACIONES CIVILES

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
05/05/2018	31/05/2018	27	25,8	30,66	25,8	0,06%	$ 15.785.155,82	$ 15.785.155,82	$ 0,00	$ 4.469.786,20	$ 268.091,37	$ 1.602.477,62	$ 0,00	$ 21.857.419,64
01/06/2018	30/06/2018	30	25,8	30,42	25,8	0,06%	$ 0,00	$ 15.785.155,82	$ 0,00	$ 4.469.786,20	$ 297.879,30	$ 1.900.356,93	$ 0,00	$ 22.155.298,95
01/07/2018	31/07/2018	31	25,8	30,045	25,8	0,06%	$ 0,00	$ 15.785.155,82	$ 0,00	$ 4.469.786,20	$ 307.808,61	$ 2.208.165,54	$ 0,00	$ 22.463.107,56
01/08/2018	31/08/2018	31	25,8	29,91	25,8	0,06%	$ 0,00	$ 15.785.155,82	$ 0,00	$ 4.469.786,20	$ 307.808,61	$ 2.515.974,16	$ 0,00	$ 22.770.916,18
01/09/2018	30/09/2018	30	25,8	29,715	25,8	0,06%	$ 0,00	$ 15.785.155,82	$ 0,00	$ 4.469.786,20	$ 297.879,30	$ 2.813.853,46	$ 0,00	$ 23.068.795,48
01/10/2018	31/10/2018	31	25,8	29,445	25,8	0,06%	$ 0,00	$ 15.785.155,82	$ 0,00	$ 4.469.786,20	$ 307.808,61	$ 3.121.662,08	$ 0,00	$ 23.376.604,10
01/11/2018	30/11/2018	30	25,8	29,235	25,8	0,06%	$ 0,00	$ 15.785.155,82	$ 0,00	$ 4.469.786,20	$ 297.879,30	$ 3.419.541,38	$ 0,00	$ 23.674.483,40
01/12/2018	31/12/2018	31	25,8	29,1	25,8	0,06%	$ 0,00	$ 15.785.155,82	$ 0,00	$ 4.469.786,20	$ 307.808,61	$ 3.727.349,99	$ 0,00	$ 23.982.292,01
01/01/2019	31/01/2019	31	25,8	28,74	25,8	0,06%	$ 0,00	$ 15.785.155,82	$ 0,00	$ 4.469.786,20	$ 307.808,61	$ 4.035.158,61	$ 0,00	$ 24.290.100,63
01/02/2019	28/02/2019	28	25,8	29,55	25,8	0,06%	$ 0,00	$ 15.785.155,82	$ 0,00	$ 4.469.786,20	$ 278.020,68	$ 4.313.179,29	$ 0,00	$ 24.568.121,31
01/03/2019	31/03/2019	31	25,8	29,055	25,8	0,06%	$ 0,00	$ 15.785.155,82	$ 0,00	$ 4.469.786,20	$ 307.808,61	$ 4.620.987,91	$ 0,00	$ 24.875.929,93
01/04/2019	30/04/2019	30	25,8	28,98	25,8	0,06%	$ 0,00	$ 15.785.155,82	$ 0,00	$ 4.469.786,20	$ 297.879,30	$ 4.918.867,21	$ 0,00	$ 25.173.809,23
01/05/2019	31/05/2019	31	25,8	29,01	25,8	0,06%	$ 0,00	$ 15.785.155,82	$ 0,00	$ 4.469.786,20	$ 307.808,61	$ 5.226.675,83	$ 0,00	$ 25.481.617,85
01/06/2019	30/06/2019	30	25,8	28,95	25,8	0,06%	$ 0,00	$ 15.785.155,82	$ 0,00	$ 4.469.786,20	$ 297.879,30	$ 5.524.555,13	$ 0,00	$ 25.779.497,15
01/07/2019	31/07/2019	31	25,8	28,92	25,8	0,06%	$ 0,00	$ 15.785.155,82	$ 0,00	$ 4.469.786,20	$ 307.808,61	$ 5.832.363,74	$ 0,00	$ 26.087.305,76
01/08/2019	31/08/2019	31	25,8	28,98	25,8	0,06%	$ 0,00	$ 15.785.155,82	$ 0,00	$ 4.469.786,20	$ 307.808,61	$ 6.140.172,36	$ 0,00	$ 26.395.114,38
01/09/2019	30/09/2019	30	25,8	28,98	25,8	0,06%	$ 0,00	$ 15.785.155,82	$ 0,00	$ 4.469.786,20	$ 297.879,30	$ 6.438.051,66	$ 0,00	$ 26.692.993,68
01/10/2019	31/10/2019	31	25,8	28,65	25,8	0,06%	$ 0,00	$ 15.785.155,82	$ 0,00	$ 4.469.786,20	$ 307.808,61	$ 6.745.860,28	$ 0,00	$ 27.000.802,30
01/11/2019	30/11/2019	30	25,8	28,545	25,8	0,06%	$ 0,00	$ 15.785.155,82	$ 0,00	$ 4.469.786,20	$ 297.879,30	$ 7.043.739,58	$ 0,00	$ 27.298.681,60
01/12/2019	31/12/2019	31	25,8	28,365	25,8	0,06%	$ 0,00	$ 15.785.155,82	$ 0,00	$ 4.469.786,20	$ 307.808,61	$ 7.351.548,20	$ 0,00	$ 27.606.490,22
01/01/2020	31/01/2020	31	25,8	28,155	25,8	0,06%	$ 0,00	$ 15.785.155,82	$ 0,00	$ 4.469.786,20	$ 307.808,61	$ 7.659.356,81	$ 0,00	$ 27.914.298,83
01/02/2020	29/02/2020	29	25,8	28,59	25,8	0,06%	$ 0,00	$ 15.785.155,82	$ 0,00	$ 4.469.786,20	$ 287.949,99	$ 7.947.306,80	$ 0,00	$ 28.202.248,82
01/03/2020	31/03/2020	31	25,8	28,425	25,8	0,06%	$ 0,00	$ 15.785.155,82	$ 0,00	$ 4.469.786,20	$ 307.808,61	$ 8.255.115,42	$ 0,00	$ 28.510.057,44
01/04/2020	30/04/2020	30	25,8	28,035	25,8	0,06%	$ 0,00	$ 15.785.155,82	$ 0,00	$ 4.469.786,20	$ 297.879,30	$ 8.552.994,72	$ 0,00	$ 28.807.936,74
01/05/2020	31/05/2020	31	25,8	27,285	25,8	0,06%	$ 0,00	$ 15.785.155,82	$ 0,00	$ 4.469.786,20	$ 307.808,61	$ 8.860.803,34	$ 0,00	$ 29.115.745,36
01/06/2020	30/06/2020	30	25,8	27,18	25,8	0,06%	$ 0,00	$ 15.785.155,82	$ 0,00	$ 4.469.786,20	$ 297.879,30	$ 9.158.682,64	$ 0,00	$ 29.413.624,66
01/07/2020	31/07/2020	31	25,8	27,18	25,8	0,06%	$ 0,00	$ 15.785.155,82	$ 0,00	$ 4.469.786,20	$ 307.808,61	$ 9.466.491,26	$ 0,00	$ 29.721.433,28
01/08/2020	31/08/2020	31	25,8	27,435	25,8	0,06%	$ 0,00	$ 15.785.155,82	$ 0,00	$ 4.469.786,20	$ 307.808,61	$ 9.774.299,87	$ 0,00	$ 30.029.241,89
01/09/2020	30/09/2020	30	25,8	27,525	25,8	0,06%	$ 0,00	$ 15.785.155,82	$ 0,00	$ 4.469.786,20	$ 297.879,30	$ 10.072.179,17	$ 0,00	$ 30.327.121,19
01/10/2020	31/10/2020	31	25,8	27,135	25,8	0,06%	$ 0,00	$ 15.785.155,82	$ 0,00	$ 4.469.786,20	$ 307.808,61	$ 10.379.987,79	$ 0,00	$ 30.634.929,81

Capital	$ 15.785.155,82
Capitales Adicionados	$ 0,00
Total Capital	$ 15.785.155,82
Total Interés de plazo	$ 4.469.786,20
Total Interes Mora	$ 10.379.987,79
Total a pagar	$ 30.634.929,81
- Abonos	$ 0,00
Neto a pagar	$ 30.634.929,81

428

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-057-2017-0-0933-00

Como primera medida, el Despacho observa que el folio 422 carece de trazabilidad en correo alguno y además, se encuentra mal agregado, pues no corresponden al presente proceso tal conforme lo dispone el artículo 109 del Código General del Proceso, lo cual, genera anarquía que conduce a confusiones y omisiones en las decisiones que han de tomarse y, obviamente, iría en contra del debido proceso.

Como quiera que la secretaría ha sido recurrente en esta práctica de desatención en los términos antes anotados y los empleados de este despacho no contamos con el tiempo para asumir esa tarea secretarial, de conformidad con los artículos 43 y 44 del Código General del Proceso se dispone que previas constancias se desglose el memorial indicado y se agregue al proceso que corresponde.

Ahora bien, de la revisión efectuada por el Despacho al Registro Nacional de Abogados, se pudo constatar que la dirección desde la que se allegan las anteriores peticiones (Fol. 416 a 421 y 423 a 427) es la registrada por el apoderado judicial de la parte actora ante el Consejo Superior de la Judicatura, así pues, el Despacho entrará a pronunciarse de fondo respecto de la liquidación de crédito a la que se le corriera traslado (Fol. 374 y 375), pues se dio cumplimiento a la orden impartida a través de auto del 14 de enero de 2021.

Así las cosas, el Juzgado modifica la liquidación del crédito en los términos del cuadro anterior que se sintetiza abajo, toda vez que la presentada por la parte actora, no se ajusta a los parámetros ordenados en el

mandamiento de pago y en la sentencia de instancia, dado que se liquida con tasas superiores a las máximas autorizadas, para tal ejercicio se tomó en cuenta la última liquidación aprobada por el Juzgado de origen (Fol. 301 y 304).

TOTAL CAPITALES	*$ 15'785.155.82*
TOTAL INTERESES MORATORIOS	*$ 10'379.987.79*
TOTAL INTERESES DE PLAZO	*$ 4'469.786.20*
TOTAL	***$ 30'634.929.81***

Por ende se aprueba en la suma indicada, como saldo a cargo del ejecutado, liquidados los intereses de mora hasta el 31 de octubre de 2020 en virtud de estar atada a derecho.

Finalmente, se requiere a la parte interesada para que aporte el avalúo actualizado del bien inmueble sujeto a cautelas, como quiera que el aprobado data de un año anterior y el certificado catastral no cuenta con más de seis meses de haber sido expedido, hecho que hace más gravosa la situación de la parte pasiva. Por lo anterior se deberá aportar el avalúo en los términos del artículo 444 del C.G.P., para el año 2021.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 0071 de fecha 15 de junio de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Secretario

RADICACIÓN DE MEMORIAL- 2017-0933 DE INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. CONTRA JULIO ROBERTO QUIMBAY Y OTRA.

María Camila Herrera <mherrera@agmabogados.co>

Jue 03/06/2021 12:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>; Luis Abril <ljabril@agmabogados.co>; Jessica Trujillo <jtrujillo@agmabogados.co>; Jackeline Wilches <jwilches@agmabogados.co>

1 archivos adjuntos (202 KB)

20210603 memorial con impulso por 8va vez.pdf;

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

Reciban un cordial saludo,

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y del Decreto 806 del 4 de junio del 2020 , me permito radicar memorial con impulso procesal por octava vez , dentro del **Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.**

Para efectos de notificación, se podrán remitir a la dirección física o electrónica señaladas en el memorial y/o mediante el presente correo.

Por favor acusar recibido.

Respetuosamente,

ABRIL GÓMEZ MEJÍA
María Camila Herrera
ABOGADA
mherrera@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 319 210 9849
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

El contenido de este correo electrónico junto a sus adjuntos, es confidencial y de uso exclusivo de la persona a quien se dirige, pues contiene información personal que se encuentra Constitucional y legalmente protegida. Si usted no es el destinatario solicitamos que notifique al emisor de la situación presentada y prosiga eliminando este mensaje de datos. Se advierte que debe limitarse de manera estricta la divulgación, difusión, distribución, copia o cualquier acto relacionado con la información aquí contenida, so pena de emprender las acciones legales pertinentes.

The content of this email with its attachments, is confidential and for the exclusive use of the person being addressed, as it contains personal information that is Constitutional and legally protected. If you are not the recipient, you are kindly requested to notify the sender of the situation presented and to continue deleting this data message. It should be strictly limited to the disclosure, dissemination, distribution, copying or any act related to the information contained herein, under penalty of taking appropriate legal action.

431

Inversiones Gestiones y Proyectos S.A.S.

Señor,
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.

Juzgado de origen: Juez 57º Civil Municipal de Bogotá D.C.

Asunto: Memorial con impulso procesal por octava vez.

Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, de condiciones civiles conocidas dentro del expediente, acudo respetuosamente a su despacho con el fin de solicitar se sirva dar trámite al memorial radicado virtualmente el pasado 20 de noviembre de 2020 y reiterado el pasado 7 de diciembre de 2020, 18 de enero de 2021, 1 de febrero de 2021 , 11 de marzo de 2021 , 12 de abril de 2021 , 26 de abril de 2021 y 18 de mayo de 2021, mediante el cual se solicitó impartir aprobación a la liquidación de crédito aportada y solicitando fijar fecha y hora de diligencia de remate del bien inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1260352, distinguido con CHIP AAA0071AXKC, ubicado en la calle 80 A No. 112 No. 35 interior 13 apartamento 102 de la ciudad de Bogotá D.C.

66215 8-JUN-'21 15:50

Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha no existe decisión de fondo por parte del despacho y no se evidencia registro de movimiento del proceso en el portal de seguimiento de procesos de la Rama Judicial ni en el micrositio designado para este despacho judicial.

Respetuosamente,

Diego Fernando Gómez Giraldo
C.C. 1.032.375.708 de Bogotá D.C.
T.P. 183.409 del C.S. de la J.
dgomez@agmabogados.co
mherrra@agmabogados.co
Cel: 321 465 06 17

Ltr

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
66214 8-JUN-'21 15:50

Despacho.

4350 - 303-009.

138
432

Inversiones Gestiones y Proyectos S.A.S.

Señor,
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.

Juzgado de origen: Juez 57º Civil Municipal de Bogotá D.C.

Asunto: Memorial con impulso procesal por séptima vez.

Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, de condiciones civiles conocidas dentro del expediente, acudo respetuosamente a su despacho con el fin de solicitar se sirva dar trámite al memorial radicado virtualmente el pasado 20 de noviembre de 2020 y reiterado el pasado 7 de diciembre de 2020, 18 de enero de 2021, 1 de febrero de 2021 , 11 de marzo de 2021 , 12 de abril de 2021 y 26 de abril de 2021, mediante el cual se solicitó impartir aprobación a la liquidación de crédito aportada y solicitando fijar fecha y hora de diligencia de remate del bien inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1260352, distinguido con CHIP AAA0071AXKC, ubicado en la calle 80 A No. 112 No. 35 interior 13 apartamento 102 de la ciudad de Bogotá D.C.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha no existe decisión de fondo por parte del despacho y no se evidencia registro de movimiento del proceso en el portal de seguimiento de procesos de la Rama Judicial ni en el micrositio designado para este despacho judicial.

Respetuosamente,

Diego Fernando Gómez Giraldo
C.C. 1.032.375.708 de Bogotá D.C.
T.P. 183.409 del C.S. de la J.
dgomez@agmabogados.co
mherrra@agmabogados.co
Cel: 321 465 06 17

139
133

RADICACIÓN DE MEMORIAL- 2017-0933 DE INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. CONTRA JULIO ROBERTO QUIMBAY Y OTRA.

María Camila Herrera <mherrera@agmabogados.co>

Mar 18/05/2021 12:48

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>; Luis Abril <ljabril@agmabogados.co>; Jessica Trujillo <jtrujillo@agmabogados.co>; Jackeline Wilches <jwilches@agmabogados.co>

1 archivos adjuntos (143 KB)
20210518 memorial con impulso por 7ma vez.pdf;

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

Reciban un cordial saludo,

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y del Decreto 806 del 4 de junio del 2020 , me permito radicar memorial con impulso procesal por séptima vez , dentro del **Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.**

Para efectos de notificación, se podrán remitir a la dirección física o electrónica señaladas en el memorial y/o mediante el presente correo.

Por favor acusar recibido.

Respetuosamente,

ABRIL GÓMEZ MEJÍA
María Camila Herrera
ABOGADA
mherrera@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 319 210 9849
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

THE LEGAL 500 LATIN AMERICA LEADING FIRM 2021

El contenido de este correo electrónico junto a sus adjuntos, es confidencial y de uso exclusivo de la persona a quien se dirige, pues contiene información personal que se encuentra Constitucional y legalmente protegida. Si usted no es el destinatario solicitamos que notifique al emisor de la situación presentada y prosiga eliminando este mensaje de datos. Se advierte que debe limitarse de manera estricta la divulgación, difusión, distribución, copia o cualquier acto relacionado con la información aquí contenida, so pena de emprender las acciones legales pertinentes.

The content of this email with its attachments, is confidential and for the exclusive use of the person being addressed, as it contains personal information that is Constitutional and legally protected. If you are not the recipient, you are kindly requested to notify the sender of the situation presented and to continue deleting this data message. It should be strictly limited to the disclosure, dissemination, distribution, copying or any act related to the information contained herein, under penalty of taking appropriate legal action.

08467 18-MAY-'21 16:32
08467 18-MAY-'21 16:32
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

0-57.
Despacho.
3808-299-34
JoanaGUY F2

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 04 JUN 2021

Al despacho del Señor (a) Juez (sa)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

434

RV: AVALUO COMERCIAL - JULIO ROBERTO QUIMBAY

Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>

Vie 18/06/2021 18:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: María Camila Herrera <mherrera@agmabogados.co>

1 archivos adjuntos (354 KB)

20210617 memorial aportando avaluo comercial.pdf;

"JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

Reciban un cordial saludo,

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y del Decreto 806 del 4 de junio del 2020 , me permito radicar memorial aportando avalúo comercial del predio vinculado al **Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.**

Para efectos de notificación, se podrán remitir a la dirección física o electrónica señaladas en el memorial y/o mediante el presente correo.

Por favor acusar recibido.

Respetuosamente, "

SONIA REYES Sonia Reyes
F 7
U Letre
RADICADO
4726-71-4

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
91658 24-JUN-'21

ABRIL GÓMEZ MEJÍA

Diego Gómez
SOCIO
dgomez@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 321 465 0617
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

The LEGAL 500 LATIN AMERICA LEADING FIRM 2021

El contenido de este correo electrónico junto a sus adjuntos, es confidencial y de uso exclusivo de la persona a quien se dirige, pues contiene información personal que se encuentra Constitucional y legalmente protegida. Si usted no es el destinatario solicitamos que notifique al emisor de la situación presentada y prosiga eliminando este mensaje de datos. Se advierte que debe limitarse de manera estricta la divulgación, difusión, distribución, copia o cualquier acto relacionado con la información aquí contenida, so pena de emprender las acciones legales pertinentes.

The content of this email with its attachments, is confidential and for the exclusive use of the person being addressed, as it contains personal information that is Constitutional and legally protected. If you are not the recipient, you are kindly requested to notify the sender of the situation presented and to continue deleting this data message. It should be strictly limited to the disclosure, dissemination, distribution, copying or any act related to the information contained herein, under penalty of taking appropriate legal action.

De: María Camila Herrera <mherrera@agmabogados.co>
Enviado el: jueves, 17 de junio de 2021 5:33 p. m.
Para: Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>
Asunto: RE: AVALUO COMERCIAL - JULIO ROBERTO QUIMBAY
Importancia: Alta

Doctor Diego,

435

Le pido su ayuda por favor radicando el memorial que le adjunto, esto teniendo en cuenta que no le dan trámite a los memoriales que yo radico. Ya guarde los documentos en la carpeta compartida.

Correo del juzgado: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quedo atenta cualquier cosa adicional que se necesite, muchas gracias !

ABRIL GÓMEZ MEJÍA
María Camila Herrera
ABOGADA
mherrera@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 319 210 9849
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

El contenido de este correo electrónico junto a sus adjuntos, es confidencial y de uso exclusivo de la persona a quien se dirige, pues contiene información personal que se encuentra Constitucional y legalmente protegida. Si usted no es el destinatario solicitamos que notifique al emisor de la situación presentada y prosiga eliminando este mensaje de datos. Se advierte que debe limitarse de manera estricta la divulgación, difusión, distribución, copia o cualquier acto relacionado con la información aquí contenida, so pena de emprender las acciones legales pertinentes.

The content of this email with its attachments, is confidential and for the exclusive use of the person being addressed, as it contains personal information that is Constitutional and legally protected. If you are not the recipient, you are kindly requested to notify the sender of the situation presented and to continue deleting this data message. It should be strictly limited to the disclosure, dissemination, distribution, copying or any act related to the information contained herein, under penalty of taking appropriate legal action.

De: Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>
Enviado el: jueves, 17 de junio de 2021 3:39 p. m.
Para: María Camila Herrera <mherrera@agmabogados.co>; Luis Abril <ljabril@agmabogados.co>
Asunto: RE: AVALUO COMERCIAL - JULIO ROBERTO QUIMBAY

Radique el avalúo, esta cartera tenía varios asuntos que no eran de adjudicación de inmueble sino de recaudo, este debe ser uno de ellos.

ABRIL GÓMEZ MEJÍA
Diego Gómez
SOCIO
dgomez@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 321 465 0617
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

El contenido de este correo electrónico junto a sus adjuntos, es confidencial y de uso exclusivo de la persona a quien se dirige, pues contiene información personal que se encuentra Constitucional y legalmente protegida. Si usted no es el destinatario solicitamos que notifique al emisor de la situación presentada y prosiga eliminando este mensaje de datos. Se advierte que debe limitarse de manera estricta la divulgación, difusión, distribución, copia o cualquier acto relacionado con la información aquí contenida, so pena de emprender las acciones legales pertinentes.

The content of this email with its attachments, is confidential and for the exclusive use of the person being addressed, as it contains personal information that is Constitutional and legally protected. If you are not the

recipient, you are kindly requested to notify the sender of the situation presented and to continue deleting this data message. It should be strictly limited to the disclosure, dissemination, distribution, copying or any act related to the information contained herein, under penalty of taking appropriate legal action.

436

De: María Camila Herrera <mherrera@agmabogados.co>
Enviado el: jueves, 17 de junio de 2021 3:08 p. m.
Para: Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>; Luis Abril <ljabril@agmabogados.co>
Asunto: AVALUO COMERCIAL - JULIO ROBERTO QUIMBAY

Doctor Diego y Doctor Luis,

Adjunto memorial aportando avalúo comercial del predio vinculado al proceso en referencia.

Avalúo Catastral 2021 ---------- $119.017.000

50% ---------- $59.508.500

Total Avalúo Comercial ---------- $178.525.500

Por otra parte, les informo que en auto del 15 de junio de 2021 se aprobó la liquidación de crédito con corte al 31 de octubre de 2020 por valor de $30.634.929,81

Quedo atenta de comentarios e instrucciones.

ABRIL GÓMEZ MEJÍA
María Camila Herrera
ABOGADA
mherrera@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 319 210 9849
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

El contenido de este correo electrónico junto a sus adjuntos, es confidencial y de uso exclusivo de la persona a quien se dirige, pues contiene información personal que se encuentra Constitucional y legalmente protegida. Si usted no es el destinatario solicitamos que notifique al emisor de la situación presentada y prosiga eliminando este mensaje de datos. Se advierte que debe limitarse de manera estricta la divulgación, difusión, distribución, copia o cualquier acto relacionado con la información aquí contenida, so pena de emprender las acciones legales pertinentes.

The content of this email with its attachments, is confidential and for the exclusive use of the person being addressed, as it contains personal information that is Constitutional and legally protected. If you are not the recipient, you are kindly requested to notify the sender of the situation presented and to continue deleting this data message. It should be strictly limited to the disclosure, dissemination, distribution, copying or any act related to the information contained herein, under penalty of taking appropriate legal action.

De: Jackeline Wilches <jwilches@agmabogados.co>
Enviado el: jueves, 17 de junio de 2021 11:39 a. m.
Para: María Camila Herrera <mherrera@agmabogados.co>
CC: Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>; Luis Abril <ljabril@agmabogados.co>
Asunto: RV: SOLICITUD DE CERTIFICADO CATASTRAL - JULIO ROBERTO QUIMBAY
Importancia: Alta

Buenos días,

Adjunto el certificado catastral del señor Julio Roberto Quimbay.

Tema : Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.

Gracias.

ABRIL GÓMEZ MEJÍA
Jackeline Wilches
Asistente Adminstrativo
jwilches@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 305 711 5447
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

El contenido de este correo electrónico junto a sus adjuntos, es confidencial y de uso exclusivo de la persona a quien se dirige, pues contiene información personal que se encuentra Constitucional y legalmente protegida. Si usted no es el destinatario solicitamos que notifique al emisor de la situación presentada y prosiga eliminando este mensaje de datos. Se advierte que debe limitarse de manera estricta la divulgación, difusión, distribución, copia o cualquier acto relacionado con la información aquí contenida, so pena de emprender las acciones legales pertinentes.

The content of this email with its attachments, is confidential and for the exclusive use of the person being addressed, as it contains personal information that is Constitutional and legally protected. If you are not the recipient, you are kindly requested to notify the sender of the situation presented and to continue deleting this data message. It should be strictly limited to the disclosure, dissemination, distribution, copying or any act related to the information contained herein, under penalty of taking appropriate legal action.

De: María Camila Herrera <mherrera@agmabogados.co>
Enviado el: martes, 15 de junio de 2021 12:05 p.m.
Para: Jackeline Wilches <jwilches@agmabogados.co>
CC: Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>; Luis Abril <ljabril@agmabogados.co>
Asunto: SOLICITUD DE CERTIFICADO CATASTRAL - JULIO ROBERTO QUIMBAY
Importancia: Alta

Jacka,

Te pido tu ayuda por favor para expedir un certificado catastral del bien inmueble distinguido con folio de matricula inmobiliaria No. 50c- 1260352 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. Te adjunto catastral del 2020 para tu guía.

Esto dentro del Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.

Proceso IGP, cartera cuentas en participación Juan Carlos Bohórquez.

Quedo atenta a cualquier cosa adicional que necesites y desde ya te agradezco tu ayuda con esta gestión.

ABRIL GÓMEZ MEJÍA
María Camila Herrera
ABOGADA
mherrera@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 319 210 9849
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

El contenido de este correo electrónico junto a sus adjuntos, es confidencial y de uso exclusivo de la persona a quien se dirige, pues contiene información personal que se encuentra Constitucional y legalmente protegida. Si usted no es el destinatario solicitamos que notifique al emisor de la situación presentada y prosiga eliminando este mensaje de datos. Se advierte que debe limitarse de manera estricta la divulgación, difusión, distribución, copia o cualquier acto relacionado con la información aquí contenida, so pena de emprender las acciones legales pertinentes.

436

Inversiones Gestiones y Proyectos S.A.S.

Señor,
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.

Juzgado de origen: Juez 57º Civil Municipal de Bogotá D.C.

Asunto: Memorial aportando CERTIFICADO CATASTRAL y solicitando correr traslado del avaluó comercial del bien inmueble embargado y secuestrado

Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, de condiciones civiles conocidas dentro del expediente, acudo respetuosamente a su despacho con el fin de aportar el avaluó comercial del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50c- 1260352, distinguido con CHIP AAA0071AXKC, ubicado en la calle 80 A No. 112 No. 35 interior 13 apartamento 102 de la ciudad de Bogotá D.C., el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente asunto.

Ahora bien, de conformidad con lo normado en el numeral 4° del artículo 444 del C. G. del P., me permito aportar con el presente memorial Certificado Catastral expedido por La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el cual señala el avalúo catastral del inmueble referido para el año 2021.

De acuerdo con lo anterior, me permito señalar avalúo tanto catastral como comercial del bien referido, así:

Avalúo Catastral 2021	**----------**	**$119.017.000**
50%	**----------**	**$59.508.500**
Total Avalúo Comercial	**----------**	**$178.525.500**

LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (COP$178.525.500)

En consecuencia, solicito a su despacho se sirva correr traslado de este a la parte demandada.

Respetuosamente,

Diego Fernando Gómez Giraldo
C.C. 1.032.375.708 de Bogotá D.C.
T.P. 183.409 del C.S. de la J.
dgomez@agmabogados.co
mherrra@agmabogados.co
Cel: 321 465 06 17

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-608918
Fecha: 17/06/2021
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JULIO ROBERTO QUIMBAY GOMEZ	C	19123449	50	N
2	MARTHA HELENA FLOREZ BERNAL	C	51638380	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6033	1991-10-28	SANTAFE DE BOGOTA	31	050C01260352

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 80A 112 35 IN 13 AP 102 - Código Postal: 111011.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
CL 79 112B 35 IN 13 AP 102, FECHA: 2004-10-11

Código de sector catastral:
00[redacted]0 02 02 006 01002

Cedula(s) Catastra(es)
A80 111C 3 86

C[redacted]: AAA0071AXKC

Número Predial Nal: 11001015610500002000290601000 2

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
56.3	57.4

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	119,017,000	2021
1	118,260,000	2020
2	116,207,000	2019
3	119,734,000	2018
4	104,747,000	2017
5	93,171,000	2016
6	99,763,000	2015
7	84,515,000	2014
8	78,214,000	2013
9	70,770,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 17 días del mes de Junio de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **69E38E181621**.

RV: AVALUO COMERCIAL - JULIO ROBERTO QUIMBAY

Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>

Vie 18/06/2021 18:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: María Camila Herrera <mherrera@agmabogados.co>

1 archivos adjuntos (354 KB)

20210617 memorial aportando avaluo comercial.pdf;

"JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

Reciban un cordial saludo,

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y del Decreto 806 del 4 de junio del 2020 , me permito radicar memorial aportando avalúo comercial del predio vinculado al **Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.**

Para efectos de notificación, se podrán remitir a la dirección física o electrónica señaladas en el memorial y/o mediante el presente correo.

SONIA REYES Sonia Reyes
F
U
RADICADO
4711-31-4

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
91618 24-JUN-'21 9:32
91618 24-JUN-'21 9:32

Por favor acusar recibido.

Respetuosamente, "

ABRIL GÓMEZ MEJÍA

Diego Gómez
SOCIO
dgomez@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 321 465 0617
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

The LEGAL 500 LATIN AMERICA LEADING FIRM 2021

El contenido de este correo electrónico junto a sus adjuntos, es confidencial y de uso exclusivo de la persona a quien se dirige, pues contiene información personal que se encuentra Constitucional y legalmente protegida. Si usted no es el destinatario solicitamos que notifique al emisor de la situación presentada y prosiga eliminando este mensaje de datos. Se advierte que debe limitarse de manera estricta la divulgación, difusión, distribución, copia o cualquier acto relacionado con la información aquí contenida, so pena de emprender las acciones legales pertinentes.

The content of this email with its attachments, is confidential and for the exclusive use of the person being addressed, as it contains personal information that is Constitutional and legally protected. If you are not the recipient, you are kindly requested to notify the sender of the situation presented and to continue deleting this data message. It should be strictly limited to the disclosure, dissemination, distribution, copying or any act related to the information contained herein, under penalty of taking appropriate legal action.

De: María Camila Herrera <mherrera@agmabogados.co>
Enviado el: jueves, 17 de junio de 2021 5:33 p. m.
Para: Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>
Asunto: RE: AVALUO COMERCIAL - JULIO ROBERTO QUIMBAY
Importancia: Alta

Doctor Diego,

Le pido su ayuda por favor radicando el memorial que le adjunto, esto teniendo en cuenta que no le dan trámite a los memoriales que yo radico. Ya guarde los documentos en la carpeta compartida.

Correo del juzgado: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quedo atenta cualquier cosa adicional que se necesite, muchas gracias !

ABRIL GÓMEZ MEJÍA
María Camila Herrera
ABOGADA
mherrera@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 319 210 9849
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

El contenido de este correo electrónico junto a sus adjuntos, es confidencial y de uso exclusivo de la persona a quien se dirige, pues contiene información personal que se encuentra Constitucional y legalmente protegida. Si usted no es el destinatario solicitamos que notifique al emisor de la situación presentada y prosiga eliminando este mensaje de datos. Se advierte que debe limitarse de manera estricta la divulgación, difusión, distribución, copia o cualquier acto relacionado con la información aquí contenida, so pena de emprender las acciones legales pertinentes.

The content of this email with its attachments, is confidential and for the exclusive use of the person being addressed, as it contains personal information that is Constitutional and legally protected. If you are not the recipient, you are kindly requested to notify the sender of the situation presented and to continue deleting this data message. It should be strictly limited to the disclosure, dissemination, distribution, copying or any act related to the information contained herein, under penalty of taking appropriate legal action.

De: Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>
Enviado el: jueves, 17 de junio de 2021 3:39 p. m.
Para: María Camila Herrera <mherrera@agmabogados.co>; Luis Abril <ljabril@agmabogados.co>
Asunto: RE: AVALUO COMERCIAL - JULIO ROBERTO QUIMBAY

Radique el avalúo, esta cartera tenía varios asuntos que no eran de adjudicación de inmueble sino de recaudo, este debe ser uno de ellos.

ABRIL GÓMEZ MEJÍA
Diego Gómez
SOCIO
dgomez@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 321 465 0617
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

El contenido de este correo electrónico junto a sus adjuntos, es confidencial y de uso exclusivo de la persona a quien se dirige, pues contiene información personal que se encuentra Constitucional y legalmente protegida. Si usted no es el destinatario solicitamos que notifique al emisor de la situación presentada y prosiga eliminando este mensaje de datos. Se advierte que debe limitarse de manera estricta la divulgación, difusión, distribución, copia o cualquier acto relacionado con la información aquí contenida, so pena de emprender las acciones legales pertinentes.

The content of this email with its attachments, is confidential and for the exclusive use of the person being addressed, as it contains personal information that is Constitutional and legally protected. If you are not the

recipient, you are kindly requested to notify the sender of the situation presented and to continue deleting this data message. It should be strictly limited to the disclosure, dissemination, distribution, copying or any act related to the information contained herein, under penalty of taking appropriate legal action.

De: María Camila Herrera <mherrera@agmabogados.co>
Enviado el: jueves, 17 de junio de 2021 3:08 p. m.
Para: Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>; Luis Abril <ljabril@agmabogados.co>
Asunto: AVALUO COMERCIAL - JULIO ROBERTO QUIMBAY

Doctor Diego y Doctor Luis,

Adjunto memorial aportando avalúo comercial del predio vinculado al proceso en referencia.

Avalúo Catastral 2021 ---------- $119.017.000

50% ---------- $59.508.500

Total Avalúo Comercial ---------- $178.525.500

Por otra parte, les informo que en auto del 15 de junio de 2021 se aprobó la liquidación de crédito con corte al 31 de octubre de 2020 por valor de $30.634.929,81

Quedo atenta de comentarios e instrucciones.

ABRIL GÓMEZ MEJÍA
María Camila Herrera
ABOGADA
mherrera@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 319 210 9849
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

El contenido de este correo electrónico junto a sus adjuntos, es confidencial y de uso exclusivo de la persona a quien se dirige, pues contiene información personal que se encuentra Constitucional y legalmente protegida. Si usted no es el destinatario solicitamos que notifique al emisor de la situación presentada y prosiga eliminando este mensaje de datos. Se advierte que debe limitarse de manera estricta la divulgación, difusión, distribución, copia o cualquier acto relacionado con la información aquí contenida, so pena de emprender las acciones legales pertinentes.

The content of this email with its attachments, is confidential and for the exclusive use of the person being addressed, as it contains personal information that is Constitutional and legally protected. If you are not the recipient, you are kindly requested to notify the sender of the situation presented and to continue deleting this data message. It should be strictly limited to the disclosure, dissemination, distribution, copying or any act related to the information contained herein, under penalty of taking appropriate legal action.

De: Jackeline Wilches <jwilches@agmabogados.co>
Enviado el: jueves, 17 de junio de 2021 11:39 a. m.
Para: María Camila Herrera <mherrera@agmabogados.co>
CC: Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>; Luis Abril <ljabril@agmabogados.co>
Asunto: RV: SOLICITUD DE CERTIFICADO CATASTRAL - JULIO ROBERTO QUIMBAY
Importancia: Alta

Buenos días,

Adjunto el certificado catastral del señor Julio Roberto Quimbay.

Tema : Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.

Gracias.

ABRIL GÓMEZ MEJÍA
Jackeline Wilches
Asistente Adminstrativo
jwilches@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 305 711 5447
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

El contenido de este correo electrónico junto a sus adjuntos, es confidencial y de uso exclusivo de la persona a quien se dirige, pues contiene información personal que se encuentra Constitucional y legalmente protegida. Si usted no es el destinatario solicitamos que notifique al emisor de la situación presentada y prosiga eliminando este mensaje de datos. Se advierte que debe limitarse de manera estricta la divulgación, difusión, distribución, copia o cualquier acto relacionado con la información aquí contenida, so pena de emprender las acciones legales pertinentes.

The content of this email with its attachments, is confidential and for the exclusive use of the person being addressed, as it contains personal information that is Constitutional and legally protected. If you are not the recipient, you are kindly requested to notify the sender of the situation presented and to continue deleting this data message. It should be strictly limited to the disclosure, dissemination, distribution, copying or any act related to the information contained herein, under penalty of taking appropriate legal action.

De: María Camila Herrera <mherrera@agmabogados.co>
Enviado el: martes, 15 de junio de 2021 12:05 p.m.
Para: Jackeline Wilches <jwilches@agmabogados.co>
CC: Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>; Luis Abril <ljabril@agmabogados.co>
Asunto: SOLICITUD DE CERTIFICADO CATASTRAL - JULIO ROBERTO QUIMBAY
Importancia: Alta

Jacka,

Te pido tu ayuda por favor para expedir un certificado catastral del bien inmueble distinguido con folio de matricula inmobiliaria No. 50c- 1260352 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. Te adjunto catastral del 2020 para tu guía.

Esto dentro del Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.

Proceso IGP, cartera cuentas en participación Juan Carlos Bohórquez.

Quedo atenta a cualquier cosa adicional que necesites y desde ya te agradezco tu ayuda con esta gestión.

ABRIL GÓMEZ MEJÍA
María Camila Herrera
ABOGADA
mherrera@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 319 210 9849
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

El contenido de este correo electrónico junto a sus adjuntos, es confidencial y de uso exclusivo de la persona a quien se dirige, pues contiene información personal que se encuentra Constitucional y legalmente protegida. Si usted no es el destinatario solicitamos que notifique al emisor de la situación presentada y prosiga eliminando este mensaje de datos. Se advierte que debe limitarse de manera estricta la divulgación, difusión, distribución, copia o cualquier acto relacionado con la información aquí contenida, so pena de emprender las acciones legales pertinentes.

445

Inversiones Gestiones y Proyectos S.A.S.

Señor,
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.

Juzgado de origen: Juez 57º Civil Municipal de Bogotá D.C.

Asunto: Memorial aportando CERTIFICADO CATASTRAL y solicitando correr traslado del avaluó comercial del bien inmueble embargado y secuestrado

Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, de condiciones civiles conocidas dentro del expediente, acudo respetuosamente a su despacho con el fin de aportar el avaluó comercial del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50c- 1260352, distinguido con CHIP AAA0071AXKC, ubicado en la calle 80 A No. 112 No. 35 interior 13 apartamento 102 de la ciudad de Bogotá D.C., el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente asunto.

Ahora bien, de conformidad con lo normado en el numeral 4° del artículo 444 del C. G. del P., me permito aportar con el presente memorial Certificado Catastral expedido por La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el cual señala el avalúo catastral del inmueble referido para el año 2021.

De acuerdo con lo anterior, me permito señalar avalúo tanto catastral como comercial del bien referido, así:

Avalúo Catastral 2021	**----------**	**$119.017.000**
50%	**----------**	**$59.508.500**
Total Avalúo Comercial	**----------**	**$178.525.500**

LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (COP$178.525.500)

446

Inversiones Gestiones y Proyectos S.A.S.

En consecuencia, solicito a su despacho se sirva correr traslado de este a la parte demandada.

Respetuosamente,

Diego Fernando Gómez Giraldo
C.C. 1.032.375.708 de Bogotá D.C.
T.P. 183.409 del C.S. de la J.
dgomez@agmabogados.co
mherrra@agmabogados.co
Cel: 321 465 06 17

447

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-608918
Fecha: 17/06/2021

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JULIO ROBERTO QUIMBAY GOMEZ	C	19123449	50	N
2	MARTHA HELENA FLOREZ BERNAL	C	51638380	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6033	1991-10-28	SANTAFE DE BOGOTA	31	050C01260352

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 80A 112 35 IN 13 AP 102 - Código Postal: 111011.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
CL 79 112B 35 IN 13 AP 102, FECHA: 2004-10-11

Código de sector catastral:
00[illegible]50 02 02 006 01002

Cedula(s) Catastra(es)
A80 111C 3 86

C[illegible]: AAA0071AXKC

Número Predial Nal: 11001015610500002000290601000 2

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
56.3	57.4

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	119,017,000	2021
1	118,260,000	2020
2	116,207,000	2019
3	119,734,000	2018
4	104,747,000	2017
5	93,171,000	2016
6	99,763,000	2015
7	84,515,000	2014
8	78,214,000	2013
9	70,770,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 17 días del mes de Junio de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **69E38E181621**.

República de Colombia
Rama Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

01 02 JUL 2021

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 26 JUL. 2021 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 444 C.G.P. al cual corre a partir del 27 JUL. 2021 y vence el 09 AGO 2021

La Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-057-2017-0-0933-00

Del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora (Fol.445 a 447), correspondiente al inmueble embargado en este proceso e incrementado el valor de este último en un 50%, y por el Centro de Servicios, córrase traslado a la parte ejecutada por el término establecido de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 0076 de fecha 19 de julio de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

Inversiones Gestiones y Proyectos S.A.S.

Señor,
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.

Juzgado de origen: Juez 57º Civil Municipal de Bogotá D.C.

Asunto: Memorial con impulso procesal.

Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, de condiciones civiles conocidas dentro del expediente, acudo respetuosamente a su despacho con el fin de solicitar se sirva dar tramite al memorial radicado virtualmente el pasado 21 de junio de 2021, mediante el cual se aportó avalúo comercial del bien inmueble vinculado al proceso en referencia y se solicitó correr traslado del mismo a la parte demandada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha no existe pronunciamiento de fondo por parte del despacho y no se evidencia registro de movimiento del proceso en el portal de seguimiento de procesos de la Rama Judicial ni en el micrositio designado para este despacho judicial.

Respetuosamente,

Diego Fernando Gómez Giraldo
C.C. 1.032.375.708 de Bogotá D.C.
T.P. 183.409 del C.S. de la J.
dgomez@agmabogados.co
mherrra@agmabogados.co
Cel: 321 465 06 17

06823 22-JUL-'21 10:40

RADICACIÓN DE MEMORIAL- 2017-0933 DE INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. CONTRA JULIO ROBERTO QUIMBAY Y OTRA.

María Camila Herrera <mherrera@agmabogados.co>

Jue 15/07/2021 11:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>; Luis Abril <ljabril@agmabogados.co>; Jessica Trujillo <jtrujillo@agmabogados.co>; Jackeline Wilches <jwilches@agmabogados.co>

1 archivos adjuntos (198 KB)

20210715 memorial con impulso procesal.pdf;

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

Reciban un cordial saludo,

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y del Decreto 806 del 4 de junio del 2020 , me permito radicar memorial con impulso procesal, dentro del **Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.**

Para efectos de notificación, se podrán remitir a la dirección física o electrónica señaladas en el memorial y/o mediante el presente correo.

Por favor acusar recibido.

Respetuosamente,

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
06823 22-JUL-'21 10:40

ABRIL GÓMEZ MEJÍA
María Camila Herrera
ABOGADA
mherrera@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 319 210 9849
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

The LEGAL 500 LATIN AMERICA LEADING FIRM 2021

El contenido de este correo electrónico junto a sus adjuntos, es confidencial y de uso exclusivo de la persona a quien se dirige, pues contiene información personal que se encuentra Constitucional y legalmente protegida. Si usted no es el destinatario solicitamos que notifique al emisor de la situación presentada y prosiga eliminando este mensaje de datos. Se advierte que debe limitarse de manera estricta la divulgación, difusión, distribución, copia o cualquier acto relacionado con la información aquí contenida, so pena de emprender las acciones legales pertinentes.

The content of this email with its attachments, is confidential and for the exclusive use of the person being addressed, as it contains personal information that is Constitutional and legally protected. If you are not the recipient, you are kindly requested to notify the sender of the situation presented and to continue deleting this data message. It should be strictly limited to the disclosure, dissemination, distribution, copying or any act related to the information contained herein, under penalty of taking appropriate legal action.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

(5)

... la fecha 02 AGO 2021 se ... al ... expediente el anterior escrito ... sus anexos ... 2 folios ... sin necesidad de auto que lo ordene conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento ... para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Ver Folio 448

RADICACIÓN DE MEMORIAL- 2017-0933 DE INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. CONTRA JULIO ROBERTO QUIMBAY Y OTRA. 451

María Camila Herrera <mherrera@agmabogados.co>

Vie 13/08/2021 16:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>; Luis Abril <ljabril@agmabogados.co>; Jessica Trujillo <jtrujillo@agmabogados.co>; Jackeline Wilches <jwilches@agmabogados.co>

1 archivos adjuntos (140 KB)

20210813 memorial solicitando aprobar avaluo.pdf;

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

Reciban un cordial saludo,

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y del Decreto 806 del 4 de junio del 2020 , me permito radicar memorial solicitando se apruebe avalúo comercial del inmueble vinculado al **Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.**

Para efectos de notificación, se podrán remitir a la dirección física o electrónica señaladas en el memorial y/o mediante el presente correo.

Por favor acusar recibido.

Respetuosamente,

ABRIL GÓMEZ MEJÍA
María Camila Herrera
ABOGADA
mherrera@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 319 210 9849
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

El contenido de este correo electrónico junto a sus adjuntos, es confidencial y de uso exclusivo de la persona a quien se dirige, pues contiene información personal que se encuentra Constitucional y legalmente protegida. Si usted no es el destinatario solicitamos que notifique al emisor de la situación presentada y prosiga eliminando este mensaje de datos. Se advierte que debe limitarse de manera estricta la divulgación, difusión, distribución, copia o cualquier acto relacionado con la información aquí contenida, so pena de emprender las acciones legales pertinentes.

The content of this email with its attachments, is confidential and for the exclusive use of the person being addressed, as it contains personal information that is Constitutional and legally protected. If you are not the recipient, you are kindly requested to notify the sender of the situation presented and to continue deleting this data message. It should be strictly limited to the disclosure, dissemination, distribution, copying or any act related to the information contained herein, under penalty of taking appropriate legal action.

OF. EJEC. CIVILES MPALES
CETPA

99026 26-AUG-'21 13:26
6475-6-4

452

Inversiones Gestiones y Proyectos S.A.S.

Señor,
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.

Juzgado de origen: Juez 57º Civil Municipal de Bogotá D.C.

Asunto: Memorial solicitando aprobar el avalúo comercial.

Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, de condiciones civiles conocidas dentro del expediente, acudo respetuosamente a su despacho con el fin de solicitar se sirva aprobar el avalúo comercial presentado por este extremo procesal.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en auto del 19 de julio de 2021 se corrió traslado a la parte demandada del avalúo presentado y el término procesal para pronunciarse feneció el pasado 3 de agosto de 2021, sin que a la fecha se evidencie pronunciamiento sobre el mismo.

Respetuosamente,

Diego Fernando Gómez Giraldo
C.C. 1.032.375.708 de Bogotá D.C.
T.P. 183.409 del C.S. de la J.
dgomez@agmabogados.co
mherrra@agmabogados.co
Cel: 321 465 06 17

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

31 AGO 2021 05

Pasa al Despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

99026 26-AUG-'21 13:26

459

RADICACIÓN DE MEMORIAL- 2017-0933 DE INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. CONTRA JULIO ROBERTO QUIMBAY Y OTRA.

María Camila Herrera <mherrera@agmabogados.co>

Jue 26/08/2021 10:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>; Luis Abril <ljabril@agmabogados.co>; Jessica Trujillo <jtrujillo@agmabogados.co>; Jackeline Wilches <jwilches@agmabogados.co>

1 archivos adjuntos (198 KB)

20210826 memorial con impulso procesal.pdf;

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

Reciban un cordial saludo,

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y del Decreto 806 del 4 de junio del 2020 , me permito radicar memorial con impulso procesal dentro del **Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.**

Para efectos de notificación, se podrán remitir a la dirección física o electrónica señaladas en el memorial y/o mediante el presente correo.

Por favor acusar recibido.

Respetuosamente,

ABRIL GÓMEZ MEJÍA
María Camila Herrera
ABOGADA
mherrera@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 319 210 9849
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

The LEGAL 500 LATIN AMERICA LEADING FIRM 2021

El contenido de este correo electrónico junto a sus adjuntos, es confidencial y de uso exclusivo de la persona a quien se dirige, pues contiene información personal que se encuentra Constitucional y legalmente protegida. Si usted no es el destinatario solicitamos que notifique al emisor de la situación presentada y prosiga eliminando este mensaje de datos. Se advierte que debe limitarse de manera estricta la divulgación, difusión, distribución, copia o cualquier acto relacionado con la información aquí contenida, so pena de emprender las acciones legales pertinentes.

The content of this email with its attachments, is confidential and for the exclusive use of the person it is addressed, as it contains personal information that is Constitutional and legally protected. If you are not the recipient, you are kindly requested to notify the sender of the situation presented and to continue deleting this data message. It should be strictly limited to the disclosure, dissemination, distribution, copying or any act related to the information contained herein, under penalty of taking appropriate legal action.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
00355 6-SEP-'21 9:31

Recibido.
0868 - 76-004
31/08

Inversiones Gestiones y Proyectos S.A.S.

453
454

Señor,
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.

Juzgado de origen: Juez 57º Civil Municipal de Bogotá D.C.

Asunto: Memorial con impulso procesal.

Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, de condiciones civiles conocidas dentro del expediente, acudo respetuosamente a su despacho con el fin de solicitar se sirva dar tramite al memorial radicado virtualmente el pasado 13 de agosto de 2021, mediante el cual se solicitó aprobar el avalúo comercial presentado por este extremo procesal.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha no existe pronunciamiento de fondo por parte del despacho y no se evidencia registro de movimiento del proceso en el portal de seguimiento de procesos de la Rama Judicial ni en el micrositio designado para este despacho judicial.

Respetuosamente,

Diego Fernando Gómez Giraldo
C.C. 1.032.375.708 de Bogotá D.C.
T.P. 183.409 del C.S. de la J.
dgomez@agmabogados.co
mherrra@agmabogados.co
Cel: 321 465 06 17

Oficina de Ejecución
Civil M... Bogotá
AL DES...

07/09/21

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-057-2017-0-0933-00

Como quiera que la O.C.M.E.S., diera cabal cumplimiento a lo ordenado en auto fechado 16 de julio de 2021 (Fol. 448), se tendrá en cuenta que respecto del avalúo presentado por la parte ejecutante no se presentó reparo alguno por ninguna parte ni interviniente.

Ahora bien, en atención a lo reglado en el Decreto 806 de 2020, se ordena al apoderado de la parte actora que proceda a presentar todas sus peticiones desde el correo electrónico DGOMEZ@AGMABOGADOS.CO., que corresponde al inscrito por el ante el Consejo Superior de la Judicatura, por lo tanto las peticiones que se alleguen desde correo diferente no serán tenidas en cuenta dentro de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 104 de fecha 17 de septiembre de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría

57

458

SOLICITUD DE ENVIO DE PROVIDENCIA - RAD. 2017-0933 DE INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. CONTRA JULIO ROBERTO QUIMBAY Y OTRA

María Camila Herrera <mherrera@agmabogados.co>
Jue 16/09/2021 16:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>; Luis Abril <ljabril@agmabogados.co>; Jessica Trujillo <jtrujillo@agmabogados.co>; Jackeline Wilches <jwilches@agmabogados.co>

1 archivos adjuntos (916 KB)
20210615 AUTORIZACION DG-CH.pdf;

4 CME

Secretaria Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá D.C.,

Cordial saludo,

Por medio del presente correo me dirijo respetuosamente a ustedes con el fin de solicitar envío de auto notificado en estado el dia de hoy 16 de septiembre de 2021 dentro del **Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL,** cursante en el Juzgado 4º Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el seguimiento de procesos de la Rama Judicial aparece anotación de fijación de estado de auto de trámite, sin embargo dicha providencia no se encuentra relacionada ni subida en el micrositio correspondiente.

DETALLE DEL PROCESO

11001400305720170093300

Fecha de consulta: 2021-09-16 15:58:28.16

Fecha de replicación de datos: 2021-09-16 15:58:06.72

Descargar DOC Descargar CSV

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS | ACTUACIONES

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2021-09-16	Constancia secretarial	Proceso baja del despacho con 2 cuadernos pasa a la letra//German B.			2021-09-16
2021-09-16	Fijacion estado	Actuación registrada el 16/09/2021 a las 16:37:25.	2021-09-17	2021-09-17	2021-09-16
2021-09-16	Auto de Trámite				2021-09-16

letra

Agradezco de antemano la atención que se sirvan prestar al presente correo y quedamos atentos de cualquier requerimiento adicional.

Respetuosamente,

MEMORIAL TRAMITE DIGITAL
ATENCIÓN AL USUARIO
Tramitado 07-10-21. Angelica Aranguren

2F

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
88131 27-SEP-'21 16:29

7634 - 190 - 4

ABRIL GÓMEZ MEJÍA
María Camila Herrera
ABOGADA
mherrera@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 319 210 9849
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

LEGAL 500 LATIN AMERICA LEADING FIRM 2021

El contenido de este correo electrónico junto a sus adjuntos, es confidencial y de uso exclusivo de la persona a quien se dirige, pues contiene información personal que se encuentra Constitucional y legalmente protegida. Si usted no es el destinatario solicitamos que notifique al emisor de la situación presentada y prosiga eliminando este mensaje de datos. Se advierte que debe limitarse de manera estricta la divulgación, difusión, distribución, copia o cualquier acto relacionado con la información aquí contenida, so pena de emprender las acciones legales pertinentes.

The content of this email with its attachments, is confidential and for the exclusive use of the person being addressed, as it contains personal information that is Constitutional and legally protected. If you are not the recipient, you are kindly requested to notify the sender of the situation presented and to continue deleting this data message. It should be strictly limited to the disclosure, dissemination, distribution, copying or any act related to the information contained herein, under penalty of taking appropriate legal action.

Señores,

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO, JUEZ CIVIL MUNICIPAL, JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, JUEZ DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, JUEZ DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO, JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO, JUZGADOS ADMINISTRATIVOS, DE BOGOTÁ.

E. S. D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN COMO DEPENDIENTE JUDICIAL.

Diego Fernando Gómez Giraldo, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece bajo mi firma, actuando dentro del proceso en referencia, de condiciones civiles conocidas dentro del expediente, por medio del presente escrito manifiesto a su Despacho que **AUTORIZO EXPRESAMENTE** a **Maria Camila Herrera Marroquín**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No.1.033.782.482 de Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional No.339.812 del C.S de la J. para que en mi nombre y representación, realice el control judicial, revise todas y cada una de las actuaciones surtidas dentro de los procesos bajo mi cargo, así mismo para que retire oficios, títulos, solicite y retire copias, retire demandas y todas las actuaciones y gestiones propias del cargo que como **DEPENDIENTE JUDICIAL** que le está otorgando el suscrito.

Respetuosamente solicito a ustedes se sirvan reconocerle como tal y agradezco de antemano su gentil observación y colaboración a esta solicitud.

Cordial saludo,

Diego Fernando Gómez Giraldo
C.C.1.032.375.708 de Bogotá D.C.
T.P.183.409 de C.S.J

Acepto,

Maria Camila Herrera Marroquín
C.C. 1.033.782.482 de Bogotá D.C.
T.P. 339.812 de C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA
ALBERTO GUZMAN RINCON
NOTARIO 44 ENCARGADO

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO 44 DE BOGOTA ENCARGADO
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Compareció:

GOMEZ GIRALDO DIEGO FERNANDO

Identificado con: **C.C. 1032375708**

Verifique en www.notariaenlinea.com

S93ZJ2H9CHH5LVNL2

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que el contenido del mismo es cierto.

MGT

Bogotá D.C. **04/06/2021**

bgy6yunugjghg76g6b

INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
ALBERTO GUZMÁN REINOSO
NOTARIO 44 ENCARGADO

80132 27-SEP-'21 16:29

PROCESO 057-2017-933

Angélica Aranguren Castellanos <aaranguc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 07/10/2021 9:11

Para: María Camila Herrera <mherrera@agmabogados.co>

Apreciado Usuario

Dando respuesta a solicitud allegada, M-80131, donde solicita copia de auto de fecha 16 de septiembre de 2021, hago envío de copia digital de los folios correspondientes.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Atentamente,

Angélica Aranguren
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal

MEMORIAL TRAMITE DIGITAL
ATENCIÓN AL USUARIO
Tramitado 07-10-21.
Angelica Aranguren

RV: SOLICITUD FECHA DE REMATE-J04CM EJE 11001400305720170093300 IGP vs. JULIO ROBERTO QUIMBAY Y OTRA.

459

Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>
Mie 22/09/2021 11:33
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: María Camila Herrera <mherrera@agmabogados.co>; Luis Abril <ljabril@agmabogados.co>

Señor,

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

Reciban un cordial saludo,

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y del Decreto 806 del 4 de junio del 2020 , me permito radicar memorial solicitando fecha y hora de remate dentro del **Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.**

Para efectos de notificación, se podrán remitir a la dirección física o electrónica señaladas en el memorial y/o mediante el presente correo.

favor acusar recibido.

Respetuosamente,

ABRIL GÓMEZ MEJÍA

Diego Gómez
SOCIO
dgomez@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 321 465 0617
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

LEGAL 500 LATIN AMERICA LEADING FIRM 2021

contenido de este correo electrónico junto a sus adjuntos, es confidencial y de uso exclusivo de la persona a quien se dirige, pues contiene información personal que se encuentra Constitucional y legalmente protegida. Si usted no es el destinatario solicitamos que notifique al emisor de la situación presentada y prosiga eliminando este mensaje de datos. Se advierte que debe limitarse de manera estricta la divulgación, difusión, distribución, copia o cualquier acto relacionado con la información aquí contenida, so pena de emprender las acciones legales pertinentes.

The content of this email with its attachments, is confidential and for the exclusive use of the person being addressed, as it contains personal information that is Constitutional and legally protected. If you are not the recipient, you are kindly requested to notify the sender of the situation presented and to continue deleting this data message. It should be strictly limited to the disclosure, dissemination, distribution, copying or any act related to the information contained herein, under penalty of taking appropriate legal action.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
95335 5-OCT-'21 15:43

Barada copias
7965 - 219-009
2819

460

Inversiones Gestiones y Proyectos S.A.S.

Señor,
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.

Juzgado de origen: Juez 57º Civil Municipal de Bogotá D.C.

Asunto: Memorial solicitando se fije fecha y hora de diligencia de REMATE.

Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, de condiciones civiles conocidas dentro del expediente, acudo respetuosamente a su despacho con el fin de solicitar se sirva fijar fecha y hora para diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 1260352 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, distinguido con CHIP AAA0071AXKC, ubicado en la calle 80 A No. 112 No. 35 interior 13 apartamento 102 de la ciudad de Bogotá D.C.(Dirección Catastral).

Lo anterior, teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia.

Respetuosamente,

Diego Fernando Gómez Giraldo
C.C. 1.032.375.708 de Bogotá D.C.
T.P. 183.409 del C.S. de la J.
dgomez@agmabogados.co
mherrra@agmabogados.co
Cel: 321 465 06 17

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

11 OCT 2021 05

Al despacho del Señor (a) juez hoy

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-057-2017-00933-00

De la revisión efectuada por el Despacho al Registro Nacional de Abogados, se pudo constatar que la dirección desde la que se allega la anterior petición (Fol. 459) es la registrada por el apoderado judicial de la parte actora ante el Consejo Superior de la Judicatura, así pues, el Despacho entrará a pronunciarse de fondo respecto de lo allí pedido.

Previo a fijar fecha de remate del bien inmueble sujeto a cautelas, por secretaría **oficiar** al Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Distrito Judicial de Bogotá, para que allegue copia del CD ROM contentivo de la diligencia de la comisión (Fl 350), como quiera que no se aportó. Sin perjuicio de lo anterior, se **REQUIERE** al interesado para que allegue el CD que contenga la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de cautelas en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 132 de fecha 28 de octubre de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría

462

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-209

Bogotá, 10 de noviembre de 2021

Señores:
JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real De Mínima Cuantía No. **11001-40-03-057-2017-00933-00** iniciado por INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S NIT. 900.797.233-4 Cesionario de GRANAHORRAR NIT. 860.034.133-8 **contra** JULIO ROBERTO QUIMBAY GOMEZ C.C 19.123.449 Y MARTHA HELENA FLORES BERNAL C.C 51.638.380 (Juzgado de Origen 57 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, para que allegue copia del CD ROM contentivo de la diligencia de la comisión realizada, como quiera que no se aportó.

Se anexa copia del folio 350 y 461 del C.1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

KAREN RUEDA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-209

Bogotá, 10 de noviembre de 2021

Señores:
JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real De Mínima Cuantía No. **11001-40-03-057-2017-00933-00** iniciado por INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S NIT. 900.797.233-4 Cesionario de GRANAHORRAR NIT. 860.034.133-8 **contra** JULIO ROBERTO QUIMBAY GOMEZ C.C 19.123.449 Y MARTHA HELENA FLORES BERNAL C.C 51.638.380 (Juzgado de Origen 57 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, para que allegue copia del CD ROM contentivo de la diligencia de la comisión realizada, como quiera que no se aportó.

Se anexa copia del folio 350 y 461 del C.1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdas PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

KAREN RUEDA

William Alfonso Leiva Romero

De:	William Alfonso Leiva Romero
Enviado el:	miércoles, 24 de noviembre de 2021 10:29 a. m.
Para:	Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto:	NOTIFICACION JUDICIAL OFICIO N° 1121-209
Datos adjuntos:	209 JUZ 28 DE PQC.pdf

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.	Entregado: 24/11/2021 10:29 a. m.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio, me permito allegar oficio N° 5557 ordenado dentro del proceso N° 057-2017-0933 que cursa en

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

favor remitir sus respuestas e inquietudes a

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

*Conforme **ACUERDO PCSJA20-11629 del** Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.*

En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remítase, al Despacho correspondiente para tal fin.

Cordialmente,

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

William Alfonso Leiva Romero
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 N° 14 - 22 Mezanine, Correspondencia Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá D.C
Teléfono 2438796 - 3124530019

William Alfonso Leiva Romero

De:	Microsoft Outlook
Para:	Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el:	miércoles, 24 de noviembre de 2021 10:29 a. m.
Asunto:	Entregado: NOTIFICACION JUDICIAL OFICIO N° 1121-209

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. (j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL OFICIO N° 1121-209

NOTIFICACION
JUDICIAL OFICI...

RV: RADICACIÓN DE MEMORIAL- 2017-0933 DE INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. CONTRA JULIO ROBERTO QUIMBAY Y OTRA.

2F 466

Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>
Sáb 23/10/2021 12:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: María Camila Herrera <mherrera@agmabogados.co>

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

Reciban un cordial saludo,

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y del Decreto 806 del 4 de junio del 2020 , me permito radicar memorial con impulso procesal dentro del **Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.**

Para efectos de notificación, se podrán remitir a la dirección física o electrónica señaladas en el memorial y/o mediante el presente correo.

Por favor acusar recibido.

03163 26-OCT-'21 11:31
03163 26-OCT-'21 11:31
2 Folios
9010.-050-004
Oficios

Respetuosamente,

ABRIL GÓMEZ MEJÍA

Diego Gómez
SOCIO
dgomez@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 321 465 0617
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

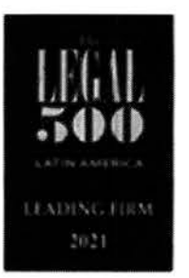

El contenido de este correo electrónico junto a sus adjuntos, es confidencial y de uso exclusivo de la persona a quien se dirige, pues contiene información personal que se encuentra Constitucional y legalmente protegida. Si usted no es el destinatario solicitamos que notifique al emisor de la situación presentada y prosiga eliminando este mensaje de datos. Se advierte que debe abstenerse de manera estricta la divulgación, difusión, distribución, copia o cualquier acto relacionado con la información aquí contenida, so pena de emprender las acciones legales pertinentes.

The content of this email with its attachments, is confidential and for the exclusive use of the person being addressed, as it contains personal information that is Constitutional and legally protected. If you are not the recipient, you are kindly requested to notify the sender of the situation presented and to continue deleting this data message. It should be strictly limited to the disclosure, dissemination, distribution, copying or any act related to the information contained herein, under penalty of taking appropriate legal action.

De: María Camila Herrera <mherrera@agmabogados.co>
Enviado el: jueves, 21 de octubre de 2021 1:20 p. m.
Para: Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>
CC: Luis Abril <ljabril@agmabogados.co>; Jessica Trujillo <jtrujillo@agmabogados.co>; Jackeline Wilches <jwilches@agmabogados.co>
Asunto: RADICACIÓN DE MEMORIAL- 2017-0933 DE INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. CONTRA JULIO ROBERTO QUIMBAY Y OTRA.

Doctor Diego,

Por favor su ayuda radicando el memorial que le comparto

Correo juzgado: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Muchas gracias Doctor, quedo atenta a cualquier cosa adicional que se necesite.

ABRIL GÓMEZ MEJÍA

María Camila Herrera
ABOGADA
mherrera@agmabogados.co
www.agmabogados.co
PBX: (571) 3464002 / 319 210 9849
Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401
Bogotá D. C. - Colombia

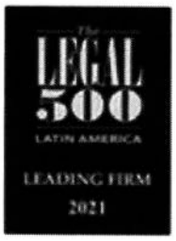

El contenido de este correo electrónico junto a sus adjuntos, es confidencial y de uso exclusivo de la persona a quien se dirige, pues contiene información personal que se encuentra Constitucional y legalmente protegida. Si usted no es el destinatario solicitamos que notifique al emisor de la situación presentada y prosiga eliminando este mensaje de datos. Se advierte que debe limitarse de manera estricta la divulgación, difusión, distribución, copia o cualquier acto relacionado con la información aquí contenida, so pena de emprender las acciones legales pertinentes.

The content of this email with its attachments, is confidential and for the exclusive use of the person being addressed, as it contains personal information that is Constitutional and legally protected. If you are not the recipient, you are kindly requested to notify the sender of the situation presented and to continue deleting this data message. It should be strictly limited to the disclosure, dissemination, distribution, copying or any act related to the information contained herein, under penalty of taking appropriate legal action.

867

Inversiones Gestiones y Proyectos S.A.S.

Señor,
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.

Juzgado de origen: Juez 57º Civil Municipal de Bogotá D.C.

Asunto: Memorial con impulso procesal.

Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, de condiciones civiles conocidas dentro del expediente, acudo respetuosamente a su despacho con el fin de solicitar se sirva dar tramite al memorial radicado virtualmente el pasado 22 de septiembre de 2021, mediante el cual se solicitó fijar fecha y hora para diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1260352 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha no existe pronunciamiento de fondo por parte del despacho y no se evidencia registro de movimiento del proceso en el portal se seguimiento de procesos de la Rama Judicial ni en el micrositio designado para este despacho judicial.

Respetuosamente,

Diego Fernando Gómez Giraldo
C.C. 1.032.375.708 de Bogotá D.C.
T.P. 183.409 del C.S. de la J.
dgomez@agmabogados.co
mherrra@agmabogados.co
Cel: 321 465 06 17

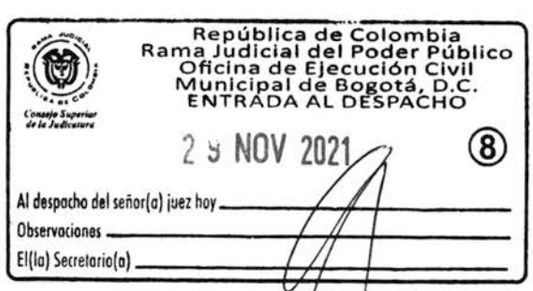
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Consejo Superior de la Judicatura
29 NOV 2021
8
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400305720170093300

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	Diligencia secuestro proceso 2017 933
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 468

469

Inversiones Gestiones y Proyectos S.A.S.

Señor,
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria No. 2017-0933 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JULIO ROBERTO QUIMBAY GÓMEZ y MARTHA HELENA FLÓREZ BERNAL.

Juzgado de origen: Juez 57º Civil Municipal de Bogotá D.C.

Asunto: Memorial dando respuesta a requerimiento.

Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, de condiciones civiles conocidas dentro del expediente, acudo respetuosamente a su despacho con el fin de dar respuesta a requerimiento realizado en auto del 28 de octubre de 2021, mediante el cual se solicitó allegar CD que contenga la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de litigio.

Así las cosas, me permito aportar junto en el presente escrito copia de CD que contiene diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1260352 ubicado en la Calle 80 A No. 112-35 interior 13 apartamento 102.

Finalmente, y teniendo en cuenta que con el presente escrito y anexo se da por respondido el requerimiento realizado en auto del 28 de octubre de 2021, solicito respetuosamente a su despacho se sirva fijar fecha y hora de remate.

Respetuosamente,

Diego Fernando Gómez Giraldo
C.C. 1.032.375.708 de Bogotá D.C.
T.P. 183.409 del C.S. de la J.
dgomez@agmabogados.co
mherrra@agmabogados.co
Cel: 321 465 06 17

OF. EJEC. CIVIL MPAL
85839 16-NOV-21 14:28

Alegal
9647-109-004
Copias
F. 1 12/11

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
2 9 NOV 2021
8
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)
Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400305720170093300

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	57-2017-933 Juzgado 4 E.C.M
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 470

471

RE: NOTIFICACION JUDICIAL OFICIO N° 1121-209

Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/11/2021 18:49

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14 – 33 - Piso 3°. Edificio Hernando Morales Molina
j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N. 21-00254

ANGÉLICA LUGO
F (3)+CD
U Despacho
RADICADO 10594-4

Señores
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad

Ref: Proceso Ejecutivo
Radicado: 11001-40-03-057-2017-00933-00
Demandante: Inversiones, Gestiones y Proyectos S.A.S.
Demandado: Julio Roberto Quimbay Gómez y otro.

En atención a lo solicitado mediante el oficio N. O-1121-209 de 10 de noviembre de 2021, remito enlace para consulta de la grabación magnetofónica de la diligencia de secuestro realizada el 9 de octubre de 2019, en el trámite del Despacho Comisorio N. 0059 del Jugado 57 Civil Municipal de esta ciudad.

DC059 Juz 57CM.MP4

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

OF.EJ.CIV.MUN.RADICA2
29/11
55071 6-DEC-'21 8:45
55071 6-DEC-'21 8:45

Para acceder al panel de atención virtual debe ingresar a través del micrositio del juzgado, y seleccionar el ícono que corresponda al día y horario de su elección.

F=3
CD=1

Camila Fernandez

De: William Alfonso Leiva Romero <wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 24 de noviembre de 2021 10:29 a. m.
Para: Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL OFICIO N° 1121-209

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio, me permito allegar oficio N° 5557 ordenado dentro del proceso N° 057-2017-0933 que cursa en

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,

favor remitir sus respuestas e inquietudes a

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conforme ***ACUERDO PCSJA20-11629 del*** *Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas correo* *servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co* *de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.*

En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remítase, al Despacho correspondiente para tal fin.

Cordialmente,

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

William Alfonso Leiva Romero
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 N° 14 - 22 Mezanine, Correspondencia Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá D.C
Teléfono 2438796 - 3124530019

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-209

Bogotá, 10 de noviembre de 2021

Señores:
JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real De Mínima Cuantía No. **11001-40-03-057-2017-00933-00** iniciado por INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S NIT. 900.797.233-4 Cesionario de GRANAHORRAR NIT. 860.034.133-8 **contra** JULIO ROBERTO QUIMBAY GOMEZ C.C 19.123.449 Y MARTHA HELENA FLORES BERNAL C.C 51.638.380 (Juzgado de Origen 57 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, para que allegue copia del CD ROM contentivo de la diligencia de la comisión realizada, como quiera que no se aportó.

Se anexa copia del folio 350 y 461 del C.1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

KAREN RUEDA

Camila Fernan

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

DESP. COMISORIO No.	059 FOLIO MI: 50C-1260352
Clase Diligencia:	Entrega ( ) - Secuestro Inmueble (X) - Embargo y Secuestro Muebles y enseres ( ) - Secuestro Vehículo ( ) - Secuestro Establecimiento de Comercio ( )
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL
Radicado No.	2017-00933
Clase Proceso	Ejecutivo (X) - Declarativo ( ) - Sucesión ( )
Demandante / Causante	INVERS. GESTIONES Y PROYECTOS SAS.
Demandado	LUIS ROBERTO QUIMBAY Y MARTHA E. FLÓREZ.
Lugar de la diligencia (Dirección)	CALLE 80 A # 112-35 APTO 102-13 AGRUP. 28. CIUDAD. COLSUBSIDIO - BTO
Fecha y hora programada para la práctica de la diligencia	9 y [illegible] 2019

COMPARECIENTES:

La parte interesada ( ) y/o demandante ( ) señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien atiende la diligencia (X señor(a) ADRIAN RICARDO QUIMBAY FLÓREZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.952.792 de BOGOT y señor(a) _____, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____.

El apoderado de la parte interesada, doctor(a) C _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____ y T.P. _____ del Consejo Superior de la Judicatura.

El apoderado de quien atiende la diligencia, doctor(a) _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____ y T.P. _____ del Consejo Superior de la Judicatura.

El apoderado sustituto (X de la parte interesada doctor(a) CAROLINA GARZÓN LEON., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.869.095. de GARZON. y T.P. 315.846 del Consejo Superior de la Judicatura. Quien allega poder de sustitución legalmente conferido, el cual se ordena agregar en un folio.

El secuestre designado por el comitente (X o por el comisionado ( ), en condición de persona natural ( ), señor(a) _____ identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____ o la persona jurídica (X AG SERVICIO Y SOLUCIONES S.A., a través de su autorizado(a), señor (a) ANGÉLICA MARÍA LEÓN MEJÍA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.440.397. de BOGOT, teléfono 3041062383, quien allega autorización respectiva, la cual se ordena agregar en 4 folio(s). Gastos ( ) - honorarios (X $150.000 M/cte. (-SMDLV), m/cte. Acompañamiento policivo SI ( ) NO (X DILIGENCIA EFECTIVA. INMUEBLE - APTO 102-13), DEBIDO IDENTIFICADO LEGALMENTE SECUESTRADO. Honorarios al Secuestre fijados en Auto de 16 de Feb de 2018, por el Juzgado Comitente.

La diligencia se grabó en medió magnético (numeral 4°, art. 107 C.G.P). No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma, por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada el acta que la contiene,

La Juez,

CIELO M. OBREGÓN SALAZAR

X _____
El (la) apoderado(a) de la parte demandante (X y/o el demandante ( ).

_____
El secuestre, rep. legal ( ) y/o el autorizado (X)

X _____
Quien(es) atiende(n) la diligencia

_____
Quien(es) atiende(n) la diligencia

_____
El (la) apoderado(a) de quien atiende la diligencia

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

34
Camila Fernandez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-057-2017-00933-00

De la revisión efectuada por el Despacho al Registro Nacional de Abogados, se pudo constatar que la dirección desde la que se allega la anterior petición (Fol. 459) es la registrada por el apoderado judicial de la parte actora ante el Consejo Superior de la Judicatura, así pues, el Despacho entrará a pronunciarse de fondo respecto de lo allí pedido.

Previo a fijar fecha de remate del bien inmueble sujeto a cautelas, por secretaría **oficiar** al Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Distrito Judicial de Bogotá, para que allegue copia del CD ROM contentivo de la diligencia de la comisión (Fl 350), como quiera que no se aportó. Sin perjuicio de lo anterior, se **REQUIERE** al interesado para que allegue el CD que contenga la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de cautelas en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 132 de fecha 28 de octubre de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

Camila Fernandez

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY 06/12/21

RV: PROCESO 11001400305720170093300

474

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 01/12/2021 8:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: ezperanza sanchez guevara <aranza6526@hotmail.com>
Enviado: martes, 30 de noviembre de 2021 9:36 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO 11001400305720170093300

Señor Juez 4 Civil Mpal Ejejcucion de Sentencias, respetuosamente allego escrito, para los fines pertinentes.

Cordialmente,
ESPERANZA SANCHEZ GUEVARA
C.C. No.51.809.165 de Bogotá
T.P. No.94.454 del C.S.J.
CEL 311-5017013.

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
10413-72-4

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

55565 13-DEC-'21 10:19

55565 13-DEC-'21 10:19

29/11

2 f

Johnatan Cañon Pac

475

Señor
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF: ***PROCESO No.11001400305720170093300***
INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS SAS - Cesionario de BANCO GRANAHORRAR Contra MARTHA HELENA FLOREZ BERNAL Y JULIO ROBERTO QUIMBAY GOMEZ.

ESPERANZA SANCHEZ GUEVARA, actuando en mi condición de apoderada de la AGRUPACION 2 B LOS SIETE CUEROS, me permito manifestar al despacho que mi representada posee embargo de remanentes de acuerdo con el oficio No.2974 del 27 de septiembre de 2019, expedido por el Juzgado 24 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, radicado en su despacho el 16 de octubre de 2019 y ratificado por su despacho mediante oficio No.72872 del 13 de diciembre de 2019.

Medida mencionada, derivada del Proceso Ejecutivo que cursa en el juzgado 24 de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de: Agrupación 2 B Los Siete Cueros Contra Martha Helena Flórez Bernal y Julio Roberto Quimbay Gómez, bajo el radicado 2019/01405.

Por lo expuesto, informo que cualquier notificación, fecha de remate, etc., se puede surtir en el correo de mi representada a7cueros@gmail.com y/o aranza6526@hotmail.com o al celular 311-5017013.

Quedo atenta de su valiosa respuesta.

Del Señor Juez; atentamente,

ESPERANZA SÁNCHEZ GUEVARA
C.C. No.51.809.165 de Bogotá
T.P. No.94.454 del C.S.J.

Johnatan Cañon Paez

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY 14/12/21

(3)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO. 11001-40-03-057-2017-00933-00

1.- El anterior escrito[1] de la abogada ESPERANZA SÁNCHEZ GUEVARA se agrega a los autos y se tendrá en cuenta en el momento pertinente.

2.- En atención a que la parte actora cumpliera con el requerimiento efectuado mediante auto fechado 27 de octubre de 2021[2] y allegara el CD contentivo de la diligencia de secuestro, encontrandose el bien debidamente secuestrado y avaluado[3], encuentra el despacho procedente la solicitud de fijar fecha de remate[4].

Así pues, en atención a la solicitud que antecede (Fol. 460), se señala la hora de las 11:00 a.m del día CATORCE del mes MARZO del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1260352 legalmente embargado (Fl. 259-262), secuestrado (Fl. 468) y avaluado (Fl. 445).

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta **110012041800** bajo el código del despacho **110012103000**.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien al mejor postor.

---

[1] Fol 475
[2] Fol 461
[3] Fol 445
[4] Fol 460

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

La parte interesada deberá elaborar el aviso en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad donde se encuentra ubicado el bien objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Igualmente, la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición del inmueble que se va rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

Para una mayor claridad en la publicación del aviso para la subasta, en el aviso deberá anunciarse que los interesados pueden consultar el expediente en físico en la calle 15 No 10-61 de la ciudad e Bogotá, en donde encontrarán el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la audiencia.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del bien objeto de la almoneda han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente, beneficiará tanto al deudor como al acreedor y se garantizan los derechos fundamentales contemplados en los art. 13, 58 y 228 de la Constitución Política.

477

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

AUDIENCIAS DE REMATES

Atendiendo los decisiones y acuerdos tomados en reunión adelantada el día 03 de noviembre de 2020, con la participación del Director Ejecutivo Seccional, Presidencia de la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, reunión en la cual, se acordó que los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Civiles de Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá adelantarán la diligencias de remate de manera presencial, por lo cual se elabora el siguiente protocolo para las mismas.

REVISIÓN DE EXPEDIENTES

El Horario de atención al público será de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

1. Para la revisión del expediente por parte de los posibles postores interesados en el remate, se habilitará la entrada por la calle 15 No 10-61 toda vez que al desconocer quiénes pueden ser los interesados es muy difícil asignar citas.

2. Para el ingreso de las personas interesados en subastar se observarán los correspondientes protocolos de seguridad correspondientes, tapetes con desinfectantes, uso de guantes obligatorio, careta obligatoria y toma de temperatura obligatoria, se tendrá a disposición de los usuarios y empleados de la oficina, gel antibacterial; el interesado que no cumpla con estos requisitos no podrá ingresar.

3. Solo se permitirá el ingreso de una persona cada 20 minutos, en los cuales podrá revisar el expediente de su interés.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

DILIGENCIAS

1. Para el ingreso de los postulantes a la diligencia de remate se observarán los correspondientes protocolos de seguridad tales como, tapetes con desinfectantes, uso de guantes obligatorio, careta obligatoria y toma de temperatura obligatoria, se tendrá a disposición de los usuarios y empleados de la oficina, gel antibacterial; el interesado que no cumpla con estos requisitos no podrá ingresar.

2. Se debe asignar por parte de la dirección seccional, tal y como se acordó en la reunión del día 03 de noviembre de 2020, dos salas para audiencias con ventilación propia y con alta capacidad de aforo, por lo cual se optará de preferencia las salas de audiencias del tercer piso.

3. Los postulantes tendrán que radicar sus ofertas en sobre cerrado ante la ventanilla del primer piso y deberán esperar en la parte exterior de las instalaciones al llamado del empleado encargado quien los guiará a la sala designada para la diligencia, en dicha locación deberán ubicarse a una distancia de 2 metros de cada persona.

4. Una vez terminada la diligencia de remate, los intervinientes deberán abandonar las instalaciones escoltados por el empleado encargado.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 009 de fecha 04 de febrero de 2022** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario